



EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.

936857

FECHA Y HORA DE ENVÍO

12:00 | 27 | 10 | 2017

FECHA Y HORA DE ENTREGA

17/03/2017

REMITENTE

JUZ

44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

PROCESO

2017-0604

NOMBRE: JANNETHE ROCIO GALAVIS RAMIREZ

DIRECCIÓN: CL 30 A # 6 22 OF 402

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 2871683

COD POSTAL: 110311

PORTERÍA
NIT 900.328.211-23
NIT 900.328.211-23
AVISOS 92 C.G.P. Y SUS

Recibido por El Libertador:

COLPATRIA * CONSUMO

Peso (en gramos):

128

Remiteinte:

936857

JANNETH R. GALAVIS R.

DESTINATARIO

NOMBRE: HORACIO CORTES GONZALEZ

DIRECCIÓN: CLL 146 A NO.58 -22 APTO 1609 TORRE 3 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PASEO DE SANTA CATALINA - PROPIEDAD HORIZONTAL DE BOGOTA D.C

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL: 111156

Observaciones

Nomenclatura no ubicada
No existe la dirección
No reside o no trabaja en el lugar
Se refusa a recibir la comunicación
Otro ¿Cuál?

GUABIDA

TARIFA:

\$ 14.400

OTROS:

\$ 0

VALOR TOTAL:

\$ 14.400

Firma de quien recibió a conformidad:

R. RODRIGUEZ

C.C.

RECIBIDO
31001000

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPANIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción aceptada por un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se registrá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPANIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE. El presente contrato se registrá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPANIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPANIA. 2. Que la COMPANIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPANIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPANIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPANIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Explosivos. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPANIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPANIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPANIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPANIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPANIA no examinará la idoneidad de tales documentos, y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPANIA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPANIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPANIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de carga, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPANIA no será responsable por la inyección o ejecución deficiente o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPANIA Y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

NOTIFICACIÓN POR AVISO
(ART. 292 DEL C.G.P.)

Fecha: **27 DE OCTUBRE DE 2017**

Señor(a): **HORACIO CORTÉS GONZÁLEZ**

Dirección: Calle 146 A # 58 B – 22, apartamento 1609 torre 3, del Conjunto Residencial Paseo de Santa Catalina - Propiedad Horizontal, de Bogotá D.C.

Ciudad: Bogotá D.C.

Servicio postal autorizado
EL LIBERTADOR

No. Radicación proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2017 – 604	EJECUTIVO HIPOTECARIO	25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 4 DE OCTUBRE DE 2017

Demandante

**BANCO COLPATRIA
MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**

Demandados

**HORACIO CORTÉS GONZÁLEZ
OLGA LUCÍA MORALES SÁNCHEZ**

Por intermedio de este aviso le notifico las providencias de **fecha 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 y 4 DE OCTUBRE DE 2017**, donde se profirió mandamiento de pago en su contra.

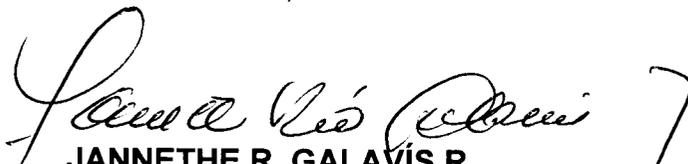
Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso. Dentro del término de traslado (10 días) podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda X Auto admisorio Mandamiento de pago X

Dirección del despacho judicial: **CARRERA 10 # 14- 33, PISO 16 – EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA**

Parte interesada,


JANNETHE R. GALAVIS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.





75

Juan M. Cardona

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 13/sep./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

044

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS

35247

SECUENCIA: 35247

FECHA DE REPARTO: 13/09/2017 12:25:43p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 44 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8 345941
41/87172

BANCO COLPATRIA
JANNETH ROCIO GALAVIS
RAMIREZ

01
03

OBSERVACIONES: PAGARE

REPARTO HMM04

FUNCIONARIO DE REPARTO

Maria Paula Cardona Romero
mcardonar

REPARTO HMM04
mcardonar

v. 2.0

MFTS



Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. – REPARTO -
E. S. D.

JANNETHE R. GALAVÍS RAMÍREZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 41.787.172 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional N° 35.821 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada judicial del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, entidad financiera con domicilio principal en Bogotá D.C., identificada con el **NIT 860.034.594-1**, y con permiso de funcionamiento mediante Oficio S. B 1997033015 de Julio 28 de 1998, según poder otorgado por la doctora **GINA MARÍA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía N° 31.831.974, en su condición de representante legal para fines judiciales, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se adjunta a la presente, manifiesto a su Despacho que promuevo demanda contra **HORACIO CORTÉS GONZÁLEZ** y **OLGA LUCÍA MORALES SÁNCHEZ**, mayores de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificados con las cédulas de ciudadanía número 3.153.829 y 65.728.479, respectivamente, para que mediante el trámite del **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**, se tomen a favor de la entidad que represento, las siguientes decisiones:

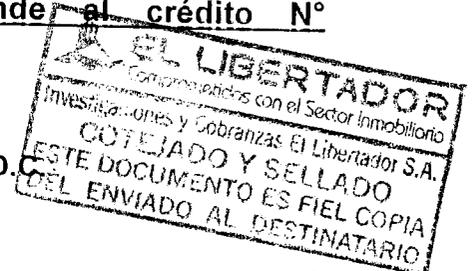
PRETENSIONES

Sírvase Señor Juez decretar la venta en pública subasta del inmueble ubicado en la Calle 146 A # 58 B – 22, apartamento 1609 torre 3, al cual le corresponde el uso exclusivo del depósito D239 y garaje G105, del Conjunto Residencial Paseo de Santa Catalina - Propiedad Horizontal, de Bogotá D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20627586, cuyos linderos y cabida se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 1038 del 26 de marzo de 2012, otorgada en la Notaría 21 del Círculo de Bogotá D.C., a fin de que con el producto de dicha venta, se cancelen las obligaciones que se relacionan a continuación:

Para ello solicito librar mandamiento de pago a favor del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, y en contra de la parte demandada, por las siguientes sumas de dinero representadas en el pagaré número **204119035688**.

- I. Pagaré N° 204119035688, el cual corresponde al crédito N° 204119035688:

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá, D.C.
Teléfonos 3381123, 2874891, 2320467
Correo: abogados@aslegama.com



- 1.1. Por la suma de **\$8.364.340,31**, correspondiente al **capital de 8 cuotas en mora** (este saldo de capital de cuotas en mora, no se encuentra incluido en la pretensión 1.3, ni contiene ninguna suma distinta a capital), las cuales se discriminan de la siguiente manera:

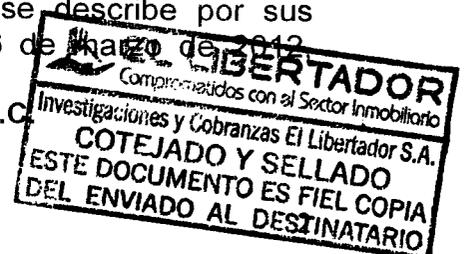
Cuota N°	Fecha Vencimiento	Valor Cuota
1	11-feb-17	\$ 586.455,40
2	11-mar-17	\$ 1,081,252.75
3	11-abr-17	\$ 1,090,651.00
4	11-may-17	\$ 1,100,762.92
5	11-jun-17	\$ 1,110,335.88
6	11-jul-17	\$ 1,119,670.23
7	11-ago-17	\$ 1,129,729.50
8	11-sept-17	\$ 1,139,249.15
	TOTAL	\$ 8.364.340,31

- 1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital de las cuotas en mora antes señaladas, a la tasa del **16.425% E.A.**, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3. Por el **saldo final del capital** adeudado, descontadas las anteriores cuotas de capital, el cual asciende a la suma de **\$225,818,038.30** (Este saldo de capital acelerado, no incluye el capital de las cuotas en mora, ni ningún otro concepto).
- 1.4. Por la suma de **\$14,069.002,75**, correspondiente a los intereses de plazo, sobre el anterior saldo de capital acelerado, a la tasa del **10,95% E.A.**, causados entre el **12 de febrero de 2017** y el **12 de septiembre de 2017**, día anterior a la presentación de la demanda.
- 1.5. Por los intereses moratorios sobre el saldo de capital acelerado indicado en la pretensión 1.3, a la tasa del **16,425%** efectivo anual, desde la fecha de presentación de la demanda, **13 de septiembre de 2017**, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- II. Costas del proceso según regulación de su Despacho.

PETICIÓN ESPECIAL

Decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe por sus linderos y cabida en la Escritura Pública No. 1038 del 26 de marzo de 2012.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá, D.C.
Teléfonos 3381123, 2874891, 2320467
Correo: abogados@aslegama.com



JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

otorgada en la Notaría 21 del Círculo de Bogotá D.C., a fin de que con el producto de dicha venta se cancele el pago que aquí se demanda.

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del artículo 468 numeral 2° del Código General del Proceso lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble gravado y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

En el evento en que el inmueble se llegue a rematar y tenga patrimonio de familia y/o afectación a vivienda familiar, sírvase ordenar la cancelación de los gravámenes que pesen sobre el bien.

Para tales efectos, solicito al Señor Juez, se indique en todas las comunicaciones emitidas por el Despacho, como consecuencia de las MEDIDAS CAUTELARES que se decreten, que la entidad demandante es BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

HECHOS

- I. Pagaré N° 204119035688, el cual corresponde al crédito N° 204119035688:
 - 1.1. Los señores HORACIO CORTÉS GONZÁLEZ y OLGA LUCÍA MORALES SÁNCHEZ, se constituyeron en deudores del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., al suscribir el 11 de abril de 2012, el pagaré N° 204119035688, por la suma de \$282,660,000.
 - 1.2. En el pagaré mencionado los deudores se obligaron a pagar el capital y los intereses de plazo en 180 cuotas mensuales, consecutivas a partir del 11 de mayo de 2012.
 - 1.3. En el pagaré en mención se pactaron intereses de plazo a la tasa del 10,95% E. A., la cual, hoy, es inferior a la máxima legalmente permitida para los créditos de adquisición de vivienda otorgados en PESOS, del 12.40 % efectivo anual, a la cual se le debe sumar la variación de la UVR de los últimos 12 meses vigente a la fecha de suscripción del pagaré, conforme lo dispone el Banco de la República en la Resolución Externa No. 3 de 2012, lo cual arroja para el presente caso una tasa máxima permisible del 15,95% E. A. (12.40% más 3,55%, que corresponde a la inflación de los últimos 12 meses al 11 de abril de 2012), por lo cual, es la pactada la que se cobra en las pretensiones de la demanda, por ser inferior y más favorable a la parte demandada.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá, D.C.
Teléfonos 3381123, 2874891, 2320467
Correo: abogados@aslegama.com

LIBERTADOR
Compañías con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

- 1.4. Los intereses de mora se están cobrando a la tasa del **16,425% E. A.**, la cual corresponde a una y media veces el interés pactado, conforme a lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 546 de 1999, y en la aludida Resolución.
- 1.5. Las tasas de interés que se cobran para este pagaré, son inferiores a una y media veces el interés bancario corriente, el cual para el mes de septiembre de 2017 fue certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante Resolución N° 1.155 del 30 de agosto de 2017, en la tasa del 21.48% E.A.
- 1.6. El pagaré base de la ejecución, fue suscrito en PESOS con posterioridad al 31 de diciembre de 1999, razón por la cual no fue objeto del procedimiento de reliquidación, de que trata la Ley 546 de 1999.
- 1.7. Igualmente, se pactó en el título base de la acción, la facultad que le asiste a mi poderdante de dar por extinguido el plazo y, como consecuencia, exigir la totalidad de la obligación, ante el incumplimiento en el pago de cualquiera de las obligaciones originadas en el mismo título.
- 1.8. La parte demandada se encuentra en mora de pagar a mi mandante las cuotas de capital desde el 12 de febrero de 2017 e intereses desde el 12 de marzo de 2017, razón por la cual **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** acorde con lo pactado, y en ejercicio del derecho consignado en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990, HACE USO DE LA CLÁUSULA ACELERATORIA A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA, ESTO ES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017, Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO, EXIGE EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
- 1.9. Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones los deudores constituyeron hipoteca abierta de primer grado a favor de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, mediante Escritura Pública No. 1038 del 26 de marzo de 2012, otorgada en la Notaría 21 del Círculo de Bogotá D.C., registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20627586, la cual se está haciendo valer dentro del presente proceso.
- 1.10. Según consta en el folio de matrícula inmobiliaria del bien dado en garantía, los actuales propietarios del inmueble hipotecado, son los señores **HORACIO CORTÉS GONZÁLEZ** y **OLGA LUCÍA MORALES SÁNCHEZ**, quienes constituyen la parte demandada en este escrito.
- 1.11. El pagaré encartado contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá, D.C.
Teléfonos 3381123, 2874891, 2320467
Correo: abogados@aslegama.com



PRUEBAS

Solicito al Señor Juez tener como prueba en favor de mi mandante los siguientes documentos:

1. Poder para actuar como apoderada judicial de la entidad demandante.
2. Certificado expedido por la Superintendencia Financiera sobre existencia y representación legal de la parte demandante.
3. Pagaré número 204119035688.
4. Listado denominado Movimiento Histórico del Préstamo, en el cual figuran la totalidad de abonos recibidos para el crédito, desde la fecha de su desembolso.
5. Certificado de no reliquidación del crédito hipotecario
6. Certificado de tradición y libertad N° 50N-20627586.
7. Primera copia de la Escritura Pública N° 1038 del 26 de marzo de 2012, otorgada en la Notaría 21 del Círculo de Bogotá D.C.

NORMAS

Invoco los artículos 2221 y siguientes, 2432 y siguientes, 2488 y siguientes del Código Civil; artículos 619, 621, 709, 710, 711 y 793 del Código de Comercio; artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso; Resolución Externa N° 3 de 2012 del Banco de la República, Ley 45 de 1990 y Ley 546 de 1999.

TRÁMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real previsto en el art. 468 del Código General del Proceso, y las disposiciones pertinentes contenidas en el mismo código.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente, Señor Juez, por la naturaleza del asunto, por la ubicación del inmueble hipotecado y por la cuantía, la cual asciende a **\$249.084.514,88**, suma que es superior a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales, por lo cual, de conformidad con el artículo 25 del Código General del Proceso, es **MAYOR.**

DOMICILIO

- La entidad demandante BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A., PERSONA JURIDICA, con domicilio en Bogotá D.C., representada por la doctora GINA MARÍA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá, D.C.
Teléfonos 3381123, 2874891, 2320467
Correo: abogados@aslegama.com



81

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

- APODERADA JUDICIAL ENTIDAD DEMANDANTE, JANNETHE R. GALAVÍS R., mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C.

- PARTE DEMANDADA: Con domicilio en Bogotá D.C.

NOTIFICACIONES

❖ **PARTE DEMANDANTE:** BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y su representante legal, en las siguientes direcciones:

- Carrera 7 No. 24-89 Torre Colpatría, Piso 9º, Bogotá D.C
- Dirección de correo electrónico: notificajudicialcgp@colpatria.com

❖ **PARTE DEMANDADA:** en la dirección del inmueble hipotecado en la Calle 146 A # 58 B – 22, apartamento 1609 torre 3, del Conjunto Residencial Paseo de Santa Catalina - Propiedad Horizontal de Bogotá D.C.

- Desconocemos la dirección de correo electrónico de la parte demandada.

❖ **APODERADA JUDICIAL PARTE DEMANDANTE:**

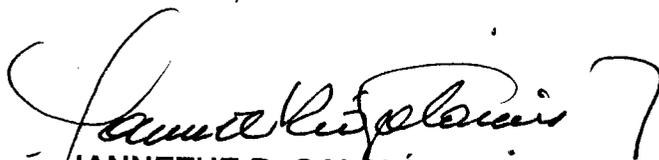
- Calle 30 A No. 6-22 Oficina 402, de Bogotá D. C.
- Dirección de correo electrónico: abogados@aslegama.com

ANEXOS

Acompaño a esta demanda los siguientes:

1. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados
4. Demanda y sus anexos en CD para el archivo del Juzgado
5. Demanda y sus anexos en CD para el traslado a los demandados

Señor Juez,



JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.



Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá, D.C.
Teléfonos 3381123, 2874891, 2320467
Correo: abogados@aslegama.com

92

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

Exp. No. 11001-31-03-044 2017-00604-00

Como quiera que la demanda reúne los requisitos que prevén los artículos 82, 422, 430 y 468 del Código General del Proceso, el Despacho RESUELVE:

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la **VÍA EJECUTIVA HIPOTECARIA** DE MAYOR CUANTÍA a favor de BANCO COLPATRIA contra HORACIO CORTES GONZÁLEZ y OLGA LUCIA MORALES por las siguientes sumas de dinero:

1. \$225.818.038,30 por concepto de capital acelerado, incorporado en el pagaré soporte de esta ejecución 44 junto con los intereses de mora autorizados para créditos de vivienda, liquidados desde la presentación de la demanda hasta cuando se efectúe su pago total.

2. \$8.364.340,31 por concepto de 8 cuotas vencidas, comprendidas entre el 11 de febrero hasta el 11 de septiembre de 2017 e incorporadas en el pagaré soporte de esta ejecución 44 junto con los intereses de mora autorizados para créditos de vivienda, liquidados desde la presentación de la demanda hasta cuando se efectúe su pago total.

3. \$14.069.002,75 por concepto de intereses de plazo comprendidos en el periodo del 12 de febrero hasta el 12 de septiembre de 2017, incorporado en el pagaré soporte de esta ejecución.

Sobre las costas se resolvera en oportunidad.

Notifíquese esta providencia de manera personal y conforme a lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 468 del Código General del Proceso, haciéndole saber a la parte ejecutada que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar.



Dese avisó de que trata el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Decretese el embargo y posterior secuestro del inmueble objeto de garantía real. Oficiese.

En caso de existir terceros acreedores hipotecarios, ordenese su citación conforme a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 468 del C.G.P., para lo cual la parte actora deberá indicar la dirección para efectuar la notificación y colaborar en el trámite de la misma.

No hay

Se reconoce personería a la Dra. JANNETHE R. GALAVIS RAMÍREZ como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

La juez,

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.
SECRETARIA

Bogotá, D.C., septiembre 26 de 2017. La providencia anterior se notifica por anotación en estado No. 157 de esta fecha fijado a las 8:00 A.M.

CARLOS ALFONSO GONZALEZ TIBAQUIRA
Secretario

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., cuatro (4) de Octubre de dos mil diecisiete (2017)

Expediente N° 2017-00604

En atención al memorial que antecede, procede el despacho a corregir el auto fechado 25 de septiembre de 2017, mediante el cual se libró mandamiento de pago, en el sentido de indicar que el nombre completo de la demandada es **OLGA LUCIA MORALES SANCHEZ**; y que los intereses moratorios causados sobre el capital de las cuotas vencidas se liquidarán desde la fecha de exigibilidad de cada una, y no desde la presentación de la demanda, como se indicó.

En lo demás el auto queda incólume.

Notifíquese este auto junto con el mandamiento ejecutivo.

Notifíquese,

La Juez,

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 862 Hoy 04 de 5/2017
El Secretario

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cuentas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Señor

JUEZ 44 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ

Ref.: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTÍA REAL DEL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA
COLPATRIA S.A. contra HORACIO CORTÉS GONZÁLEZ Y OLGA
LUCIA MORALES SÁNCHEZ

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

Exp.: 2017- 604

ASUNTO: SE APORTA RESULTADO DEL CITATORIO
SE APORTA RESULTADO DEL AVISO
SE SOLICITA TENER POR NOTIFICADO AL DEMANDADO
HORACIO CORTÉS GONZÁLEZ

JANNETHE R. GALAVÍS RAMÍREZ, apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que con el fin de que sean incorporados al expediente, aporto los documentos que acreditan el trámite del **citatorio** (art. 291 del C.G.P.) enviado al demandado **HORACIO CORTÉS GONZÁLEZ**, con la certificación del servicio postal autorizado **EL LIBERTADOR**, según la cual fue entregado el 14 de octubre de 2017, en Calle 146 A # 58 B – 22, apartamento 1609 torre 3, del Conjunto Residencial Paseo de Santa Catalina, Propiedad Horizontal, de Bogotá D.C., lugar donde su destinatario **SI HABITA O TRABAJA**.

Igualmente, adjunto los documentos que acreditan el trámite del **aviso** de notificación (art. 292 del C. G. P.) enviado a la dirección mencionada, con la constancia del servicio postal autorizado, según la cual fue entregado el **31 de octubre de 2017**.

En consecuencia, al Señor Juez comedidamente solicito, se sirva tener por notificado del mandamiento de pago al demandado **HORACIO CORTÉS GONZÁLEZ**, a partir del 1 de noviembre de 2017.

Señor Juez,



JANNETHE R. GALAVÍS R.

C. C. 41.787.172 de Btá

T. P. 35.821 del C. S. de la J.

86

JUZGADO 44 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ

1-32-244-441-2525

Bogotá, 7 de noviembre de 2017

2017 NOV 10 PM 10 23

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

CORREO CERTIFICADO

Señores

JUZGADO 44° CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 10 No. 14-33 Piso 16

Bogotá D.C.

REFERENCIA: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO No. 11001310304420170060400, DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT.860.034594-1, CONTRA HORACIO CORTES GONZALEZ C.C.3.153.829, OLGA LUCIA MORALES SANCHEZ C.C.65.728.479

Dando respuesta a su Oficio N° 1578, elevado ante la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá de fecha 12 de octubre de 2017, con Radicado No. 000E2017037048 de fecha 19-10-2017, me permito informar que a la fecha el contribuyente: **HORACIO CORTES GONZALEZ C.C.3.153.829**, y después de revisados los sistemas SIPAC, Obligación Financiera y Cuenta Corriente, este Despacho pone en su conocimiento que el contribuyente en mención NO presenta mora en las obligaciones tributarias exigibles y cobrables actualizadas a la fecha.

Cordialmente,



MAURICIO LARROTA VARGAS

Jefe G.I.T Persuasiva II

División de Gestión de Cobranzas

Proyecto: Gustavo Chavez P.



Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

Antiguo BCH Cra. 6 N° 15-32 piso 2° PBX 409 00 09

Código postal 110321

87

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN SECCIONAL IMPUESTOS BTA

000000



1-32-244-439- 10215

MINHACIENDA



www.dian.gov.co

JUZGADO 44 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ

2017 NOV 17 AM 10 21

Bogotá, D.C., noviembre 8 de 2017

Señores
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Cra. 10 N° 14 - 33 Piso 16°
Bogotá, D.C.

RECIBIDA

ASUNTO:	Proceso Ejecutivo con título hipotecario 11001-31-03-044-2017-00604-00, Oficio 1578 de octubre 19 de 2017
Radicado DIAN	No 37048 - fecha octubre 19 de 2017
Contribuyente	MORALES SANCHEZ OLGA LUCIA - NIT. 65728479

Cordial saludo,

En respuesta al oficio de la referencia, me permito informarles que, verificados los Aplicativos Institucionales como la obligación financiera, cuenta corriente y SIPAC y otros propios del área de Cobranzas, el(a) contribuyente MORALES SANCHEZ OLGA LUCIA identificado(a) con el NIT 65728479, NO posee obligaciones pendientes de pago con la DIAN, ni presenta proceso de cobro coactivo a la fecha en la División de Gestión de Cobranzas de la Seccional de Impuestos de Bogotá.

Favor verificar que el Número de identificación sea el correcto.

Hasta otra oportunidad,

CARLOS ALFONSO MORENO MORA
G.I.T. de Secretaría
División de Gestión de Cobranzas.

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

Antiguo BCH Cra. 6 N° 15-32 piso 2A PBX 409 00 09
Código postal 110321



.....
.....
 No se dio curso
 Se provido
 Vencido el término
 Vencido el término
La presente

Dagoberto
CARLOS ALFON
SECRETARIO(A)

at 2912 Horacio Cortes



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

88

Guía N°

937269

Sr.

JUEZ 44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO OLGA LUCIA MORALES SANCHEZ

DIRECCIÓN CLL 146 A NO.58 B -22 APTO 1609 TORRE 3 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PASEO DE SANTA CATALINA - PROPIEDAD HORIZONTAL DE BOGOTA D.C

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2017-0604

FECHA DE INGRESO 2017/10/30

FECHA DE ENTREGA 2017/11/02

Observaciones

VIGILANTE FREDY PEREZ
CON SELLO PORTERIA SANTA CATALINA
TA,J

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

JANNETHE ROCIO GALAVIS RAMIREZ

JANNETH R. GALAVIS R.



Código Postal 6900134
NIT 860.035.977-1
Resolución 0022296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

NO.



937269

FECHA Y HORA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ENVÍO
12:00 | 30 | 10 | 2017

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ 44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

PROCESO 2017-0604

NOMBRE: JANNETHE ROCIO GALAVIS RAMIREZ

DIRECCIÓN: CL 30 A # 6 22 OF 402 COD POSTAL: 110311

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 2871683 NIT. 900.329.217-1 COD: COMUNICADO DIRECTO ART.

Sede Calles

Recibido por El Libertador:
COLPATRIA * CONSUMO

02 NOV 2017

Peso (en gramos): 18

Remitente:

937269
JANNETH R. GALAVIS

RECIBIDO

NOMBRE: OLGA LUCIA MORALES SANCHEZ

DIRECCIÓN: CLL 146 A NO. 58 B -22 APTO 1609 TORRE 3 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PASEO DE SANTA CATALINA - PROPIEDAD HORIZONTAL DE BOGOTA D.C

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO: COD POSTAL: 111156

Observaciones

Nomenclatura no aplicada
 No existe la dirección
 No reside o no trabaja en el lugar
 Se rehúsa a recibir la comunicación
 Otro ¿Cuál?
Olga Lucia Morales Sanchez
Olga Lucia Morales Sanchez

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

TARIFA: \$ 13.000

OTROS: \$ 0

VALOR TOTAL: \$ 13.000

59

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPANÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se registrará por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPANÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se registrará por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUJA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPANÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPANÍA. 2. Que la COMPANÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPANÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPANÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPANÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPANÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piezas preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPANÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPANÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPANÍA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPANÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPANÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPANÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPANÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPANÍA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de carga, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPANÍA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPANÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

JUZGADO 44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 # 14- 33, Piso 16 – Edificio Hernando Morales Molina

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ART. 291 DEL C.G.P.)**

Fecha: **27 DE OCTUBRE DE 2017**

Señor(a): **OLGA LUCÍA MORALES SÁNCHEZ**

Dirección: Calle 146 A # 58 B – 22, apartamento 1609 torre 3, del Conjunto Residencial Paseo de Santa Catalina - Propiedad Horizontal, de Bogotá D.C.

Ciudad: Bogotá D.C.

Servicio postal autorizado
EL LIBERTADOR

No. Radicación proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2017 – 604	EJECUTIVO HIPOTECARIO	25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 4 DE OCTUBRE DE 2017

Demandante

**BANCO COLPATRIA
MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**

Demandados

**HORACIO CORTÉS GONZÁLEZ
OLGA LUCÍA MORALES SÁNCHEZ**

Sírvase comparecer al juzgado indicado en la parte inicial de este escrito, de inmediato o dentro de los **5 X 10 30** días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y las 2:00 p.m. a las 5:00 p.m., con el fin de que le sea notificado personalmente el mandamiento de pago librado en su contra.

Parte interesada,

Jannette R. Galavis R.
JANNETTE R. GALAVIS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.





INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

91

Guía N°

940923

Sr.

JUEZ 44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO OLGA LUCIA MORALES SANCHEZ

DIRECCIÓN CLL 146 A NO 58B-22 APTO 1609 TO 3 DEL CONJ. RESID. PASEO DE SANTA CATALINA - PROPIEDAD HORIZONTAL

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2017-0604

FECHA DE INGRESO 2017/11/14

FECHA DE ENTREGA 2017/11/16 ✓

Observaciones

RECIBIO GUARDA MORENO CON SELLO SANTA CATALINA
AJ,D

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

JANNETHE ROCIO GALAVIS RAMIREZ

JANNETH R. GALAVIS R.

FECHA Y HORA DE ENVÍO
 12:00 | 14 | 11 | 2017

JUZGADO 44 CIVIL DEL CIRCUITO DE
 44 CIVIL DEL CIRCUITO DE

NOMBRE: JANNEHE
 DIRECCIÓN: 2730 A
 CIUDAD: BOGOTÁ
 TELÉFONO: 2811532

Recibido por EL
 COLPATRI
 Remitente:
 940923
 J.A. GALAVIS R.

PROCESO: 2017-0004
 COD POSTAL: 11031
 COD. AVO ART. 292 C.G.P. Y SUS: 23
 Peso (en gramos): 12g

EL LIBERTADOR
 Comprometidos con el Sector Inmobiliario
 Calle Bogotá 1600134
 NIT 908339217-1
 Resolución 022296 del 12 de Julio
 de 2015 del Ministerio de Comunicaciones
 de la información y las Comunicaciones

DESTINATARIO
 NOMBRE: OLGA LUCÍA MORALES SANCHEZ
 DIRECCIÓN: CL 146 A NO 58B-22 APTO 1609 TORRE 3 DEL CONJUNTO
 CIUDAD: PROPIEDAD HORIZONTAL
 BOGOTÁ - BOGOTÁ
 TELÉFONO:

No responde a la dirección en el lugar.
 No existe o no recibió la comunicación.
 Es retisa a recibir la comunicación.
 Otro C.Caf?

Firma de quien recibió a conformidad: GUABIZA MORENO

PORTERÍA
 NIT 908339217-1
 16 NOV 2017

No. 161001616
 FECHA Y HORA DE RECIBO
 940923

VALOR TOTAL: 00

JUZGADO 44 CIVIL DEL CIR
 Carrera 10 # 14- 33, Piso 16 - Edifi

J.C.
 ales Molina

93

NOTIFICACIÓN POR AV. J
 (ART. 292 DEL C.G.P.)

Fecha: 14 DE NOVIEMBRE DE 2017

Señor(a): OLGA LUCÍA MORALES SÁNCHEZ
 Dirección: Calle 146 A # 58 B - 22, apartamento 1609 torre 3, del Conjunto Residencial Paseo de Santa Catalina - Propiedad Horizontal, de Bogotá D.C.
 Ciudad:

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre **EL LIBERTADOR S.A.**, en adelante **LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE** hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por **EL REMITENTE**. Que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: DE LA ACEPTACION.** El presente Contrato se entenderá aceptado por la **COMPAÑIA** una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del **REMITENTE** una vez firme el anverso del presente documento. **SEGUNDA: DEL REGIMEN APLICABLE:** El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. **TERCERA: DE LA GUIA.** El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del **REMITENTE** quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. **CUARTA: DE LOS ENVIOS.** **EL REMITENTE declara:** 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la **COMPAÑIA** o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la **COMPAÑIA** no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la **COMPAÑIA**. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la **COMPAÑIA** se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la **COMPAÑIA** se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. **QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.** **EL REMITENTE** se obliga con la **COMPAÑIA** A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. **SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE.** **EL REMITENTE** se obliga a: 1. Entregar a la **COMPAÑIA** la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la **COMPAÑIA** o a **TERCEROS** por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la **COMPAÑIA** antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la **COMPAÑIA**, a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. **LA COMPAÑIA** no eximirá la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la **COMPAÑIA**. **SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE:** **EL REMITENTE** al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la **COMPAÑIA** la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la **COMPAÑIA**. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. **OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS.** **PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO.** Se sujetará lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será el valor de la tarifa, pagada por **EL REMITENTE** hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. **NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVIO.** **PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO.** La **COMPAÑIA** no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. **DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS.** Las controversias que se susciten entre la **COMPAÑIA** y **EL REMITENTE** se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

92

NOTIFICACIÓN POR AVISO
(ART. 292 DEL C.G.P.)

Fecha: 14 DE NOVIEMBRE DE 2017

Señor(a): **OLGA LUCÍA MORALES SÁNCHEZ**

Dirección: Calle 146 A # 58 B – 22, apartamento 1609 torre 3, del Conjunto Residencial Paseo de Santa Catalina - Propiedad Horizontal, de Bogotá D.C.

Ciudad: Bogotá D.C.

Servicio postal autorizado
EL LIBERTADOR

No. Radicación proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2017 – 604	EJECUTIVO HIPOTECARIO	25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 4 DE OCTUBRE DE 2017

Demandante

**BANCO COLPATRIA
MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**

Demandados

**HORACIO CORTÉS GONZÁLEZ
OLGA LUCÍA MORALES SÁNCHEZ**

Por intermedio de este aviso le notifico las providencias de **fecha 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 y 4 DE OCTUBRE DE 2017**, donde se profirió mandamiento de pago en su contra.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso. Dentro del término de traslado (10 días) podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

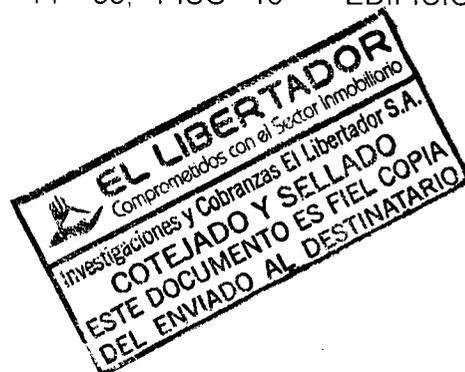
PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda X Auto admisorio _____ Mandamiento de pago X

Dirección del despacho judicial: CARRERA 10 # 14- 33, PISO 16 – EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

Parte interesada,


JANNETTE R. GALAVIS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.





94

13/09/2017

RÉPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 13/sep./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

044

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS

35247

SECUENCIA: 35247

FECHA DE REPARTO: 13/09/2017 12:25:43p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 44 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8 345941
41/87172

BANCO COLPATRIA
JANNETH ROCIO GALAVIS
RAMIREZ

01
03

OBSERVACIONES: PAGARE

REPARTOHMM04

FUNCIÓNARIO DE REPARTO

Maria Paula Cardona Romero
mcardonar

REPARTOHMM04
mcardonar

v. 2.0

MFTS



Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. – REPARTO -
E. S. D.

JANNETHE R. GALAVÍS RAMÍREZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 41.787.172 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional N° 35.821 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada judicial del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, entidad financiera con domicilio principal en Bogotá D.C., identificada con el **NIT 860.034.594-1**, y con permiso de funcionamiento mediante Oficio S. B 1997033015 de Julio 28 de 1998, según poder otorgado por la doctora **GINA MARÍA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía N° 31.831.974, en su condición de representante legal para fines judiciales, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se adjunta a la presente, manifiesto a su Despacho que promuevo demanda contra **HORACIO CORTÉS GONZÁLEZ** y **OLGA LUCÍA MORALES SÁNCHEZ**, mayores de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificados con las cédulas de ciudadanía número 3.153.829 y 65.728.479, respectivamente, para que mediante el trámite del **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**, se tomen a favor de la entidad que represento, las siguientes decisiones:

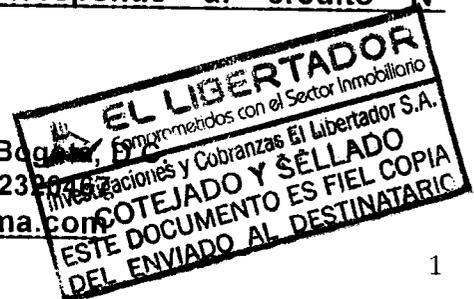
PRETENSIONES

Sírvase Señor Juez decretar la venta en pública subasta del inmueble ubicado en la Calle 146 A # 58 B – 22, apartamento 1609 torre 3, al cual le corresponde el uso exclusivo del depósito D239 y garaje G105, del Conjunto Residencial Paseo de Santa Catalina - Propiedad Horizontal, de Bogotá D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20627586, cuyos linderos y cabida se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 1038 del 26 de marzo de 2012, otorgada en la Notaría 21 del Círculo de Bogotá D.C., a fin de que con el producto de dicha venta, se cancelen las obligaciones que se relacionan a continuación:

Para ello solicito librar mandamiento de pago a favor del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, y en contra de la parte demandada, por las siguientes sumas de dinero representadas en el pagaré número **204119035688**.

- I. Pagaré N° 204119035688, el cual corresponde al crédito N° 204119035688:

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá, D.C.
Teléfonos 3381123, 2874891, 2399797
Correo: abogados@aslegama.com



- 1.1. Por la suma de **\$8.364.340,31**, correspondiente al **capital de 8 cuotas en mora** (este saldo de capital de cuotas en mora, no se encuentra incluido en la pretensión 1.3, ni contiene ninguna suma distinta a capital), las cuales se discriminan de la siguiente manera:

Cuota N°	Fecha Vencimiento	Valor Cuota
1	11-feb-17	\$ 586.455,40
2	11-mar-17	\$ 1,081,252.75
3	11-abr-17	\$ 1,090,651.00
4	11-may-17	\$ 1,100,762.92
5	11-jun-17	\$ 1,110,335.88
6	11-jul-17	\$ 1,119,670.23
7	11-ago-17	\$ 1,129,729.50
8	11-sept-17	\$ 1,139,249.15
	TOTAL	\$ 8.364.340,31

- 1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital de las cuotas en mora antes señaladas, a la tasa del **16.425% E.A.**, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3. Por el **saldo final del capital** adeudado, descontadas las anteriores cuotas de capital, el cual asciende a la suma de **\$225,818,038.30** (Este saldo de capital acelerado, no incluye el capital de las cuotas en mora, ni ningún otro concepto).
- 1.4. Por la suma de **\$14,069.002,75**, correspondiente a los intereses de plazo, sobre el anterior saldo de capital acelerado, a la tasa del **10,95% E.A.**, causados entre el **12 de febrero de 2017** y el **12 de septiembre de 2017**, día anterior a la presentación de la demanda.
- 1.5. Por los intereses moratorios sobre el saldo de capital acelerado indicado en la pretensión 1.3, a la tasa del **16,425%** efectivo anual, desde la fecha de presentación de la demanda, **13 de septiembre de 2017**, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- II. Costas del proceso según regulación de su Despacho.



PETICIÓN ESPECIAL

Decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe por sus linderos y cabida en la Escritura Pública No. 1038 del 26 de marzo de 2012,

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá, D.C.
Teléfonos 3381123, 2874891, 2320467
Correo: abogados@aslegama.com

otorgada en la Notaría 21 del Círculo de Bogotá D.C., a fin de que con el producto de dicha venta se cancele el pago que aquí se demanda.

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del artículo 468 numeral 2° del Código General del Proceso lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble gravado y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

En el evento en que el inmueble se llegue a rematar y tenga patrimonio de familia y/o afectación a vivienda familiar, sírvase ordenar la cancelación de los gravámenes que pesen sobre el bien.

Para tales efectos, solicito al Señor Juez, se indique en todas las comunicaciones emitidas por el Despacho, como consecuencia de las MEDIDAS CAUTELARES que se decreten, que la entidad demandante es **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**

HECHOS

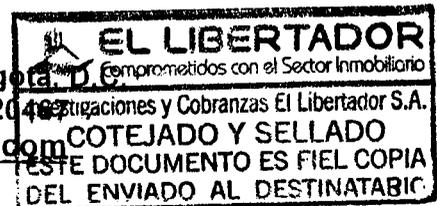
I. **Pagaré N° 204119035688, el cual corresponde al crédito N° 204119035688:**

- 1.1. Los señores **HORACIO CORTÉS GONZÁLEZ** y **OLGA LUCÍA MORALES SÁNCHEZ**, se constituyeron en deudores del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, al suscribir el 11 de abril de 2012, el pagaré N° 204119035688, por la suma de **\$282,660,000**.
- 1.2. En el pagaré mencionado los deudores se obligaron a pagar el capital y los intereses de plazo en 180 cuotas mensuales, consecutivas a partir del 11 de mayo de 2012.
- 1.3. En el pagaré en mención se pactaron intereses de plazo a la tasa del **10,95% E. A.**, la cual, hoy, es inferior a la máxima legalmente permitida para los créditos de adquisición de vivienda otorgados en PESOS, del 12.40 % efectivo anual, a la cual se le debe sumar la variación de la UVR de los últimos 12 meses vigente a la fecha de suscripción del pagaré, conforme lo dispone el Banco de la República en la Resolución Externa No. 3 de 2012, lo cual arroja para el presente caso una tasa máxima permisible del **15,95% E. A.** (12.40% más 3,55%, que corresponde a la inflación de los últimos 12 meses al 11 de abril de 2012), por lo cual, es la pactada la que se cobra en las pretensiones de la demanda, por ser inferior y más favorable a la parte demandada.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.

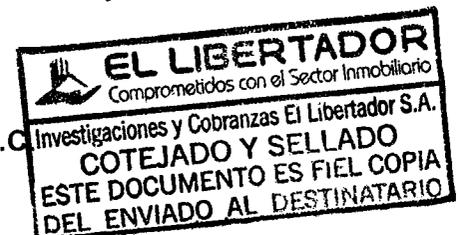
Teléfonos 3381123, 2874891, 2320483

Correo: abogados@aslegama.com



- 1.4. Los intereses de mora se están cobrando a la tasa del **16,425% E. A.**, la cual corresponde a una y media veces el interés pactado, conforme a lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 546 de 1999, y en la aludida Resolución.
- 1.5. Las tasas de interés que se cobran para este pagaré, son inferiores a una y media veces el interés bancario corriente, el cual para el mes de septiembre de 2017 fue certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante Resolución N° 1.155 del 30 de agosto de 2017, en la tasa del 21.48% E.A.
- 1.6. El pagaré base de la ejecución, fue suscrito en PESOS con posterioridad al 31 de diciembre de 1999, razón por la cual no fue objeto del procedimiento de reliquidación, de que trata la Ley 546 de 1999.
- 1.7. Igualmente, se pactó en el título base de la acción, la facultad que le asiste a mi poderdante de dar por extinguido el plazo y, como consecuencia, exigir la totalidad de la obligación, ante el incumplimiento en el pago de cualquiera de las obligaciones originadas en el mismo título.
- 1.8. La parte demandada se encuentra en mora de pagar a mi mandante las cuotas de capital desde el **12 de febrero de 2017** e intereses desde el **12 de marzo de 2017**, razón por la cual **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** acorde con lo pactado, y en ejercicio del derecho consignado en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990, **HACE USO DE LA CLÁUSULA ACELERATORIA A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA, ESTO ES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017, Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO, EXIGE EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**
- 1.9. Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones los deudores constituyeron **hipoteca abierta de primer grado** a favor de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, mediante Escritura Pública No. 1038 del 26 de marzo de 2012, otorgada en la Notaría 21 del Circulo de Bogotá D.C., registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20627586, la cual se está haciendo valer dentro del presente proceso.
- 1.10. Según consta en el folio de matrícula inmobiliaria del bien dado en garantía, los actuales propietarios del inmueble hipotecado, son los señores **HORACIO CORTÉS GONZÁLEZ** y **OLGA LUCÍA MORALES SÁNCHEZ**, quienes constituyen la parte demandada en este escrito.
- 1.11. El pagaré encartado contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá, D.C.
Teléfonos 3381123, 2874891, 2320467
Correo: abogados@aslegama.com



PRUEBAS

Solicitó al Señor Juez tener como prueba en favor de mi mandante los siguientes documentos:

1. Poder para actuar como apoderada judicial de la entidad demandante.
2. Certificado expedido por la Superintendencia Financiera sobre existencia y representación legal de la parte demandante.
3. Pagaré número 204119035688.
4. Listado denominado Movimiento Histórico del Préstamo, en el cual figuran la totalidad de abonos recibidos para el crédito, desde la fecha de su desembolso.
5. Certificado de no reliquidación del crédito hipotecario
6. Certificado de tradición y libertad N° 50N-20627586.
7. Primera copia de la Escritura Pública N° 1038 del 26 de marzo de 2012, otorgada en la Notaría 21 del Círculo de Bogotá D.C.

NORMAS

Invoco los artículos 2221 y siguientes, 2432 y siguientes, 2488 y siguientes del Código Civil; artículos 619, 621, 709, 710, 711 y 793 del Código de Comercio; artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso; Resolución Externa N° 3 de 2012 del Banco de la República, Ley 45 de 1990 y Ley 546 de 1999.

TRÁMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real previsto en el art. 468 del Código General del Proceso, y las disposiciones pertinentes contenidas en el mismo código.

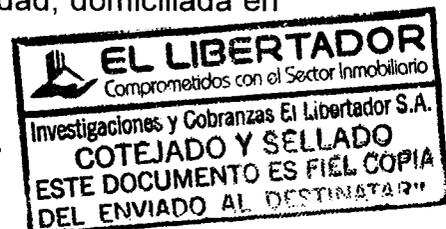
COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente, Señor Juez, por la naturaleza del asunto, por la ubicación del inmueble hipotecado y por la cuantía, la cual asciende a **\$249.084.514,88**, suma que es superior a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales, por lo cual, de conformidad con el artículo 25 del Código General del Proceso, es **MAYOR.**

DOMICILIO

- La entidad demandante BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A., PERSONA JURIDICA, con domicilio en Bogotá D.C., representada por la doctora GINA MARÍA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá, D.C.
Teléfonos 3381123, 2874891, 2320467
Correo: abogados@aslegama.com



- APODERADA JUDICIAL ENTIDAD DEMANDANTE, JANNETHE R. GALAVÍS R.,
mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C.

- PARTE DEMANDADA: Con domicilio en Bogotá D.C.

NOTIFICACIONES

❖ PARTE DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA
S.A., y su representante legal, en las siguientes direcciones:

- Carrera 7 No. 24-89 Torre Colpatría, Piso 9º, Bogotá D.C
- Dirección de correo electrónico: notificajudicialcgp@colpatria.com

❖ PARTE DEMANDADA: en la dirección del inmueble hipotecado en la Calle
146 A # 58 B - 22, apartamento 1609 torre 3, del Conjunto Residencial
Paseo de Santa Catalina - Propiedad Horizontal de Bogotá D.C.

- Desconocemos la dirección de correo electrónico de la parte demandada.

❖ APODERADA JUDICIAL PARTE DEMANDANTE:

- Calle 30 A No. 6-22 Oficina 402, de Bogotá D. C.
- Dirección de correo electrónico: abogados@aslegama.com

ANEXOS

Acompaño a esta demanda los siguientes:

1. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados
4. Demanda y sus anexos en CD para el archivo del Juzgado
5. Demanda y sus anexos en CD para el traslado a los demandados

Señor Juez,



JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá, D.C.
Teléfonos 3381123, 2874891, 2320467
Correo: abogados@aslegama.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete
(2017).

Exp. No. 11001-31-03-044 2017-00604-00

Como quiera que la demanda reúne los requisitos que prevén los
artículos 82, 422, 430 y 468 del Código General del Proceso, el
Despacho RESUELVE:

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la VÍA EJECUTIVA
HIPOTECARIA DE MAYOR CUANTÍA a favor de BANCO COLPATRIA
contra HORACIO CORTÉS GONZÁLEZ y OLGA LUCIA MORALES por
las siguientes sumas de dinero:

1. \$225.818.038,30' por concepto de capital acelerado,
incorporado en el pagaré soporte de esta ejecución, junto con los
intereses de mora autorizados para créditos de vivienda hipotecados



Desé aviso de que trata el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Decretese el embargo y posterior secuestro del inmueble objeto de garantía real. Oficiese.

En caso de existir terceros acreedores hipotecarios, ordense su citación conforme a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 468 del C.G.P., para lo cual la parte actora deberá indicar la dirección para efectuar la notificación y colaborar en el trámite de la misma.

Se reconoce personería a la Dra. JANNETHE R. GALAVIS RAMIREZ como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

La juez,

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
 D.C.
 SECRETARÍA

Bogotá, D.C., septiembre 26 de 2017. La providencia anterior se notifica por anotación en estado No. 157 de esta fecha fijado a las 8.00 A.M.

CARLOS ALFONSO GONZALEZ TIBAQUIRA
 Secretario

EL LIBERTADOR
 Comprometidos con el Sector Inmobiliario
 Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
 DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., cuatro (4) de Octubre de dos mil diecisiete (2017)

Expediente Nº 2017-00604

En atención al memorial que antecede, procede el despacho a corregir el auto fechado 25 de septiembre de 2017, mediante el cual se libró mandamiento de pago, en el sentido de indicar que el nombre completo de la demandada es OLGA LUCIA MORALES **SANCHEZ**; y que los intereses moratorios causados sobre el capital de las cuotas vencidas se liquidarán desde la fecha de exigibilidad de cada una, y no desde la presentación de la demanda, como se indicó.

En lo demás el auto queda incólume.

Notifíquese este auto junto con el mandamiento ejecutivo.

Notifíquese,

La Juez,

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ



NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No. 862 Hoy 04/10/2017
El Secretario

000000

Señor
JUEZ 44 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

RECIBIDO JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ

Ref.: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTÍA REAL DEL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA
COLPATRIA S.A. contra HORACIO CORTÉS GONZÁLEZ Y OLGA
LUCIA MORALES SÁNCHEZ

2017 NOV 23 10:19 35
SECRETARÍA DE JUSTICIA
RECIBIDA

Exp.: 2017- 604

ASUNTO: SE APORTA RESULTADO DEL CITATORIO
SE APORTA RESULTADO DEL AVISO
SE SOLICITA TENER POR NOTIFICADO A LA DEMANDADA
OLGA LUCIA MORALES SÁNCHEZ

JANNETHE R. GALAVÍS RAMÍREZ, apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que con el fin de que sean incorporados al expediente, aporto los documentos que acreditan el trámite del **citatorio** (art. 291 del C.G.P.) enviado a la demandada **OLGA LUCIA MORALES SÁNCHEZ**, con la certificación del servicio postal autorizado **EL LIBERTADOR**, según la cual fue entregado el 2 de noviembre de 2017, en Calle 146 A # 58 B – 22, apartamento 1609 torre 3, del Conjunto Residencial Paseo de Santa Catalina, Propiedad Horizontal, de Bogotá D.C., lugar donde su destinataria **SI HABITA O TRABAJA**.

Igualmente, adjunto los documentos que acreditan el trámite del **aviso** de notificación (art. 292 del C. G. P.) enviado a la dirección mencionada, con la constancia del servicio postal autorizado, según la cual fue entregado el **16 de noviembre de 2017**.

En consecuencia, al Señor Juez comedidamente solicito, se sirva tener por notificada del mandamiento de pago a la demandada **OLGA LUCIA MORALES SÁNCHEZ**, a partir del 17 de noviembre de 2017.

Señor Juez,



JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. 41.787.172 de Btá
T. P. 35.821 del C. S. de la J.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá, D.C.
Teléfonos 3381123, 2874891, 2320467
Correo: abogados@aslegama.com

105

WORLD LEGAL CORPORATION

Attorneys Around the World



Señor
JUEZ CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C.

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA
MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

DEMANDADOS: **OLGA LUCIA MORALES SANCHEZ**
HORACIO CORTES GONZALEZ

RADICADO: 2017-604

Referencia: Poder

OLGA LUCIA MORALES SANCHEZ identificada con C.C. No. 65.728.479 expedida en Ibagué - Tolima, por medio del presente escrito confiro PODER especial, amplio y suficiente a la Dra. **DANIELA MARIA CASTAÑO GARCIA**, abogada en ejercicio, identificada con C.C. No. 1.088.323.458 expedida en Pereira y con T.P. No. 288.534 del C.S. de la J. para que en mi nombre y representación se notifique y de contestación de la Demanda dentro del proceso ejecutivo hipotecario con Radicado No. 2017-604 interpuesto por BANCO COLPATRIA.

Mi apoderada judicial queda facultada para recibir, transigir, desistir conciliar, interponer recursos y sustentarlos, sustituir libremente este poder y reasumirlo y en general, para todas las demás que en derecho se le confieran, con el fin de llevar a cabo en la mejor forma la debida representación de mis derechos y la defensa adecuada de mis intereses.

Sírvase reconocerle personería a mi apoderada judicial en los términos y para los fines aquí indicados.

Del Señor Juez,

Atentamente,

Acepto


OLGA LUCIA MORALES SANCHEZ
CC No. 65.728.479 de Ibague


DANIELA MARIA CASTAÑO GARCIA
C.C. No. 1.088.323.458 de Pereira
T.P. No. 288.534 del C.S. de la J.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



77850

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintitrés (23) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Dieciocho (18) del Circuito de Bogotá D.C., compareció:

OLGA LUCIA MORALES SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0065728479 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



348qmk7yabzw
23/11/2017 - 14:01:08:975



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL y que contiene la siguiente información JUEZ 44 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C..

Paula Esperanza Galvis Nivia

PAULA ESPERANZA GALVIS NIVIA

Notaría dieciocho (18) del Circuito de Bogotá D.C. - Encargada

*El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 348qmk7yabzw*

[Firma manuscrita]

FORMATO TRANSACCIONES CAJA 79176396

Abono Cuotas

Abono Extraordinario a Capital
Reducir plazo Reducir valor cuota

Si deseas conocer más sobre los pagos extraordinarios de tu crédito hipotecario consulta la siguiente ruta: Ingresar a www.colpatria.com luego haga clic en el ícono información sobre productos y servicios y finalmente haga clic en Preguntas frecuentes: pagos extraordinarios crédito hipotecario

Espacio para el timbre de caja

COLPATRIA 27 319 319
Pago Regular-Pr_stamos Ctrl + Y
0411 Aceptado por central
Seq: 232 11-09-17 15:13:10
Jornada: Normal
Numero de cuentas: 00000035608
Numero de Documento: 6396
Efectivos: 1,300,000.00
Valor Cheques: 0.00
Valor Total: 1,300,000.00

Este documento constituye prueba de la transacción. Favor revisar antes de retirarse de la caja, que la información impresa esté correcta.



FORMATO TRANSACCIONES CAJA 09829442

Abono Cuotas

Abono Extraordinario a Capital
Reducir plazo Reducir valor cuota

Si deseas conocer más sobre los pagos extraordinarios de tu crédito consulta la siguiente ruta: Ingresar a www.colpatria.com, en la barra roja busca tu producto de crédito y en la columna "más información y herramientas" haz clic en "Preguntas frecuentes pagos extraordinarios"

Espacio para el timbre de caja

COLPATRIA 27 314 314
Pago Regular-Pr_stamos Ctrl + Y
0411 Aceptado por central
Seq: 87 19-09-17 17:54:52
Jornada: Adicional
Numero de cuentas: 00000035608
Numero de Documento: 7917639
Efectivos: 650,000.00
Valor Cheques: 0.00
Valor Total: 650,000.00

Este documento constituye prueba de la transacción. Favor revisar antes de retirarse de la caja, que la información impresa esté correcta.



FORMATO TRANSACCIONES CAJA 09237501

Abono Cuotas

Abono Extraordinario a Capital
Reducir plazo Reducir valor cuota

Si deseas conocer más sobre los pagos extraordinarios de tu crédito consulta la siguiente ruta: Ingresar a www.colpatria.com, en la barra roja busca tu producto de crédito y en la columna "más información y herramientas" haz clic en "Preguntas frecuentes pagos extraordinarios"

Espacio para el timbre de caja

COLPATRIA 27 314 314
Dep_sito cuenta de Ahorros Ctrl + Q
021V Aceptado por central
Seq: 122 19-09-17 18:49:18
Jornada: Adicional
Numero de cuentas: 0000001689
Numero de Documento: 9237501
Efectivos: 92,820.00
Valor Cheques: 0.00
Valor Total: 92,820.00

Para el Cliente

Este documento constituye prueba de la transacción. Favor revisar antes de retirarse de la caja, que la información impresa esté correcta.



FORMATO TRANSACCIONES CAJA 98431161

Abono Cuotas **Abono Extraordinario a Capital**
 Reducir plazo Reducir valor cuota

Si desea conocer sobre los pagos extraordinarios de su crédito consulte la siguiente ruta: Ingrese a www.colpatría.com luego haga clic en el botón información sobre productos y servicios y finalmente haga clic en Preguntas frecuentes pagos extraordinarios crédito hipotecario.

Espacio para el timbre de caja

COLPATRIA 27 319 319
 Pago Regular-Pr_stanos Ctrl + Y
 0411 Aceptado por central
 Seq: 124 08-03-17 13:45:31
 Jornada: Normal
 Numero de cuentas: 0000003568
 Numero de Documentos: 1161
 Efectivo: 1,650,000.00
 Valor Cheques: 0.00
 Valor Total: 1,650,000.00

Este documento constituye prueba de la transacción. Favor revisar antes de retirarse de la caja, que la información impresa esté correcta.



FORMATO TRANSACCIONES CAJA 98432608

Abono Cuotas **Abono Extraordinario a Capital**
 Reducir plazo Reducir valor cuota

Si desea conocer sobre los pagos extraordinarios de su crédito consulte la siguiente ruta: Ingrese a www.colpatría.com luego haga clic en el botón información sobre productos y servicios y finalmente haga clic en Preguntas frecuentes pagos extraordinarios crédito hipotecario.

Espacio para el timbre de caja

COLPATRIA 27 314 314
 Pago Regular-Pr_stanos Ctrl + Y
 0411 Aceptado por central
 Seq: 64 30-01-17 18:13:03
 Jornada: Adicional
 Numero de cuentas: 0000003568
 Numero de Documentos: 98432608
 Efectivo: 1,608,000.00
 Valor Cheques: 0.00
 Valor Total: 1,608,000.00

Este documento constituye prueba de la transacción. Favor revisar antes de retirarse de la caja, que la información impresa esté correcta.



FORMATO TRANSACCIONES CAJA 10343832

Abono Cuotas **Abono Extraordinario a Capital**
 Reducir plazo Reducir valor cuota

Si desea conocer más sobre los pagos extraordinarios de tu crédito consulta la siguiente ruta: Ingrese a www.colpatría.com, en la barra roja busca tu producto de crédito y en la columna "más información y herramientas" haz clic en "Preguntas frecuentes pagos extraordinarios"

Espacio para el timbre de caja

COLPATRIA 27 314 314
 Pago Regular-Pr_stanos Ctrl + Y
 0411 Aceptado por central
 Seq: 64 02-08-17 18:38:08
 Jornada: Adicional
 Numero de cuentas: 0000003568
 Numero de Documentos: 1
 Efectivo: 600,000.00
 Valor Cheques: 0.00
 Valor Total: 600,000.00

Este documento constituye prueba de la transacción. Favor revisar antes de retirarse de la caja, que la información impresa esté correcta.



FORMATO TRANSACCIONES CAJA 79176391

Abono Cuotas **Abono Extraordinario a Capital**
 Reducir plazo Reducir valor cuota

Si desea conocer sobre los pagos extraordinarios de su crédito consulte la siguiente ruta: Ingrese a www.colpatría.com luego haga clic en el botón información sobre productos y servicios y finalmente haga clic en Preguntas frecuentes pagos extraordinarios crédito hipotecario.

Espacio para el timbre de caja

COLPATRIA 27 313 313
 Pago Regular-Pr_stanos Ctrl + Y
 0411 Aceptado por central
 Seq: 132 28-08-17 14:49:53
 Jornada: Normal
 Numero de cuentas: 0000003568
 Numero de Documentos: 1
 Efectivo: 1,300,000.00
 Valor Cheques: 0.00
 Valor Total: 1,300,000.00

Este documento constituye prueba de la transacción. Favor revisar antes de retirarse de la caja, que la información impresa esté correcta.



Credito.

000000 1071

WORLD LEGAL CORPORATION

Attorneys Around the World

Miami
New York
Mexico D.F.
Ciudad de Panamá
Bogotá D.C.
Sao Paulo



Caracas
Buenos Aires
Montevideo
Santa Marta
Londres
Madrid

JUZGADO 44 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ

2017 NOV 27 AM 10 34

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

Señor
JUEZ CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C.

Radicado: 2017-604
Demandante: BANCO COLPATRIA
MULTIBANCA COLPATRIA S.A.S.
Demandado: **OLGA LUCIA MORALES SANCHEZ**
HORACIO CORTES GONALEZ

Referencia: Contestación de Demanda Ejecutiva.

DANIELA MARÍA CASTAÑO GARCÍA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.088.323.458 expedida en Pereira, abogada en ejercicio, titular de la tarjeta profesional No. 288.534 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de OLGA LUCIA MORALES SANCHEZ, mayor de edad, identificado con C.C. No. 65.728.479 expedida en Ibagué, en virtud del poder legalmente a mi conferido, con el debido respeto me permito presentar ante su honorable despacho **CONTESTACION DE DEMANDA**, la cual fue notificada por aviso a mi poderdante el día 14 Noviembre de 2017, frente a la demanda, así:

A LOS HECHOS

1.1: Es cierto.

1.2: Es cierto.

1.3: Es cierto, en cuanto a que los intereses de plazo que se pactaron en el pagaré eran de 10.95% E.A., ante lo cual no se entiende la incidencia de la explicación del apoderado de la parte demandante, para finalizar diciendo que se tendrán en cuenta los intereses pactados inicialmente, es decir, 10.95% E.A., puesto que se presta para confusiones dentro del proceso.

1.4: Es cierto.

1.5: Es cierto, pero es menester establecer que este hecho no tiene incidencia, toda vez que no es objeto del litigio.

WORLD LEGAL CORPORATION

Attorneys Around the World



1.6: Es cierto, pero es menester establecer que este hecho no tiene incidencia, toda vez que no es objeto del litigio.

1.7: No es cierto, teniendo en cuenta que mi poderdante hizo abonos posteriores a la fecha que indica el demandante, a pesar de no ser por el monto total, dieron muestra de interés de pago, los abonos a que se hace referencia son los siguientes:

- Abono de fecha 30 Enero de 2017 por valor UN MILLON OCHOCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$1.808.000)
- Abono de fecha 08 Marzo de 2017 por un valor de UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.650.000)
- Abono de fecha 02 Agosto de 2017 por un valor de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000)
- Abono de fecha 28 Agosto de 2017 por un valor de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS (\$1.300.000)
- Abono de fecha 11 Septiembre de 2017 por un valor de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS (\$1.300.000)
- Abono de fecha 19 Septiembre de 2017 por valor de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$650.000)
- Abono de fecha 19 Septiembre de 2017 por valor de NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS (\$92.820), el cual por obligación del banco tuvo que consignarse a orden de un abogado del cual se desconoce su existencia.

1.9: Es cierto.

1.10: Es cierto.

1.11: Es cierto.

A LAS PRETENSIONES

1.1: No es clara la parte demandante acerca del origen de esos montos.

1.2: Se acepta

1.3: Es desproporcionado señor juez, teniendo en cuenta que el crédito se encuentra vigente desde el año 2011, y mes a mes se han pagado cuotas por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS aproximadamente, lo que significa que a la fecha se han pagado más de 110 cuotas de las 180 que quedaron pactadas dentro del título valor, y en ese entendido el valor del crédito vigente que se adeuda no se encuentra por ese valor.

WORLD LEGAL CORPORATION Attorneys Around the World



1.4: No son claras las cuentas del apoderado de la parte demandante, se desconoce las razones u operaciones que hace para llegar a esos resultados.

1.5: Se acepta el porcentaje de intereses de mora, pero se reitera que nos encontramos en desacuerdo con el monto planteado por la demandante en el punto 1.3

PRUEBAS

Comedidamente solicito se sirva tener como pruebas los siguientes documentos que se allegan con esta contestación:

1. Copia de Abono de fecha 30 enero de 2017 por valor UN MILLON OCHOCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$1.808.000)
2. Copia de Abono de fecha 08 marzo de 2017 por un valor de UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.650.000)
3. Copia de Abono de fecha 02 agosto de 2017 por un valor de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000)
4. Copia de Abono de fecha 28 agosto de 2017 por un valor de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS (\$1.300.000)
5. Copia de Abono de fecha 11 septiembre de 2017 por un valor de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS (\$1.300.000)
6. Copia de Abono de fecha 19 septiembre de 2017 por valor de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$650.000)
7. Copia de Abono de fecha 19 septiembre de 2017 por valor de NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS (\$92.820), el cual por obligación del banco tuvo que consignarse a orden de un abogado, del cual se desconoce su existencia.

ANEXOS

Cuerpo de la contestación de demanda, los enunciados como pruebas documentales aportadas en el acápite respectivo, poder para actuar en la presente diligencia, todos debidamente foliados.

NOTIFICACIONES

- La suscrita en la Carrera 13A #28-38 Manzana 2 oficina 237, Bogotá D.C. - EMAIL contratacion@worldlegalcorp.com. Cel: 3136022765
- Demandada: Calle 146 #58B-22 Apartamento 1609 torre 3 Conjunto Residencial Paseo de Santa Catalina P.H.
- Demandante: el que conste en el cuerpo de la demanda.

1129

WORLD LEGAL CORPORATION

Attorneys Around the World

Miami
New York
Mexico D.F.
Ciudad de Panamá
Bogotá D.C.
Sao Paulo



Caracas
Buenos Aires
Montevideo
Santa Marta
Londres
Madrid

Del Señor Juez

Atentamente

DANIELA MARÍA CASTAÑO GARCÍA
CC. No. 1.088.323.458 expedida en Pereira
T.P. N° 288.534 expedida por el H.C.S. de la J.

23

Dr. J.
23.11.17

Señor
JUEZ 44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTÍA REAL DEL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA
COLPATRIA S.A. contra HORACIO CORTÉS GONZÁLEZ Y OLGA
LUCÍA MORALES SÁNCHEZ

Exp.: 2017 - 604

ASUNTO: SE SOLICITA SECUESTRO
SE SOLICITA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

JANNETHE R. GALAVÍS RAMÍREZ, apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, ordenar el secuestro del inmueble hipotecado, toda vez que el embargo decretado por el Despacho se encuentra registrado, tal como consta en el certificado de tradición que anexo.

Para efectos de lo anterior, al Señor comedidamente solicito, se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro o se comisione al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, o en su defecto al CONSEJO DE JUSTICIA DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., A LA ALCALDÍA, A LOS JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN Y/O DE PEQUEÑAS CAUSAS creados o que se llegaren a crear para atender estas diligencias, de conformidad con el Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Igualmente, al Señor Juez comedidamente solicito, se sirva seguir adelante con la ejecución, conforme lo ordenado en el mandamiento de pago y de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 468 del C.G.P.

Señor Juez,

Jannethe R. Galavis
JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. 41.787.172 de Btá
T. P. 35.821 del C. S. de la J

COMUNICACION
RECIBIDA

2017 NOV 28 PM 2 36

Naxel

JUZGADO 44 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ

000000

187



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17112445509276896

Nro Matrícula: 50N-20627586

Pagina 1

Impreso el 24 de Noviembre de 2017 a las 08:58:01 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 26-10-2010 RADICACIÓN: 2010-88200 CON: ESCRITURA DE: 14-10-2010

CODIGO CATASTRAL: **AAA0234YFP** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3618 de fecha 12-10-2010 en NOTARIA 21 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 1609 TORRE 3 con area de CONST 133.31M2 PRIV 107.17M2 con coeficiente de 1.23% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). -----SEGUN ESCRITURA 1929 DEL 30-06-2011 NOTARIA 21 DE BOGOTA DE ADICION AL REGLAMENTO DE P.H. EL COEFICIENTE ACTUAL ES DE 0,3648%

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO PARTE POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA 9.5430% A MERCANTIL COLPATRIA S.A. SEGUN ESCRITURA 8245 27-12-2006 NOTARIA 13 BOGOTA. CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO OTROS DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A SEGUROS COLPATRIA S.A. SEGUN ESCRITURA 7520 23-12-2004 NOTARIA 13 BOGOTA. SEGUROS COLPATRIA S.A. ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CATANIA S.A. SEGUN ESCRITURA 2831 13-12-2000 NOTARIA 32 BOGOTA. REGISTRADA EL 18-12-2000 EN EL FOLIO 050N-20185358. OTRA PARTE ADQUIRIO CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. POR COMPRA A MERCANTIL COLPATRIA S.A. SEGUN ESCRITURA 8241 27-12-2006 NOTARIA 13 BOGOTA. MERCANTIL COLPATRIA S.A. ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD COMERCIAL, DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CATANIA S.A. EN LIQUIDACION, SEGUN ESCRITURA 2498 05-12-2005 NOTARIA 46 BOGOTA. REGISTRADO EL 22-12-2005 EN LOS FOLIOS 050N-20351652, 20351657, 20351663 Y 20351670. INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CATANIA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES COLPATRIA S.A. SEGUN ESCRITURA 475 DEL 12-04-1982 NOTARIA 32 BOGOTA. REGISTRADA EL 12-04-1982 EN EL FOLIO 050N-159571.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 146A 58B 22 TO 3 AP 1609 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 146 A #58B-22 APARTAMENTO 1609 TORRE 3

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50N - 20558074

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-08-2008 Radicación: 2008-70212

Doc: ESCRITURA 2274 del 22-08-2008 NOTARIA 21 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

NIT# 8600580706 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 08-10-2009 Radicación: 2009-82748

Doc: ESCRITURA 3251 del 05-10-2009 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y ACTUALIZACION DE COEFICIENTES EN FORMA PROVISIONAL TORRES 1 Y 2 NOTA: ESTOS SERAN RECALCULADOS CADA VEZ QUE INGRESE UNA NUEVA ETAPA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

NIT# 8600580706 X

545



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17112445509276896

Nro Matrícula: 50N-20627586

Pagina 2

Impreso el 24 de Noviembre de 2017 a las 08:58:01 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-10-2010 Radicación: 2010-88200

Doc: ESCRITURA 3618 del 12-10-2010 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

NIT# 8600580706 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-07-2011 Radicación: 2011-58829

Doc: ESCRITURA 1929 del 30-06-2011 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 4

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

NIT# 8600580706 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-04-2012 Radicación: 2012-29258

Doc: ESCRITURA 1038 del 26-03-2012 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$403,800,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

NIT# 8600580706

A: CORTES GONZALEZ HORACIO

CC# 3153829 X

A: MORALES SANCHEZ OLGA LUCIA

CC# 65728479 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-04-2012 Radicación: 2012-29258

Doc: ESCRITURA 1038 del 26-03-2012 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CORTES GONZALEZ HORACIO

CC# 3153829 X

DE: MORALES SANCHEZ OLGA LUCIA

CC# 65728479 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT# 8600345941

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 19-04-2012 Radicación: 2012-29258

Doc: ESCRITURA 1038 del 26-03-2012 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: CORTES GONZALEZ HORACIO

CC# 3153829 X

A: MORALES SANCHEZ OLGA LUCIA

CC# 65728479 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-11-2017 Radicación: 2017-74984

556



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17112445509276896

Nro Matrícula: 50N-20627586

Pagina 3

Impreso el 24 de Noviembre de 2017 a las 08:58:01 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 1577 del 12-10-2017 JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO PROCESO

NO.20170060400

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT# 8600345941

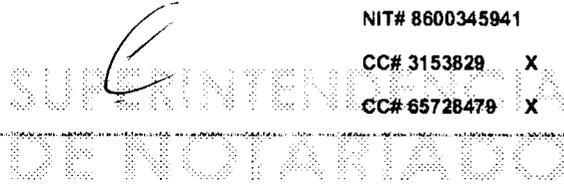
A: CORTES GONZALEZ HORACIO

CC# 3153829 X

A: MORALES SANCHEZ OLGA LUCIA

CC# 65728479 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*



SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-3869 Fecha: 05-05-2015

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-10369 Fecha: 03-10-2011

SECCION COMENTARIO LO CORREGIDO SEGUN TITULO VALE ART.35 DL1250/70 C2011-10369 RCB

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-590160 FECHA: 24-11-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AMALIA DE JESUS TIRADO VARGAS

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá D C,

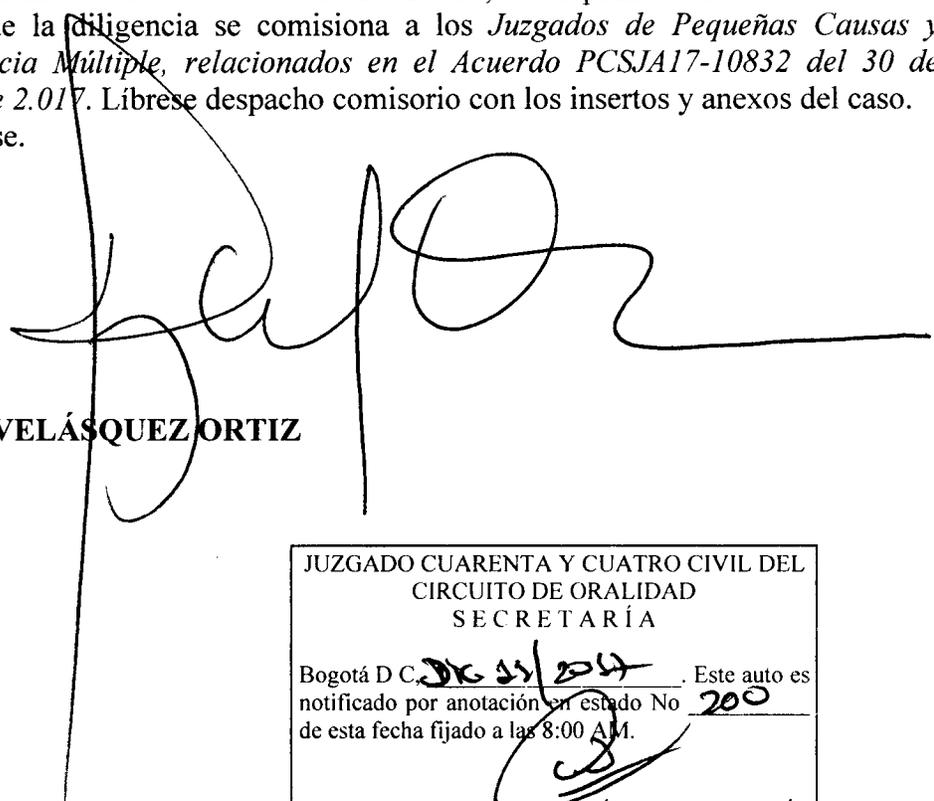
07 DIC. 2017

Téngase en cuenta que, de conformidad con el art. 292 del *Código General del Proceso*, se notificó al demandado *Horacio Cortes González* del mandamiento de pago, habiendo guardado silencio durante el término legal del traslado de la demanda.

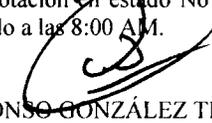
Por Secretaría, hágase el respectivo control de la diligencia de notificación de la restante demandada.

Acreditada la inscripción de la medida de embargo sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20627586, se dispone su *Secuestro*. Para la práctica de la diligencia se comisiona a los *Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple*, relacionados en el *Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2.017*. Librese despacho comisorio con los insertos y anexos del caso. Notifíquese.

La Juez



HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD SECRETARÍA	
Bogotá D C, <u>07 Dic 2017</u>	Este auto es notificado por anotación en estado No <u>200</u>
 CARLOS ALFONSO GONZÁLEZ TIBAQUIRÁ Secretario.	

320058712

BOGOTA NORTE LIQUID32
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 03 de Noviembre de 2017 a las 02:03:39 p.m.
No. RADICACION: 2017-74984

NOMBRE SOLICITANTE: COLPATRIA
OFICIO No.: 1577 del 12-10-2017 JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO de
BOGOTA D. C.
MATRICULAS 20627586 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	19,000
			=====
			19,000
Total a Pagar:			\$ 19,000

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:19000

20

320058713

BOGOTA NORTE LIQUID32
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 03 de Noviembre de 2017 a las 02:03:44 p.m.
No. RADICACION: 2017-556366

MATRICULA: 50N-20627586

NOMBRE SOLICITANTE: COLPATRIA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 15700

ASOCIADO AL TURNO No: 2017-74984

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 16°

BOGOTÁ D.C.

Oficio No. 1577.
12 de Octubre de 2017.

SEÑOR (S)
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS –ZONA NORTE-
BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Ejecutivo con Título Hipotecario No. 11001310304420170060400 DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1 Contra HORACIO CORTES GONZALEZ, C.C. 3.153.829, OLGA LUCIA MORALES SANCHEZ C.C. 65.728.479

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha VEINTICINCO (25) de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECISIETE (2017), proferido dentro del proceso de la referencia, comunico a usted que se **DECRETÓ el EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** en el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20627586, correspondiente al inmueble de propiedad del extremo ejecutado HORACIO CÓRTEZ GONZALEZ con C.C. 3.153.829 y OLGA LUCIA MORALES SANCHEZ con C.C. 65.728.479.

En consecuencia sírvase efectuar el registro correspondiente.

Cordialmente,


CARLOS ALFONSO GONZALEZ TIBAQUIRA

Secretario



129

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 08 de Noviembre de 2017 a las 10:56:39 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-74984 se calificaron las siguientes matriculas:

20627586

Nro Matricula: 20627586

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0234YFPP
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 146 A #58B-22 APARTAMENTO 1609 TORRE 3
- 2) CL 146A 58B 22 TO 3 AP 1609 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 03-11-2017 Radicacion: 2017-74984

Documento: OFICIO 1577 del: 12-10-2017 JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO PROCESO NO.20170060400 (MEDIDA CAUTELAR)

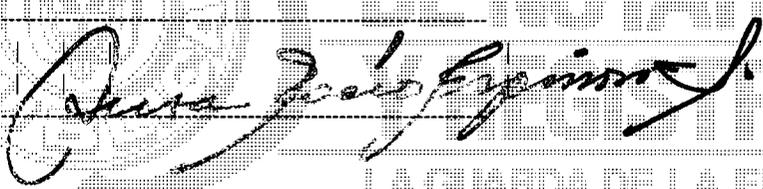
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	8600345941		
A: CORTES GONZALEZ HORACIO	3153829	X	
A: MORALES SANCHEZ OLGA LUCIA	65728479	X	

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El registrador
	Dia Mes Año Firma	

BOGA239, 



LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20627586

Pagina 1

Impreso el 17 de Noviembre de 2017 a las 11:24:24 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 26-10-2010 RADICACION: 2010-88200 CON: ESCRITURA DE: 14-10-2010
CODIGO CATASTRAL: **AAA0234YFPP** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3618 de fecha 12-10-2010 en NOTARIA 21 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 1609 TORRE 3 con area de CONST 133.31M2 PRIV 107.17M2 con coeficiente de 1.23% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

-----SEGUN ESCRITURA 1929 DEL 30-06-2011 NOTARIA 21 DE BOGOTA DE ADICION AL REGLAMENTO DE P.H. EL COEFICIENTE ACTUAL ES DE 0,3648%

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO PARTE POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA 9.5430% A MERCANTIL COLPATRIA S.A. SEGUN ESCRITURA 8245 27-12-2006 NOTARIA 13 BOGOTA. CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO OTROS DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A SEGUROS COLPATRIA S.A. SEGUN ESCRITURA 7520 23-12-2004 NOTARIA 13 BOGOTA. SEGUROS COLPATRIA S.A. ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CATANIA S.A. SEGUN ESCRITURA 2831 13-12-2000 NOTARIA 21 BOGOTA. REGISTRADA EL 18-12-2000 EN EL FOLIO 050N-20185358. OTRA PARTE ADQUIRIO CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. POR COMPRA A MERCANTIL COLPATRIA S.A. SEGUN ESCRITURA 8241 27-12-2006 NOTARIA 13 BOGOTA. MERCANTIL COLPATRIA S.A. ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD COMERCIAL, DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CATANIA S.A. EN LIQUIDACION, SEGUN ESCRITURA 2498 05-12-2005 NOTARIA 46 BOGOTA. REGISTRADO EL 22-12-2005 EN LOS FOLIOS 050N-20351652, 20351657, 20351663 Y 20351670. INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CATANIA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES COLPATRIA S.A. SEGUN ESCRITURA 475 DEL 12-04-1982 NOTARIA 32 BOGOTA. REGISTRADA EL 12-04-1982 EN EL FOLIO 050N-159571.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 146 A #58B-22 APARTAMENTO 1609 TORRE 3
- 2) CL 146A 58B 22 TO 3 AP 1609 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

20558074

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 25-08-2008 Radicacion: 2008-70212 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2274 del: 22-08-2008 NOTARIA 21 de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

8600580706 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 08-10-2009 Radicacion: 2009-82748 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3251 del: 05-10-2009 NOTARIA 21 de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y ACTUALIZACION DE COEFICIENTES EN FORMA PROVISIONAL TORRES 1 Y 2 NOTA:ESTOS SERAN RECALCULADOS CADA VEZ QUE INGRESE UNA NUEVA ETAPA. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20627586

Pagina 2

Impreso el 17 de Noviembre de 2017 a las 11:24:24 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. 8600580706 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 14-10-2010 Radicacion: 2010-88200 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3618 del: 12-10-2010 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. 8600580706 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 28-07-2011 Radicacion: 2011-58829 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1929 del: 30-06-2011 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 4 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. 8600580706 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 19-04-2012 Radicacion: 2012-29258 VALOR ACTO: \$ 403,800,000.00

Documento: ESCRITURA 1038 del: 26-03-2012 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. 8600580706

A: CORTES GONZALEZ HORACIO 3153829 X

A: MORALES SANCHEZ OLGA LUCIA 65728479 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 19-04-2012 Radicacion: 2012-29258 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1038 del: 26-03-2012 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES GONZALEZ HORACIO 3153829 X

DE: MORALES SANCHEZ OLGA LUCIA 65728479 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 19-04-2012 Radicacion: 2012-29258 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1038 del: 26-03-2012 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CORTES GONZALEZ HORACIO 3153829 X

A: MORALES SANCHEZ OLGA LUCIA 65728479 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 03-11-2017 Radicacion: 2017-74984 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1577 del: 12-10-2017 JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO PROCESO NO.20170060400 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941

A: CORTES GONZALEZ HORACIO 3153829 X

A: MORALES SANCHEZ OLGA LUCIA 65728479 X

Pagina 3

Impreso el 17 de Noviembre de 2017 a las 11:24:24 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2015-3869 fecha 05-05-2015

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 4 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-10369 fecha 03-10-2011

SECCION COMENTARIO LO CORREGIDO SEGUN TITULO VALE ART.35 DL1250/70
C2011-10369 RCB

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID32 Impreso por: CONTROL42

TURNNO: 2017-556366

FECHA: 03-11-2017



La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

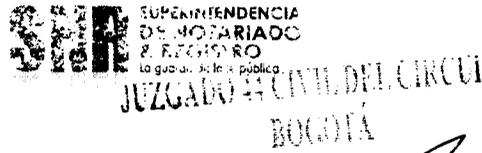


SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

2501. 129

000000



2017 NOV 29 AM 10 17

BOGOTA, D.C., 14 DE NOVIEMBRE DE 2017

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

Señores (es)
JUZGADO 44 CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 No.14- 33 PISO 16
BOGOTA D.C.

50N2017EE40931

ASUNTO: OFICIO No.1577 DEL 12-10-2017
REF PROCESO EJECUTIVO No.2017-0060400

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No.74984 DEL 03-11-2017, con matrícula inmobiliaria numero **50N-20627586**.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2017- 556366-1**.

Cordialmente.


CAROLINA OSPINA VILLEGAS
Abogado 239

Reviso el Abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor/ Sylvia Giraldo Villegas



Oficina de Registro Bogotá Zona Norte
Calle 74 No. 10-40 pbx. 3450100 Ext. 106-109
Bogotá D.C. - Colombia
e-mail: ofireg@ccogotenorte@supernotariado.gov.co

0 0 0 0 0 0

WORLD LEGAL CORPORATION

Attorneys Around the World

Miami
New York
Mexico D.F.
Ciudad de Panamá
Bogotá D.C.
Sao Paulo



Caracas
Buenos Aires
Montevideo
Santa Marta
Londres
Madrid

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ

2017 DIC 14 PM 3 59

RECIBIDA

Señor

JUEZ CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C.

Radicado: 2017-604
Demandante: BANCO COLPATRIA
MULTIBANCA COLPATRIA S.A.S.
Demandado: **OLGA LUCIA MORALES SANCHEZ**
HORACIO CORTES GONALEZ

Referencia: Solicitud de Pronunciamiento

DANIELA MARÍA CASTAÑO GARCÍA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.088.323.458 expedida en Pereira, abogada en ejercicio, titular de la tarjeta profesional No. 288.534 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de **OLGA LUCIA MORALES SANCHEZ**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 65.728.479 expedida en Ibagué, en virtud del poder legalmente a mi conferido, con el debido respeto me dirijo a su despacho con el fin de solicitarle se pronuncie frente a la Contestación de Demanda radicada el día 27 Noviembre de 2017, teniendo en cuenta que la misma fue radicada en los términos de ley.

Del Señor Juez

Atentamente


DANIELA MARÍA CASTAÑO GARCÍA
CC. No. 1.088.323.458 expedida en Pereira
T.P. N° 288.534 expedida por el H.C.S. de la J.

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

JUZGADO 44 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ

2017 DIC 14 PM 3 53

Señor
JUEZ 44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTÍA REAL DEL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA
COLPATRIA S.A. contra HORACIO CORTÉS GONZÁLEZ Y OLGA
LUCIA MORALES SÁNCHEZ

EXP.: 2017 - 604

ASUNTO: SE SOLICITA LA ADICIÓN DE PROVIDENCIA
SE SOLICITA DAR TRÁMITE A MEMORIAL

JANNETHE R. GALAVÍS RAMÍREZ, apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, con base en lo establecido en el artículo 287 del C.G.P., se sirva **ADICIONAR** la providencia del 7 de diciembre de 2017, ampliando la comisión de la diligencia de secuestro del inmueble hipotecado, además de los **JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES, A LOS JUECES CIVILES MUNICIPALES Y AL CONSEJO DE JUSTICIA DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.**

Igualmente, al Señor Juez comedidamente solicito, se sirva dar trámite al memorial radicado el 28 de noviembre de 2017, en el cual se solicitó seguir adelante con la ejecución, conforme lo ordenado en el mandamiento de pago y de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 468 del C.G.P. toda vez que los presupuesto procesales se encuentran reunidos.

Señor Juez,



JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. 41.787.172 de Btá
T. P. 35.821 del C. S. de la J.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá, D.C.
Teléfonos 3381123, 2874891, 2320467
Correo: abogados@aslegama.com

125

El presente documento es copia de un documento original.

El presente documento es copia de un documento original.

El presente documento es copia de un documento original.

at 2920 de la Horda
fl 109 a 112

El presente documento es copia de un documento original.

fl 125-

Bogotá, D.C. **13 ENE 2018**

CARLOS ALFONSO GONZALEZ TIBACORA
SECRETARIO(A)



126

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 16
BOGOTA D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 0060

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO 044 CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

AL SEÑOR (S)

**JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ - REPARTO**

HACER SABER

Que en el **Ejecutivo Hipotecario No. 11001310304420170060400 de BANCO COLPATRIA, Contra HORACIO CORTES GONZALEZ y OLGA LUCIA MORALES**, se profirió auto de fecha SIETE (7) de DICIEMBRE de DOS MIL DIECISIETE (2017), a través del cual se comisiona de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso, en concordancia con el Acuerdo PCSJA17-10832 de 30 de octubre de 2017 proferido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, para que practique la correspondiente diligencia. El comisionado queda investido de amplias facultades entre ellas las de nombrar secuestre y fijar honorarios de conformidad con lo normado en el artículo 40 del Código General del Proceso, para que lleve a cabo la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20627586, inmueble, ubicado en la CL 146 A No 58 B - 22 TO. 3 AP. 1609 (Dirección Catastral) de Bogotá.

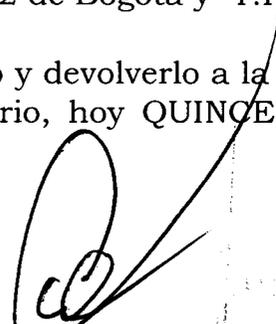
I N S E R T O S

Se anexa copia del auto que ordena la comisión y, certificados de tradición del predio que viene de citarse debidamente registrado.

Obra como apoderada de la parte actora JANNETHE R. GALAVIS RAMIREZ con C.C. 41.787.172 de Bogotá y T.P. 35.821 del C.S.J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio, hoy QUINCE (15) de DICIEMBRE de DOS MIL DIECISIETE (2017).

El secretario;


CARLOS ALFONSO GONZALEZ TIBAQUIRA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 16
BOGOTA D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 0060

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO 044 CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

AL SEÑOR (S)

**JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ - REPARTO**

HACER SABER

Que en el **Ejecutivo Hipotecario No. 11001310304420170060400 de BANCO COLPATRIA, Contra HORACIO CORTES GONZALEZ y OLGA LUCIA MORALES**, se profirió auto de fecha SIETE (7) de DICIEMBRE de DOS MIL DIECISIETE (2017), a través del cual se comisiona de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso, en concordancia con el Acuerdo PCSJA17-10832 de 30 de octubre de 2017 proferido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, para que practique la correspondiente diligencia. El comisionado queda investido de amplias facultades entre ellas las de nombrar secuestre y fijar honorarios de conformidad con lo normado en el artículo 40 del Código General del Proceso, para que lleve a cabo la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20627586, inmueble, ubicado en la CL 146 A No 58 B – 22 TO. 3 AP. 1609 (Dirección Catastral) de Bogotá.

I N S E R T O S

Se anexa copia del auto que ordena la comisión y, certificados de tradición del predio que viene de citarse debidamente registrado.

Obra como apoderada de la parte actora JANNETHE R. GALAVIS RAMIREZ con C.C. 41.787.172 de Bogotá y T.P. 35.821 del C.S.J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio, hoy QUINCE (15) de DICIEMBRE de DOS MIL DIECISIETE (2017).

El secretario;

CARLOS ALFONSO GONZALEZ TIBAQUIRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

123 ENE. 2018

Bogotá D.C., _____

RADICADO: 11001-31-03-044-2017-00604-00.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la señora Olga Lucía Morales Sánchez se notificó por aviso de la orden de apremio librada en su contra y dentro del término de traslado contestó la demanda.

De otro lado por secretaría córrase traslado al extremo demandante de las eventuales excepciones de mérito que puedan derivarse de la contestación de la demanda (fls. 109 a 112), por el término de diez (10) días tal como lo dispone la normativa procesal para que si lo considera pertinente, solicite pruebas de los hechos que alegan (Art. 443 CGP).

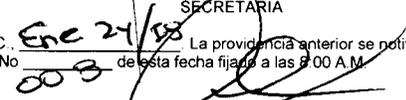
Se reconoce a Daniela María Castaño García como apoderada judicial de Olga Lucía Morales Sánchez en los términos y para los fines del poder conferido.

Finalmente se advierte que no es posible acceder a la solicitud de adición elevada por el extremo demandando en misiva obrante a folio 125 en razón a que no se omitió pronunciarse respecto a ningún punto que la ley exija deba ser objeto de decisión, nótese que en razón a las diferentes directrices y pronunciamientos efectuados por la Secretaría de Gobierno en asocio con el Consejo Seccional de la Judicatura, el Consejo Superior de la Judicatura emitió el Acuerdo PCSJA17-10832 de 30 de octubre de 2017 con el fin de dar un trámite efectivo a las comisiones ordenadas por los distintos estrados judiciales, circunstancia que fundamentó la decisión proferida en proveído adiado 7 de diciembre de 2017.

La Juez

Notifíquese,

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA	
Bogotá D.C., <u>ENE 24/18</u> en estado No <u>003</u>	La providencia anterior se notifica por anotación de esta fecha fijada a las 8:00 A.M.
 CARLOS ALFONSO GONZÁLEZ TIBAQUIRÁ <small>Secretario</small>	

REPÚBLICA DE COLOMBIA

827

Señor
JUEZ 44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DEL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., contra HORACIO CORTÉS GONZÁLEZ Y OLGA LUCIA MORALES SÁNCHEZ

Exp.: 2017- 604

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
2018 ENE 29
CORTE DE APPELACIONES

000000

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la parte demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que estando dentro de la oportunidad legalmente permitida, interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra la providencia del 23 de enero, notificada por estado el 24 de enero, con el objeto de que la misma sea revocada en su integridad y, en su lugar, se tenga en cuenta que los demandados no propusieron excepciones y se comisione a los Jueces Civiles Municipales y Consejo de Justicia para la realización del secuestro del inmueble hipotecado, con base en las siguientes consideraciones:

En la providencia objeto de la censura, el Despacho dispuso, por un lado, tener por notificada a la demandada Olga Lucia Morales Sánchez, quien dentro del término de traslado "contestó" la demanda, y ordenó por secretaria correr traslado a la parte demandante de las "eventuales" excepciones; por otro lado, negó la solicitud de adición del auto que ordenó el secuestro del inmueble hipotecado.

Frente al auto recurrido debemos precisar, que son dos los reparos que se presentan, el primero tiene como fundamento la falta de medios exceptivos propuestos por la parte demandada, por lo cual es improcedente la orden a la Secretaría de correr traslado de los mismos, además, porque de haberse presentado excepciones, éstas deben ponerse en conocimiento de la demandante por auto y, el segundo reparo, tiene que ver con la procedencia de comisionar para la diligencia de secuestro, no solo a los Jueces de Pequeñas Causas, sino también a los Jueces Civiles Municipales y al Consejo de Justicia.

- 1) En relación con el traslado de las excepciones, tal como lo precisa el Sr. Juez en la providencia recurrida, la demandada Olga Lucia Morales Sánchez, se notificó por aviso del mandamiento de pago y, dentro del

129

término de traslado, **contestó** la demanda, como efectivamente se observa en el documento radicado por su apoderada de fecha 27 de noviembre de 2017.

Observe su Señoría, que en el escrito en mención no se vislumbran medios exceptivos contra las pretensiones de la demanda, por el contrario, la apoderada se limita a pronunciarse frente a los hechos y las pretensiones, pero no presenta ningún reparo, conforme lo ordena el art. 442 numeral 1° del C.G.P., tanto es así que el Despacho lo deja en consideración de la Secretaría.

Ahora bien, de haberse presentado excepciones por la citada demandada, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 443 numeral 1° del C.G.P. "(...) *se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, **mediante auto**, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer*".

Significa lo anterior, que de haberse presentado excepciones por la citada demandada, el traslado de las mismas a la parte demandante corresponde al Señor Juez mediante auto, y no a la Secretaría del Despacho.

En consecuencia, frente a este punto, la providencia no se encuentra ajustada a derecho, por un lado, porque la parte demandada **no** propuso excepciones, tal como se observa en su escrito de contestación de la demanda, y, por otro lado, porque de haberse presentado, de éstas se debe correr traslado a la parte actora en auto.

Por lo anterior, la providencia debe ser revocada, y tener en cuenta que los demandados no propusieron excepciones, por lo tanto, es menester proferir el auto de que trata el art. 468 numeral 3° del C.G.P., profiriendo la orden de seguir adelante la ejecución.

- 2) En relación con la negación del Despacho de adicionar la providencia del 7 de diciembre de 2017, en la cual decretó el secuestro del inmueble hipotecado, debemos precisar que en el memorial con el cual se allegó el certificado de tradición del inmueble hipotecado se solicitó al Despacho comisionar para tal efecto al JUEZ CIVIL MUNICIPAL, al CONSEJO DE JUSTICIA, a la ALCALDIA Y A LOS JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN Y/O PEQUEÑAS CAUSAS.

Lo anterior, con el fin de proceder a tramitar el Despacho Comisorio que se expida, en cualquiera de las autoridades antes mencionadas, teniendo en cuenta las disposiciones vigentes para tal efecto, procurando que la medida cautelar se practique de la forma más expedita posible, dada la

730

paralización de la diligencias encomendadas por los Jueces de la República que se presenta en la actualidad.

Sin embargo, en el auto mencionado solamente se comisionó a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, lo cual limita al demandante a radicar el Despacho Comisorio ante dichas autoridades, quienes, valga mencionar, actualmente están realizando únicamente las diligencias que le son remitidas por las Alcaldías Locales de esta ciudad.

Es por ello que la solicitud que hoy es rechazada, busca que se amplíe la comisión a otras autoridades para que la parte demandante, dependiendo de la dinámica que se presente para la fecha en que deba ser radicado el Despacho Comisorio, proceda a presentarlo ante cualquiera de las autoridades mencionadas en el escrito anterior y agilizar el trámite del mismo, evitando la paralización del proceso.

En consecuencia, ruego a su Señoría, revocar la providencia en lo que respecta a la negación de la comisión a otras autoridades y, en su lugar, comisione para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble hipotecado además de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, a los JUECES CIVILES MUNICIPALES y al CONSEJO DE JUSTICIA.

Señor Juez,

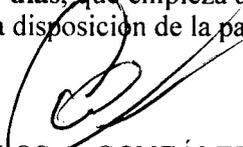


JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. 41.787.172 de Btá
T. P. 35.821 del C. S. de la J.

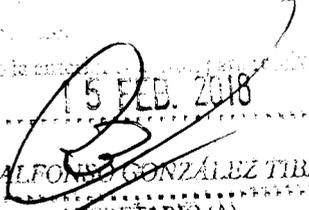
TRASLADO

Para dar cumplimiento a lo ordenado en los arts. 110 y 319 del C. G. del P, se fija el anterior recurso de reposición, en lista de traslado en lugar público de la Secretaria, hoy 9 de febrero de 2.018, siendo las 8:00 AM, por el término legal de **tres (3) días**, que empieza a correr el día 12 de febrero de 2.018 a las 8:00 AM, quedando a disposición de la parte contraria.

El Srío,


CARLOS A. GONZÁLEZ T.

- 1. El recurso de reposición se encuentra completo.
 - 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
 - 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
 - 4. Venció el término de traslado del recurso de reposición.
 - 5. Venció el término de traslado contenido en auto anterior.
La(s) parte(s) comparecieron a tiempo: Si No
 - 6. Venció el término de traslado.
 - 7. El traslado se hizo a la(s) parte(s) emplazado(s) de conformidad con el artículo 110 del C. G. del P.
 - 8. La presente se encuentra en el expediente.
- Bogotá, D.C. **15 FEB. 2018**


CARLOS ALFONSO GONZÁLEZ TIRADO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

20 FEB. 2018

Bogotá D.C., _____

RADICADO: 11001-31-03-044-2017-00604-00.

A efectos de resolver el recurso de reposición propuesto por la parte demandante, una vez verificado el plenario el Despacho advierte que efectivamente se incurrió en un error al requerir a secretaria para que corriese el traslado de las excepciones que pudiesen derivarse de la contestación de la demanda, como quiera que aquella se hace de manera directa por el auto que así lo ordene, en ese sentido se revoca para corregir lo indicado en el inciso 2° del auto adiado 23 de enero de 2018.

No obstante lo anterior no ocurre igual con las manifestaciones respecto a que no se propusieron excepciones que deban ser tramitadas; nótese que dentro del acápite denominado "a las pretensiones" la demandada Olga Lucía Morales Sánchez adujo no estar adeudando la totalidad de la suma indicada dentro del libelo como capital acelerado circunstancia que podría dar lugar a inferir un cobro de lo no debido, razón por la cual, en prevalencia al debido proceso y el derecho a la defensa, se decidió correr traslado a la actora de las excepciones que pudiesen derivarse de la réplica a la demanda.

Finalmente resulta procedente acceder a la solicitud del extremo activo respecto a la comisión de otras autoridades, en razón a la congestión judicial presentada para materializar las medidas cautelares relativas al secuestro de bienes, razón por la cual la orden de comisión relacionada en proveído adiado 7 de diciembre de 2017 (fl. 117) deberá ser ampliada al Consejo de Justicia de la Alcaldía Mayor de Bogotá y al Inspector de Policía y/o a la Alcaldía Local de la zona respectiva (según la sentencia de la Corte Suprema de Justicia, Radicación n.º 76111-22-13-000-2017-00310-01 del 19 de diciembre de 2017), para que practiquen las correspondientes diligencias. El comisionado queda investido de amplias facultades entre ellas la de nombrar, posesionar y fijar gastos al secuestro de conformidad con lo normado en el artículo 40 del Código General del Proceso, a quien se le librarán sendos despachos comisorios con los insertos y anexos pertinentes.

El despacho se abstiene de comisionar a los jueces municipales dada la gran carga laboral que actualmente poseen, siendo esto de público conocimiento.

En esas condiciones se revocará para corregir el auto censurado en las condiciones ya anotadas.

La Juez

Notifíquese.

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
 Hoy febrero 22/2018 se notificó el auto anterior.
 El Secretario 023



132

DESPACHO COMISORIO No. 0017
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO 044 CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

AL SEÑOR (S)

CONSEJO DE JUSTICIA DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ,
INSPECTOR DE POLICIA Y/O ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA
RESPECTIVA

HACER SABER

Que en el **Ejecutivo Hipotecario No. 11001310304420170060400 de BANCO COLPATRIA, Contra HORACIO CORTES GONZALEZ y OLGA LUCIA MORALES,** se profirieron autos de fecha SIETE (7) de DICIEMBRE de DOS MIL DIECISIETE (2017) y VEINTE (20) de FEBRERO de DOS MIL DIECIOCHO (2018), a través de los cuales se comisiona de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso, (según la sentencia de la Corte Suprema de Justicia, Radicación No 76111-22-13-000-2017-00310-01 del 19 de diciembre de 2017), para que practiquen la correspondiente diligencia. El comisionado queda investido de amplias facultades entre ellas las de nombrar secuestre y fijar honorarios de conformidad con lo normado en el artículo 40 del Código General del Proceso, para que lleve a cabo la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20627586, inmueble, ubicado en la CL 146 A No 58 B - 22 TO. 3 AP. 1609 (Dirección Catastral) de Bogotá.

INSERTOS

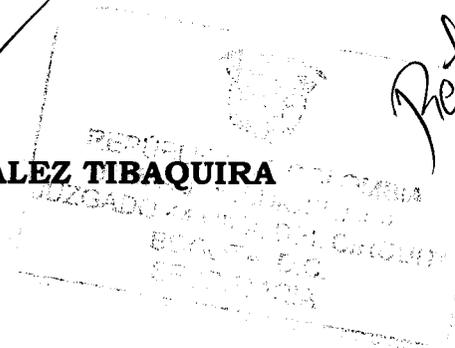
Se anexa copia de los autos que ordenan la comisión y, certificado de tradición del predio que viene de citarse debidamente registrado.

Obra como apoderada de la parte actora **JANNETHE R. GALAVIS RAMIREZ** con C.C. 41.787.172 de Bogotá y T.P. 35.821 del C.S.J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio, hoy VEINTISIETE (27) de FEBRERO de DOS MIL DIECIOCHO (2018).

El secretario;

CARLOS ALFONSO GONZALEZ TIBAQUIRA



*Retiro de
comparto Memorias
CC 3059321
7/2/2018*

Información del Deudor

Identificación: 3153829 Buscar 1er. Apellido: GONZALEZ 2do. Apellido: 1er. Nombre: HORACIO 2do. Nombre: CORTES

- Deudor | Direcciones | Obligaciones | Pagos | Codeudores | Legal | Promesas | Garantías | Negociaciones | Cheques | Visitas | Cartas | Bienes | Laboral Patrimonio

Asignado	Entidad Financiera	Número de la cuenta	Producto	Relación	Sucursal	Saldo Oficial	Intereses Saldo	Mora Oficial	Intereses Mora	Sob. Of.
1	COLPATRIA	204119035688	HIP411		2000	\$251,483,266.95	\$14,069,002.75	\$25,617,858.29	\$839,367.33	\$1
2	COLPATRIA	207400063809	PPE740		2000	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1

Información del Deudor System

Obligación Pagos Detalle de Cuotas

Obligación. No: 20419035688, Entidad Financiera: COLPATRIA, Producto: HIP411-VIVIENDA PESO

Sucursali:	2000 - BOGOTA	Mora Dias:	210	ESTADO:	ACTIVA
Pizo# Fact/Altmra:	180-65-210	Capital Vigente:	\$225,811,804.82	Actualizado:	2017/09/11
Pago Mimimo:	\$25,617,858.29	Capital Vencido:	\$8,364,340.31	Dia Pago/Ciclo:	0
Sobrecupo:	\$0.00	Capital Total:	\$234,176,145.13	Cuotas en Mora:	7
Saldo Vencido:	\$25,617,858.29	Ints.Cte Total:	\$14,069,002.75	Fecha Limite Pago:	11-SEP-17
Vir Mantener Mora:	\$586,704.71	Ints.Mora Cont:	\$839,367.33	Ultima Reestructurac:	
Cargo 3/C.Manejo:	\$0.00	Int.Mora Extracon:	(\$0.00)	Fecha de Apertura:	2012/04/11
Otros Cargos:	\$0.00	Total Intereses:	\$14,908,370.08	Ult.Condonacion:	1900/01/01
Fecha Vencimto:	2027/04/11	Cargo Seguro:	\$2,398,751.74	Datos Iniciales del Mes	
% Gto. Cob:	0.00	Gastos Cobranza:	\$0.00	Dias de Mora:	199
Fecha de Castigo:		Total Cargos:	\$2,398,751.74	Monto en Mora:	\$23,093,421.98
Saldo Total sin Gtos:	\$251,483,266.95	Saldo Total Obl:	\$251,483,266.95	Saldo Total:	\$251,661,830.30

Printer Setup
 Printer: Samsung M337x 387x
 Microsoft XPS Docume
 Microsoft Print to PDF
 Microsoft Office Docu
HP P1102x LOCAL
 HP Laser Jet Printfac
 <

133

1
134

Fecha : 28/02/18

MULTIBANCA COLPATRIA
MOVIMIENTO PRESTAMO

Hora : 15 01 19
Página : 1

Movimiento Historico del Prestamo

Distribucion de Pagos

CORTES GONZALEZ HO

Numero de Credito : 204119035688

PRESTAMO

TIPO MOVIMIENTO	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO PESOS	INTERESES MORA PESOS	INTERESES VENCIDOS PESOS	DEBUCION PESOS	CAPITAL PESOS	SALDO CAPITAL PESOS
DESEMBOLSO	20120411	282660000.00				282660000.00	282660000.00
PAGO	20120510	3437000.00		2458279.33	323553.61	655126.46	282004873.54
PAGO	20120612	3437000.00		2452422.25	323753.67	660823.88	281344049.66
PAGO	20120712	3459000.00	1323.51	2446946.44	344872.63	665056.85	280678192.81
PAGO	20120813	3459000.00		2440964.68	345673.74	670361.58	280005833.23
PAGO	20120911	3437000.00		2435656.55	343524.39	677819.06	279328012.17
PAGO	20121011	3454000.00		2429073.26	340823.49	684163.25	278643908.92
PAGO	20121113	3454000.00		2421273.20	340673.74	690053.06	277953855.86
REVERSO PAGO	20121113	3454000.00		2423273.20	340673.74	690053.06	278643908.92
PAGO	20121113	3454000.00		2423273.20	340673.74	690053.06	277953855.86
PAGO	20121211	3456000.00		2315556.26	239138.50	701254.24	277252406.62
PAGO	20130111	3246000.00		2307716.14	236131.05	702152.83	276550447.81
PAGO	20130211	3349000.00		2405119.84	235620.96	708259.20	275842188.61
PAGO	20130311	3349000.00		2399563.83	235017.48	714418.69	275127769.92
PAGO	20130411	3347000.00		2391960.02	234408.23	720431.75	274407136.17
PAGO	20130514	3348000.00		2386424.93	234676.22	726898.85	273680239.32
PAGO	20130607	3350000.00		2382333.52	235078.19	732588.29	272947651.03
PAGO	20130712	3366000.00	1322.85	2372139.19	232293.94	739244.02	272268407.01
PAGO	20130812	3369058.04		2367305.78	231971.82	746020.48	271462386.53
PAGO	20130911	3368223.74		2361034.15	2314897.12	752292.11	270710094.42
PAGO	20131011	3364545.23		2354275.46	231218.97	759050.80	269951043.62
PAGO	20131112	3480045.69		2347674.24	166719.43	765652.02	269185391.60
PAGO	20131211	3482346.78		2341237.57	169020.52	772088.69	268413302.91
PAGO	20140113	3478618.67		2334303.03	165292.43	779023.23	267634277.68
PAGO	20140211	3481051.68		2327971.76	167725.42	785348.50	266848929.18
PAGO	20140311	3477166.93		2320496.19	163840.67	792630.07	266056299.11
REVERSO PAGO	20140311	3477166.93		2320496.19	163840.67	792630.07	266848929.18
PAGO	20140313	3480000.00	2647.06	2320496.19	164026.68	792630.07	266056299.11
PAGO	20140411	3476245.36		2313802.95	162919.10	799523.31	265256775.80
REVERSO PAGO	20140411	3476245.36		2313802.95	162919.10	799523.31	266056299.11
PAGO	20140414	3480000.00	3970.59	2313802.95	162919.10	799307.36	265256991.75
PAGO	20140512	3478915.36		2306851.63	165589.10	806474.63	264450517.12
REVERSO PAGO	20140512	3478915.36		2306851.63	165589.10	806474.63	265256991.75
PAGO	20140513	3480000.00	1323.53	2306851.63	165589.10	806474.63	265256991.75
REVERSO PAGO	20140513	3480000.00	1323.53	2306851.63	165589.10	806474.63	264450517.12
PAGO	20140513	3467003.59	11911.77	2306851.63	165589.10	806474.63	264450517.12
PAGO	20140513	12996.41				12996.41	264437520.71
PAGO	20140611	3478026.92		2300071.79	364700.66	813254.47	263624266.24
PAGO	20140611	3480000.00		2659220.62		820779.38	262803486.86
REVERSO PAGO	20140611	3480000.00		2659220.62		820779.38	263624266.24
REVERSO PAGO	20140611	3478026.92		2300071.79	364700.66	813254.47	264437520.71
PAGO	20140611	3480000.00		2300071.79	366673.74	813254.47	263624266.24
PAGO	20140711	3495068.88		2292546.88	381682.62	820779.38	262803486.86
PAGO	20140711	3480000.00		2652188.06		827811.94	261975674.92
REVERSO PAGO	20140711	3480000.00		2652188.06		827811.94	262803486.86

135

Fecha : 28/02/16

MULTIBANCA COLPATRIA
 MOVIMIENTO PRESTAMO
 MOVIMIENTO HISTORICO del PRESTAMO

Hora : 13 03 19

Pagina : 2

TIPO MOVIMIENTO	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO PAGOS	INTERESES MORA PESOS	INTERESES VENCIDOS PESOS	SEGUROS PESOS	CAPITAL PESOS	SALDO CAPITAL PESOS
REVERSO PAGO	20140711	3495000.88		2292546.88	381682.62	820779.38	263624266.24
PAGO	20140711	3480000.00		2292546.88	381682.62	805770.50	262818499.74
PAGO	20140811	3496158.89		2285644.85	382832.63	827681.41	261990814.33
PAGO	20140811	3480000.00		2645120.52		834879.48	26154934.85
REVERSO PAGO	20140811	3480000.00		2645120.52		834879.48	261990814.33
REVERSO PAGO	20140811	3496158.89		2285644.85	382632.63	827681.41	262818499.74
PAGO	20140811	3480000.00		2285644.85	382632.63	811522.52	262006973.22
PAGO	20140911	3495343.84		2278587.31	382017.58	834738.95	261172234.27
REVERSO PAGO	20140911	3495343.84		2278587.31	382017.58	834738.95	262006973.22
PAGO	20140912	3480000.00	1323.53	2278587.31	770203.11	429886.05	261577087.17
REVERSO PAGO	20140912	3480000.00	1323.53	2278587.31	770203.11	429886.05	262006973.22
PAGO	20140912	3480000.00	741.79	2278587.31	382017.58	820136.90	261186834.32
PAGO	20141014	3502511.79		2271327.86	388185.53	842990.40	260344837.92
PAGO	20141014	3480000.00		2263316.44	387284.34	829399.22	259515438.70
REVERSO PAGO	20141014	3480000.00		2263316.44	387284.34	829399.22	260344837.92
REVERSO PAGO	20141014	3502511.79		2271327.86	388185.53	841990.40	261186836.32
PAGO	20141014	3480000.00		2271327.86	388185.53	820486.61	260366349.71
PAGO	20141112	3500610.60		2263484.82	387284.34	849841.44	259516506.27
REVERSO PAGO	20141112	3500610.60		2263484.82	387284.34	849841.44	260366349.71
PAGO	20141124	3580000.00	17205.89	2263484.82	773814.46	525494.83	259840854.88
PAGO	20141211	3440016.83	2743.96	2256928.56		1180744.31	258660110.57
REVERSO PAGO	20141211	3440016.83	2743.96	2256928.56		1180744.31	259840854.88
PAGO	20141217	325000.00		3171.24		321828.76	259519026.12
PAGO	20150113	6654617.93	42352.96	4501854.79	785612.45	1724795.73	257754230.39
PAGO	20150113	3600000.00		2341315.21	387812.49	870872.30	256923358.09
REVERSO PAGO	20150113	3600000.00		2341315.21	387812.49	870872.30	257794230.39
REVERSO PAGO	20150113	6654617.93	42352.96	4501856.79	385612.45	1724795.73	258519026.12
PAGO	20150113	3600000.00	42352.96	2315636.89	385612.45	856397.70	258662628.42
PAGO	20150211	6592116.64	36359.96	4428672.85	387812.49	1739270.34	256923358.08
REVERSO PAGO	20150211	6592116.64	36359.96	4428673.85	387812.49	1739270.34	258662628.42
PAGO	20150311	10171135.87	115022.96	6663050.66	774842.46	2618219.79	256044408.63
REVERSO PAGO	20150311	10171135.87	115022.96	6663050.66	774842.46	2618219.79	258662628.42
PAGO	20150413	13731538.20	241283.12	8889783.53	1095658.37	3504813.18	255157815.24
REVERSO PAGO	20150413	13731538.20	241283.12	8889783.53	1095658.37	3504813.18	258662628.42
PAGO	20150507	3500000.00	148036.98	2186219.90	297345.09	868398.03	257794230.39
PAGO	20150511	13810100.53	235588.34	8973100.12	1121207.15	3530204.92	254264025.47
PAGO	20150511	3500000.00		2597923.22		902076.78	253361948.69
REVERSO PAGO	20150511	3500000.00		2597923.22		902076.78	254264025.47
REVERSO PAGO	20150511	13810100.53	235588.34	8973100.12	1121207.15	3530204.92	257794230.39
PAGO	20150511	3500000.00	119177.70	2242453.95	267556.04	870872.31	256923358.08
PAGO	20150512	3500000.00	80735.33	2234376.81	305938.41	878949.45	256044408.63
PAGO	20150611	10312576.76	116470.64	6657518.83	856127.34	2682459.95	253361948.68
REVERSO PAGO	20150611	10312576.76	116470.64	6657518.83	856127.34	2682459.95	256044408.63
PAGO	20150623	3500000.00	92647.10	2226732.87	294026.64	886593.39	253157815.24
PAGO	20150624	3500000.00	56911.79	2219536.89	329761.95	893789.77	254264025.47
PAGO	20150626	3370000.00	19852.95	2211249.47	236820.79	902076.79	253361948.68
PAGO	20150713	3448714.65		2201404.41	335388.39	909921.85	252452026.83
PAGO	20150713	3114000.00		2196018.68	333113.96	584867.36	251867159.47
REVERSO PAGO	20150713	3114000.00		2196018.68	333113.96	584867.36	252452026.83
REVERSO PAGO	20150713	3448714.65		2201404.41	335388.39	909921.85	253361948.68

136

Fecha : 28/02/18

MULTIBANCA COLPATRIA

Mora : 15-03-19

MOVIMIENTO PRESTAMO

Página : 1

Movimiento Historico del Prestamo

TIPO MOVIMIENTO	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO PESOS	INTERESES MORA PESOS	INTERESES VENCIDOS PESOS	SEGUROS PESOS	CAPITAL PESOS	SALDO CAPITAL PESOS
PAGO	20150713	3114000.00		2203404.41	335388.19	575207.20	252786741.48
PAGO	20150721	350000.00	1138.32		14147.03	314714.65	252452026.83
PAGO	20150811	3432791.79		2126016.08	318366.93	917307.58	251534719.25
PAGO	20150911	3442744.31		2187513.61	329416.05	925812.65	250608906.60
PAGO	20151013	3441947.19		2179462.12	328620.93	933864.14	249675942.46
PAGO	20151111	3443981.55		2171882.06	330655.29	941444.20	248733598.26
PAGO	20151211	3440332.55		2163153.19	327106.29	950173.07	247783425.19
PAGO	20160112	3326667.79		2154889.85	213341.53	958436.41	246824968.78
PAGO	20160211	3328521.30		2146832.50	215195.04	966493.76	245850495.02
PAGO	20160311	3325010.42		2138149.37	211684.10	975176.85	244883318.13
PAGO	20160411	3324170.80		2129668.59	210844.54	983657.67	243899660.46
REVERSO PAGO	20160411	3324170.80		2129668.59	210844.54	983657.67	244883318.13
PAGO	20160412	3330000.00	1323.53	2129668.59	423704.26	975303.62	244108014.51
REVERSO PAGO	20160412	3330000.00	1323.53	2129668.59	423704.26	975303.62	244883318.13
PAGO	20160412	3330000.00	2647.06	2129668.59	214026.68	983657.67	243899660.46
PAGO	20160512	3323003.84		2127631.86	209677.58	985694.40	242913966.06
REVERSO PAGO	20160512	3323003.84		2127631.86	209677.58	985694.40	243899660.46
PAGO	20160513	3330000.00	2647.06	2127631.86	214026.68	985694.40	242913966.06
PAGO	20160613	3320587.19		2112541.79	207660.93	1000784.47	241913181.59
REVERSO PAGO	20160613	3320587.19		2112541.79	207660.93	1000784.47	242913966.06
PAGO	20160620	3350000.00	9264.71	2112541.79	227409.07	1000784.47	241913181.59
PAGO	20160711	3317657.83		2104418.53	204331.51	1008907.73	240904273.86
PAGO	20160811	3333512.77		2095064.17	220186.51	1018262.09	239886011.77
REVERSO PAGO	20160811	3333512.77		2095064.17	220186.51	1018262.09	240904273.86
PAGO	20160822	3350000.00	14558.83	2095064.17	222114.91	1018262.09	239886011.77
PAGO	20160912	3333700.51		2086208.68	220374.25	1027117.58	238858894.19
PAGO	20161011	3334563.17		2077573.93	221236.91	1035752.33	237823141.86
REVERSO PAGO	20161011	3334563.17		2077573.93	221236.91	1035752.33	238858894.19
PAGO	20161028	3360000.00	22500.01	2077573.93	224173.73	1035752.33	237823141.86
PAGO	20161111	3330887.54		2068268.59	217481.32	1045057.67	236778084.19
REVERSO PAGO	20161111	3330887.54		2068268.59	217481.32	1045057.67	237823141.86
PAGO	20161124	3350000.00	17205.89	2068268.59	219467.85	1045057.67	236778084.19
PAGO	20161212	3447031.32		2059180.06	333705.06	1054146.20	235725234.02
REVERSO PAGO	20161212	3447031.32		2059180.06	333705.06	1054146.20	236778084.19
PAGO	20161219	3435000.00	9264.71	2059180.06	333705.06	1054146.20	235725234.02
PAGO	20170111	3448035.11		2050328.99	334708.85	1062897.27	234662236.75
REVERSO PAGO	20170111	3448035.11		2050328.99	334708.85	1062897.27	235725234.02
PAGO	20170130	1808000.00	25147.07	1114290.73	668562.18		235725234.02
PAGO	20170213	5123409.43	11047.66	2976817.48		2135544.29	233589689.73
REVERSO PAGO	20170213	5123409.43	11047.66	2976817.48		2135544.29	235725234.02
PAGO	20170308	1450000.00	32293.16	936038.24		681668.60	235043565.42
PAGO	20170313	6978649.09	40516.45	4072852.75	330151.45	2535128.44	232508436.98
REVERSO PAGO	20170313	6978649.09	40516.45	4072852.75	330151.45	2535128.44	235043565.42
PAGO	20170411	10450541.03	119173.21	6095528.01	610060.37	3625779.44	231417785.98
REVERSO PAGO	20170411	10450541.03	119173.21	6095528.01	610060.37	3625779.44	235043565.42
PAGO	20170511	13969719.94	243154.21	8108091.35	891932.02	4726542.36	230317023.06
REVERSO PAGO	20170511	13969719.94	243154.21	8108091.35	891932.02	4726542.36	235043565.42
PAGO	20170802	600000.00	218671.33				234662236.75
PAGO	20170828	1300000.00	62760.86	1232219.14			234662236.75
PAGO	20170911	1300000.00	10368.28	803540.10		486091.62	234176145.13

Fecha : 20/02/10
 MULTIBANCA COLPatria
 MOVIMIENTO PRESTAMO
 Movimiento Historico del Prestamo

Nota : 14.03.19
 Pagina : 4

TIPO	FECHA	VALOR	INTERESES	INTERESES	SEGUROS	CAPITAL	SALDO
MOVIMIENTO	DE PAGO	PAGADO	MORA	VENCIDOS	PESOS	PESOS	PESOS
PAGO	20170319	650000.00	1994.48	6150.12	586455.40	23389689.73	

N A L

000000

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

138

Señor
JUEZ 44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

2018 MAR 7 PM 4 27

Ref.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL BANCO
COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., contra
HORACIO CORTES GONZÁLEZ Y OLGA LUCÍA MORALES
SÁNCHEZ

Exp.: 2017 - 00604

Asunto: SE DESCORRE TRASLADO DE EXCEPCIONES

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que estando dentro de la oportunidad legal, procedo a pronunciarme sobre los planteamientos presentados por la apoderada de la demandada OLGA LUCIA MORALES SÁNCHEZ, en la contestación de la demanda, los cuales no constituyen ataques a las pretensiones y, por tanto, no deben ser considerados como tal.

Efectivamente, si bien se puso en conocimiento del Despacho, que en la contestación de la demanda parte demandada no presentó expresamente excepciones contra el libelo incoatorio, lo cierto es que en la providencia anterior, se considera que sus planteamientos pueden constituir un cobro de lo debido, pues la demandada adujo que no adeudaba la totalidad de las sumas cobradas.

En consecuencia, nuestro pronunciamiento se encaminará a demostrar que las sumas cobradas corresponden a lo realmente adeudado por los demandados a la fecha de presentación de la demanda y de ninguna manera constituyen cobro de lo no debido.

Debemos comenzar indicando, que en la demanda se cobran:

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá, D.C.
Teléfonos 3381123, 2874891, 2320467
Correo electrónico: abogados@aslegama.com

- 1- Cuotas de capital en mora causadas entre el 11 de febrero de 2017 y el 11 de septiembre de la misma anualidad, por la suma total de \$8.364.340,31.
- 2- Capital acelerado o insoluto por la suma de \$225.818.038,30
- 3- Intereses de plazo sobre el capital acelerado por la suma de \$14.069.002,75
- 4- Intereses de mora sobre los capitales vencido y acelerado desde la fecha de exigibilidad de cada uno.

Desde luego, las sumas cobradas en la demanda se encuentran reflejadas en los sistemas utilizados por la entidad bancaria demandante donde se manejan todas las operaciones de crédito, entre éstos el sistema *Internet Collection System – ICS* y el “Movimiento Histórico del Préstamo”, documentos que se aportan como prueba, adjuntos al presente escrito.

En el documento extraído del portal de internet *Internet Collection System – ICS* con fecha de corte 11 de septiembre de 2017, se observa la información relativa al estado de cuenta del crédito base de la ejecución, de la cual nos interesa resaltar lo concerniente a los siguientes datos:

- Capital vigente: \$ 225.811.804,82
- Capital vencido: \$ 8.364.340,31
- Capital total: \$ 234.176.145,13
- Ints. Cte. Total: \$ 14.069.002,75
- Ints. Mora.Cont: \$ 839.367,33

Observe su Señoría, que el valor total cobrado por concepto de capital vencido (cuotas en mora) en la pretensión 1.1 es igual al indicado en el documento que se aporta. En relación con el capital acelerado o insoluto (pretensión 1.3), se presenta una mínima diferencia. Así mismo, los intereses de plazo cobrados en la pretensión 1.4 son iguales a los señalados en el mentado documento.

Adicional a la información anterior, se aporta el documento expedido por la entidad demandante denominado “Movimiento Histórico del Préstamo”, en el cual figuran todos los abonos realizados por los demandados desde la fecha de desembolso del crédito y hasta la fecha de expedición del mismo - 28 de febrero de 2018-.

141

Sin embargo, no puede desconocer la parte demandada que el valor de la obligación se redujo con cada pago, tanto es así, que del valor desembolsado (\$282.660.000) hoy se adeudan \$233.589.689,73, es decir, **\$49,070,310.27** menos que el valor inicial.

De lo anterior concluimos, que las sumas cobradas en la demanda se ajustan a lo realmente adeudado a la presentación de la misma, y se encuentran soportadas en los registros del crédito que la entidad Bancaria utiliza para ello, siendo por tanto desacertadas y carentes de fundamento probatorio las manifestaciones de la pasiva respecto de que el valor cobrado no es el adeudado.

En consecuencia, los planteamientos de la pasiva no pueden prosperar, puesto que carecen de fundamento probatorio, por el contrario, con los documentos que se aportan adjuntos al presente memorial y los que obran en el plenario, se sustenta la idoneidad de las pretensiones de la demanda.

PRUEBAS

Ruego al Señor Juez, tener como prueba a favor de la entidad que represento, las siguientes:

1. La demanda y sus anexos, así como la actuación procesal surtida.
2. Documento denominado "Movimiento Histórico del Préstamo"
3. Estado de cuenta extraído del portal de internet *Internet Collection System – ICS*

Señor Juez,



JANNETHE R. GALAVÍS R.
C.C. 41.787.172 Bogotá
T.P. 35.821 del C. S. de la J.

La(s) parte(s) que comparecieron a la audiencia de conciliación:

- 1. No se dio curso al asunto.
- 2. La providencia anterior se encuentra firme.
- 3. Venció el término de comparencia de las partes.
- 4. Venció el término de comparencia de las partes. *Excepciones*
- 5. La(s) parte(s) comparecieron a la audiencia de conciliación.
- 6. Se suspendió la audiencia de conciliación.
- 7. El veredicto de conciliación es favorable a la parte demandada.
- 8. Se suspendió la audiencia de conciliación por falta de comparencia de la parte demandada.

En Bogotá, D.C., a los días del mes de del año 2018.

D

CARLOS ALFONSO GONZALEZ DIAZ (O) M
SECRETARIO (A)

140

Pues bien, el último abono que se aprecia en este documento data del 11 de septiembre de 2017 por la suma de \$1.300.000, el cual fue aplicado en la forma estipulada en el pagaré base de la ejecución, primero a intereses de mora, intereses de plazo, seguros y finalmente a capital, tal como se indica en dicho instrumento.

Nótese, que después de aplicado este abono el saldo de capital es de **\$234.176.145,13**, y que la sumatoria de las cuotas vencidas y el capital acelerado es de **\$ 234.182.378.61**, es decir, se presenta una mínima diferencia de \$6,233.48.

En ese orden de ideas, las sumas cobradas en la demanda efectivamente se encuentran acordes con lo adeudados por los demandados a la fecha de presentación de la misma, las cuales están soportadas en los registros del crédito de los cuales la entidad bancaria dispone y pone a disposición del proceso para su respectivo estudio.

En ese mismo sentido, debemos recalcar que los abonos a los que alude la pasiva en el escrito de contestación de la demanda están plasmados en el documento "Movimiento Histórico del Préstamo", los cuales se pueden constatar con la simple lectura del mismo.

Igualmente, es importante aclarar que el abono realizado por la pasiva con posterioridad a la presentación de la demanda, que data del 19 de septiembre de 2017 por la suma de \$650.000 será aplicado a la obligación en el momento procesal oportuno, es decir, al presentar la liquidación de crédito.

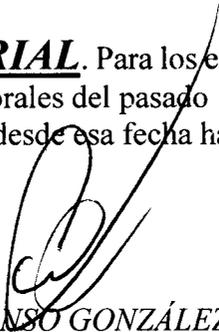
Finalmente, vale la pena mencionar que contrario a lo dicho por la pasiva, el crédito se encuentra vigente desde el mes de abril de 2012, fecha de su desembolso, y hasta el mes de febrero de 2017, los deudores han cancelado las cuotas pactadas por la suma constante de \$3.113.314,94; sin embargo, tal como se pactó en la cláusula segunda del pagaré, ese valor no solamente contiene capital, sino también intereses y seguros.

En ese orden, todos los pagos realizados por concepto de cuotas mensuales, fueron aplicados no solo a capital sino también intereses y seguros, y la forma como fueron tenidos en cuenta se encuentra plasmada en el documento Movimiento Histórico del Préstamo, que se aporta.

142

CONSTANCIA SECRETARIAL. Para los efectos pertinentes, se deja constancia que con ocasión de los comicios electorales del pasado 11 de marzo de 2.018, la señora Juez hizo parte de la comisión escrutadora desde esa fecha hasta el 15 de marzo de 2.018.

El Srio,



CARLOS ALFONSO GONZÁLEZ TIBAQUIRÁ

materiales derivados del incumplimiento de los contratos de obra No. OIM-774, OTM-776, y OTM-1094, por parte de la sociedad ALCOMM LTDA y su gerente el señor ORLANDO AVILA CRUZ.

Es de anotar que hasta el momento no se ha producido pronunciamiento de fondo en el proceso que se adelanta ante este despacho judicial, que demuestre de manera contundente que existe responsabilidad del señor ARTURO HERNANDO ALBA CORREA, motivo por el cual carecen de fundamento las pretensiones de la parte actora en esta litis.

2. TASACION EXCESIVA DEL PERJUICIO.

De la simple lectura de la demanda se puede colegir que sin fundamento alguno, la parte actora tasa el valor de los perjuicios sobre bases totalmente alejadas de la realidad, sin fundamento jurídico alguno.

Al observar al libelo de la demanda, podemos apreciar que las pretensiones de la parte actora ascienden a la suma de **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS MCTE (\$511.781.208)**, por concepto de perjuicios materiales que no han sido probados por la demandante, y pretende además exigir el pago de unos intereses que no se han causado ni demostrado, solicitud esta a toda luz impropcedente, pues no estamos frente a un proceso ejecutivo, sino frente a un proceso declarativo, y no existe documento alguno

Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de Marzo de dos mil dieciocho (2018)

Ref: Ejecutivo No.2017-0604

Por advertir que en este asunto se cumple con los presupuestos del numeral 2º del inciso tercero del artículo 278 del Código General del Proceso, procede la suscrita Juez a dictar **SENTENCIA ANTICIPADA**, dentro del presente asunto.

ANTECEDENTES

1. Mediante providencia de 25 de septiembre de 2017, corregida el 4 de octubre siguiente (fls. 64 y 66), el Juzgado accedió a librar mandamiento de pago a favor del Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. y en contra de Horacio Cortes González y Olga Lucia Morales Sánchez, por el capital acelerado y vencido del pagaré No. 204119035688, junto con los intereses de plazo y de mora.

2. El referido auto de apremio fue notificado a los ejecutados en los términos de los artículos 291 y 292 del CGP, y dentro del término legal solo la señora Olga Lucia Morales Sánchez, formuló oposición.

CONSIDERACIONES

1. De cara a la pretensión ejecutiva instaurada por la entidad acreedora, la demandada Olga Lucia Morales Sánchez contestó la demanda y planteó -aunque no bajo la técnica procesal correspondiente- haber realizado **ABONOS** a la obligación

posteriores a los referidos en el libelo demandatorio; argumento que, si bien, no enervaría la acción ejecutiva, de encontrarse probado, incidiría en las sumas por las que se proseguiría la ejecución.

2. Bajo dicha perspectiva, importa, memorar que incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen (art. 167 del C.G. del P.), lo que se materializa en que cada parte debe probar lo que le sirve de sustento, bien sea la pretensión, ora la defensa, y en ese sentido no hay duda que la entidad acreedora aportó al plenario la prueba documental necesaria para acreditar la existencia de la obligación a cargo de los demandados, créditos que conjugaron, además, las características de que trata el artículo 422 *ibídem*, esto es, son títulos expresos, claros y exigibles.

Con todo, como uno de los obligados dijo no deber la totalidad de lo que se les cobra aportando copia de los depósitos visibles a folios 107 y 108, y la demandante, por su parte -dentro del término de traslado- allegó el Movimiento Histórico del Préstamo correspondiente al crédito No. 204119035688, cumple verificar si en efecto para la fecha de presentación de la demanda fueron o no imputados los abonos, resultando de esa confrontación que no le asiste razón a la demandada.

En efecto, para arribar a esa conclusión, basta con precisar que en un plano comparativo los pagos que trajo la apoderada demandada como soporte de la petición de abono, son infundados, para el caso, en tanto la documental visible a folios 136 y 137 permite constatar que los realizados por valores de \$1'808.000 de enero 30 de 2017; \$1'650.000 de marzo 8 de 2017; \$600.000 de agosto 2 de 2017;

5/

\$1'300.000 de agosto 28 de 2017; \$1'300.000 de septiembre 11 de 2017; y, \$650.000 de septiembre 19 de 2017, fueron imputados en su totalidad a la obligación y en las datas señaladas, y viéndose reflejados en los valores finales que son cobrados por concepto de capital vencido y capital acelerado. Esa historia crediticia también explica la forma como se han imputado la totalidad de los pagos realizados por la demandada, aplicándolos a intereses, seguros y finalmente a capital.

Así las cosas, la prueba existente confirma la situación fáctica expuesta por la parte actora que se conjuga con lo que constituye el mandamiento de pago sobre el particular, dejándose claro que el pago por valor de \$92.820, si bien no aparece imputado, tampoco hay lugar a su reconocimiento, pues es la misma deudora quién admite que éste se realizó por orden del banco, pero a favor de un "abogado del cual se desconoce su existencia", lo que significa que es para una obligación distinta, y al parecer, con ocasión al cobro coactivo que ya cursa.

3. En este orden de ideas, se desestimaré la defensa planteada, y se ordenará continuar con la ejecución amén de ordenar la venta en pública subasta de los bienes hipotecados, tal como lo dispone el artículo 443 del Código General del Proceso.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

1°. ORDENAR seguir adelante la ejecución en la forma y términos del mandamiento de pago.

2°. DECRETAR la venta en pública subasta de los bienes gravados con hipoteca, para que con su producto se pague a la parte ejecutante el crédito y las costas.

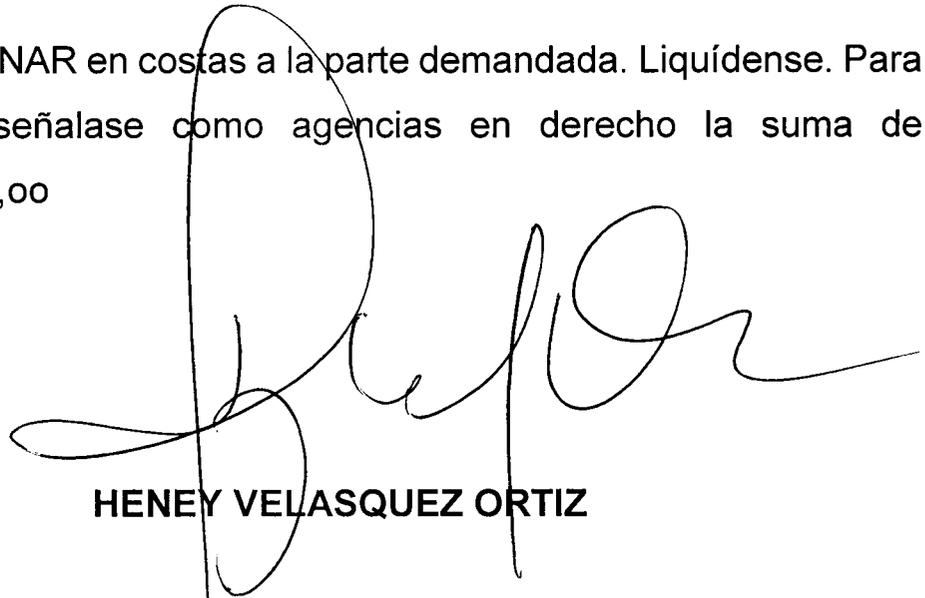
3°. ORDENAR el remate de dichos bienes, previo avalúo de los mismos.

4°. ORDENAR que, con sujeción al artículo 446 ibídem, se practique la liquidación del crédito.

5°. CONDENAR en costas a la parte demandada. Líquidense. Para el efecto señalase como agencias en derecho la suma de \$2'000.000,00

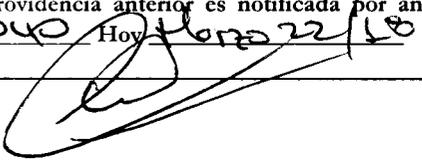
Notifíquese

La Juez,



HENEY VELASQUEZ ORTIZ

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: El Secretario	La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
	No. 040 Hoy 22/10

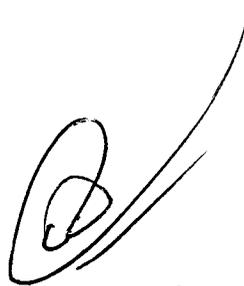


**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE
DE ORALIDAD, DE BOGOTA D C.**

LIQUIDACIÓN DE COSTAS
PROCESO N° 2017-00604

En cumplimiento a lo ordenado en providencia del 22 de marzo de 2.018 y de conformidad con el art. 366 del C. General del P, procedo a efectuar la liquidación de costas allí ordenada, así:

CONCEPTO	VALOR
Valor agencias en derecho	2.000.000,00
Inscripcion embargo inmobiliario	34.700,00
Gastos Notificaciones	54.000,00
TOTAL	2.088.700,00



CARLOS ALFONSO GONZÁLEZ TIBAQUIRÁ.
Secretario.

Hoy 5 de abril de 2.018 al Despacho de la Señora Juez con la anterior liquidación de costas.

El Srío,



CARLOS ALFONSO GONZÁLEZ TIBAQUIRÁ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

10 ABR. 2018

Bogotá D.C., _____

RADICADO: 11001-31-03-044-2017-00604-00.

Por encontrarse ajustada a derecho la anterior liquidación de costas efectuada por la secretaria, el Juzgado le imparte aprobación conforme al canon 366 del Código General del Proceso.

La Juez

Notifíquese,

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
SECRETARIA	
Bogotá D.C., <u>10/04/18</u>	La providencia anterior se notifica por anotación en estado No. <u>042</u> de esta fecha fijado a las 8:00 A.M.
CARLOS ALFONSO GONZÁLEZ TIBAQUIRÁ Secretario	

Señor
JUEZ 44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL BANCO
COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra HORACIO
CORTES GONZALEZ Y OLGA LUCIA MORALES SANCHEZ

Exp.: 2017 - 0604

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

JANNETHE R. GALAVIS R., apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que presento la liquidación del crédito que se cobra en este proceso, al 24 de abril de 2018.

Los intereses moratorios el capital del pagaré base la ejecución se liquidan a la tasa del **16.425 % E.A.**, conforme lo ordenado en el mandamiento de pago, la cual se ajusta a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 546 de 1999 y en la Resolución Externa No. 3 del 30 de abril de 2012, del Banco de la República.

Las tasas de interés que a continuación se cobran atienden a lo dispuesto en el mandamiento de pago y no sobrepasan los máximos permitidos para los créditos de vivienda conforme a lo ordenado en la Resolución Externa No. 3 de 2012, de la Junta Directiva del Banco de la República, ni el límite de usura.

I. Pagaré N°204119035688:

1.1. Capital de 8 cuotas en mora, ordenadas en el mandamiento de pago por..... \$ 8.364.340,31

N° CUOTA	FECHA VENCIMIENTO	VALOR	CUOTA
1	11/02/2017	\$ 586.455,40	
2	11/03/2017	\$ 1.081.252,75	
3	11/04/2017	\$ 1.090.651,00	
4	11/05/2017	\$ 1.100.762,92	
5	11/06/2017	\$ 1.110.335,88	

000000

6	11/07/2017	\$	1.119.670,23
7	11/08/2017	\$	1.129.729,50
8	11/09/2017	\$	1.139.249,15
TOTAL		\$	8.364.340,31

1.2. Intereses moratorios sobre el capital de las cuotas vencidas, desde el día siguiente al vencimiento de cada una y hasta el 24/04/2018, a la tasa del 16.425% E.A., son.....\$ 1.233.859,91

FECHA VENCIMIENTO	VALOR CUOTA	PERIODO		DIAS	TASA E.A.	VALOR INTERESES
		DESDE	HASTA			
11/02/2017	\$ 586.455,40	12/02/2017	24/04/2018	436	16,425	\$ 116.660,64
11/03/2017	\$ 1.081.252,75	12/03/2017	24/04/2018	408	16,425	\$ 201.275,20
11/04/2017	\$ 1.090.651,00	12/04/2017	24/04/2018	377	16,425	\$ 187.598,79
11/05/2017	\$ 1.100.762,92	12/05/2017	24/04/2018	347	16,425	\$ 174.271,41
11/06/2017	\$ 1.110.335,88	12/06/2017	24/04/2018	316	16,425	\$ 160.082,68
11/07/2017	\$ 1.119.670,23	12/07/2017	24/04/2018	286	16,425	\$ 146.102,97
11/08/2017	\$ 1.129.729,50	12/08/2017	24/04/2018	255	16,425	\$ 131.436,97
11/09/2017	\$ 1.139.249,15	12/09/2017	24/04/2018	224	16,425	\$ 116.431,26
					TOTAL	\$ 1.233.859,91

1.3. Capital acelerado, ordenado en el mandamiento por la suma de.....\$ 225.818.038,30

1.4. Intereses de plazo decretados en el mandamiento de pago, por la suma de\$ 14.069.002,75

1.5. Intereses de mora sobre el capital acelerado, desde la fecha de presentación de la demanda 13/09/2017 y hasta el 24/04/2018 a la tasa del 16.425% E.A %, son.....\$ 16,870,051.14

CAPITAL	DESDE	HASTA	DIAS	TASA E.A	TOTAL
\$ 225,818,038.30	13-sep-17	24-abr-18	223	16.425	\$ 16,870,051.14

TOTAL BRUTO ADEUDADO AL 24/ABRIL/2018	
CONCEPTO	VALOR
CUOTAS	\$ 8.364.340,31
CAPITAL ACELERADO	\$ 225.818.038,30
INTERESES DE PLAZO	\$ 14.069.002,75
INTERESES DE MORA SOBRE CUOTAS	\$ 1.233.859,91
INTERESES DE MORA SOBRE CAPITAL ACELERADO	\$ 16,870,051.14
TOTAL BRUTO ADEUDADO	\$ 266,355,292.42

* Después de presentada la demanda se realizó un abono a la obligación, por la suma de **\$650.000**, el día 19/09/2017, el cual fue aplicado conforme lo dispuesto en el art. 1653 del C.C.

TOTAL NETO ADEUDADO DESPUÉS DE APLICADO EL ABONO AL 24/ABRIL/2018	
CONCEPTO	SALDO NETO ADEUDADO
CUOTAS	\$ 8,364,340.31
CAPITAL ACELERADO	\$ 225,818,038.30
INTERESES DE PLAZO	\$ 14,069,002.75
INTERESES DE MORA SOBRE CUOTAS	\$ 583,859.91
INTERESES DE MORA SOBRE CAPITAL ACELERADO	\$ 16,870,051.14
TOTAL NETO ADEUDADO	\$ 265,705,292.42

SON: DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE.

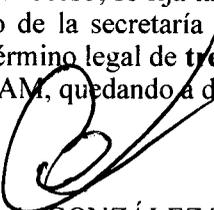
Señor Juez,



JANNETHE R. GALAVIS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

TRASLADO. Para dar cumplimiento a lo ordenado en los arts, 110 y 446 del Código General del Proceso, se fija la anterior liquidación del crédito, en lista de traslado en lugar público de la secretaría del Juzgado, hoy 7 de mayo de 2018, siendo las 8:00 AM, por el término legal de tres (3) días, que empieza a correr el día 8 de mayo de 2018 a las 8:00 AM, quedando a disposición de la parte contraria.

El Srío,


CARLOS A. GONZÁLEZ T.

1. Se cumplió con el término legal fijado.
 2. No se dio cumplimiento al término anterior.
 3. La providencia se verificó en su oportunidad.
 4. Manifiesta el actor el cumplimiento del término legal fijado.
 5. ~~Manifiesta el actor el cumplimiento del término legal fijado.~~
 6. ~~Manifiesta el actor el cumplimiento del término legal fijado.~~
 7. ~~Manifiesta el actor el cumplimiento del término legal fijado.~~
 8. ~~Manifiesta el actor el cumplimiento del término legal fijado.~~
 9. ~~Manifiesta el actor el cumplimiento del término legal fijado.~~
 10. ~~Manifiesta el actor el cumplimiento del término legal fijado.~~
Escribió en el día 14 MAY 2018
CARLOS ALONSO GONZÁLEZ TIJAGUIRA
SECRETARÍA DE JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 22 MAYO 2018

RADICADO: 11001-31-03-044-2017-00604-00.

Visto el balance del crédito aportado por la parte demandante, por encontrarse ajustado a derecho el Despacho le imparte aprobación conforme a los lineamientos establecidos en el canon 446 del Código General del Proceso.

La Juez

Notifíquese,

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
SECRETARIA	
Bogotá D.C. <u>Mayo 23/18</u>	La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No <u>072</u>	de esta fecha fijado a las 8:00 A.M.
CARLOS ALFONSO GONZÁLEZ TIBAQUIRÁ	
Secretario	

453



Banco Agrario
Sistema de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:
CGONZALC	CSJ	044 CIVIL	RAMA	JUDICIAL	28/05/2018
	AUTORIZA	DEL	DIRECCION	JUDICIAL	12:32:12 PM ÚLTIMO INGRESO:
	FIRMA	110012031044	SECCIONAL	DEL	24/05/2018 09:15:32 AM
	ELECTRONICA	CIRCUITO	BOGOTA	BOGOTA	CAMBIO CLAVE: 23/05/2018
		BOGOTA	BOGOTA	PODER	15:29:33 DIRECCIÓN IP:
		D.C.	BOGOTA	PUBLICO	190.217.19.164

Inicio
 Consultas ▶
 Transacciones ▶
 Administración ▶
 Reportes ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.164
Fecha: 28/05/2018 12:32:11 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO ▼

Digite el número de proceso

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado SELECCIONE... ▼

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final



154

FORMATO RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES			
JUZGADO DE ORIGEN	JUZGADO 44° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ		
JUZGADO QUE REMITE	JUZGADO 44° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ		
FECHA DE SOLICITUD CITA	28	05	2018
FECHA DE RECEPCIÓN	1	06	2018

NÚMERO DE PROCESO	1100131030	44	2017	00604	00
-------------------	------------	----	------	-------	----

NÚMERO DE CUADERNOS	1	152						

CUADERNO PRINCIPAL			
VARIABLES	SI	NO	
MANDAMIENTO DE PAGO	X		
MANDAMIENTO DE PAGO (ACUMULADA)			
SENTENCIA A SEGUIR ADELANTE EN EJECUCIÓN	X		
LIQUIDACIÓN DE COSTAS	LIQUIDADAS	X	
	APROBADAS	X	
	FOLIO	147-148	
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	TRAMITADA	X	
	APROBADA	X	
	FOLIO	149-152	
FECHA RECEPCIÓN EN ORIGEN	25	04	2018
INFORME TÍTULOS	X		
CONVERSIÓN DE TÍTULOS		X	
FECHA ÚLTIMO AUTO EN FIRME	22	05	2018
FECHA ÚLTIMA ACTUACIÓN	24	05	2018

CUADERNO MEDIDAS CAUTELARES				
VARIABLES	SI	NO		
MEDIDAS CAUTELARES	AUTO QUE DECRETA LAS MEDIDAS	X		
	OFICIO	ELABORADO	X	
		RETIRADO	X	
		TRAMITADO	X	
		RESPUESTA	POSITIVA	X
		NEGATIVA		
EMBARGADO	X			
SECUESTRO				
AVALUO				
MEDIDAS A DISPOSICIÓN DE EJECUCIÓN			X	
SOLICITUD PENDIENTE POR RESOLVER			X	
EN CASO DE SER AFIRMATIVA LA ANTERIOR VARIABLE INDIQUE CUÁL SOLICITUD ESTÁ PENDIENTE				

SIN RESOLVER		
VARIABLES	SI	NO
INCIDENTES		X
RECURSOS		X
NULIDADES		X

	REVISÓ Y RECIBIÓ	ENTREGÓ	APROBÓ
NOMBRE	NANCY VEGA SANCHEZ		ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
CARGO	ASISTENTE ADTVO. GRADO 7		PROFESIONAL UNIV. GRADO 17
FIRMA			



JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página

150
1

Fecha : 06/jun/2018

11001310304420170060400

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL CIRCUITO	FECHA DE REPARTO
JUZGADOS DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTEN	CD. DESP	SECUENCIA:	06/junio/2018 02:23:07p.m.
REPARTIDO AL DESPACHO	002	482	

JUZGADO 02 CIVIL CIRCUITO EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO
3153829	HORACIO CORTES GONZALEZ	

PARTE
DEMANDADO

7991 C01036-OF3413

REPARTIDO

Henry Vega Sanchez
EMPLEADO

DILIGENCIA DE SECUESTRO.

136

PROCESO: 2017 - 604
DESPACHO COMISORIO No. 0017
JUZGADO: 44 Civil del Circuito de Bogotá

En Bogotá D. C. a los veintiocho (28) días del mes febrero de dos mil diecinueve (2019), día y hora señalados en auto que antecede, la suscrita Juez 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en asocio de su Secretario, se constituyó en audiencia pública a fin de llevar a cabo la diligencia programada. Comparece el (la) abogado (a) Año Lorena Cabezas Arico con C.C. No. 51.854.91 de Bogotá y T.P. No. 112983 del C.S. de la J., en su calidad de apoderado (a) de la parte actora (), en sustitución conforme al poder que se anexa, a quien el Despacho le reconoce personería en los términos del mandato conferido. Igualmente comparece el secuestrado designado por el comitente (), por este Despacho

persona natural () persona jurídica (X) (a) Trandurgen Ltda identificado (a) con la C.C. (), NIT No 836.098.528 así mismo autoriza a Boe Rafael Castellano con No. C.C. 79.100.62 de Bogotá quien bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone y manifiesta estar residenciado en la Carretera 10 N° 14-56 Ofc 308 y tener teléfono No. 308 308

Segundamente nos trasladamos al sitio donde debe llevarse a cabo la diligencia, esto es en la Calle 146 A N 58B-22 TQ 3 Apt 160A una vez en el sitio de la diligencia somos atendidos por el (la) señor (a) Algo Lucia Morales S. quien exhibe la C.C. No. 65.728.479 de Bogotá y se le informa el motivo de la diligencia y permite el ingreso al inmueble.

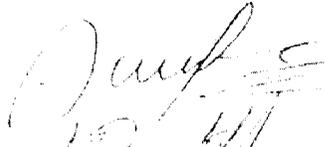
La diligencia culminó con el secuestro del bien admisión de la oposición (), se deja en depósito gratuito a quien atiende la diligencia () se deja en calidad de secuestrado a quien atiende la diligencia (u otro (a)).

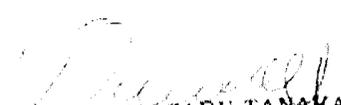
Se da cumplimiento a lo dispuesto en el art 595-3 del C 6 del P.

Se pagan honorarios provisionales al secuestro () gastos de asistencia la suma de \$40.000 los cuales ser cancelados por lo demandado Algo Lucia Morales.

Se suscribe la presente acta, por quienes en ella intervinieron:

La Juez 
LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO

Abogado parte actora 
Secuestro 
Quien atiende la diligencia 

El Secretario 
DANIEL MASARU TANAKA INCINARES



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Certificación Catastral

Radicación No. W-208057

Fecha: 01/03/2019

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000. Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6. parágrafo 3.

159

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	HORACIO CORTES GONZALEZ	C	3153829	50	N
2	OLGA LUCIA MORALES SANCHEZ	C	65728479	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1038	2012-03-26	SANTA FE DE BOGOTÁ	21	050N20627586

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 146A 58B 22 TO 3 AP 1609 - Código Postal: 111156.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	414.667.000	2019
1	355.930.000	2018
2	395.857.000	2017
3	340.736.000	2016
4	330.086.000	2015
5	281.415.000	2014
6	263.741.000	2013
7	203.540.000	2012
8	214.451.000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co
Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

Expedida, a los 01 días del mes de Marzo de 2019 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

Código de sector catastral:

009131 08 17 003 16001

CHIP: AAA0234YFPP

Número Predial Nal: 110010191113100080017903160001

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 5 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2) Total área de construcción (m2)
34.77 107.17

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **9B85AC9DC521**.

Av. Cibeles No. 25 - 90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 Torre B Piso 2

Tel: 234 7600 Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

MEJOR
PARA TODOS

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

Señor
JUEZ 2º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JURISDICCION CIVIL
7-MAR-19 15:08

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL BANCO COLPATRIA S.A. contra HORACIO CORTÉS GONZÁLEZ Y OLGA LUCIA MORALES SÁNCHEZ

Rad.: 2017 - 604
JUZGADO DE ORIGEN 44 CIVIL DEL CIRCUITO

ASUNTO: SE APORTA AVALÚO

JANNETHE R. GALAVÍS R., en mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que el inmueble hipotecado fue secuestrado en diligencia llevada a cabo por el Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, el pasado 28 de febrero, tal como consta en el acta cuya copia adjunto.

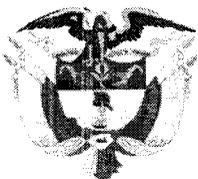
En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P., aporto el certificado expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, según el cual el inmueble hipotecado se encuentra avaluado catastralmente para el año 2019 en \$414.667.000, el cual adicionado en un 50% equivale a \$622.000.500.

Con base en lo anterior, ruego a su Señoría, se sirva correr traslado del avalúo aportado, conforme lo dispuesto en el numeral 2º del art. 444 del C.G.P.

Señor Juez

[Handwritten signature]

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41'787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.



159

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 13 MAR 2019 de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 044 2017 00604 00

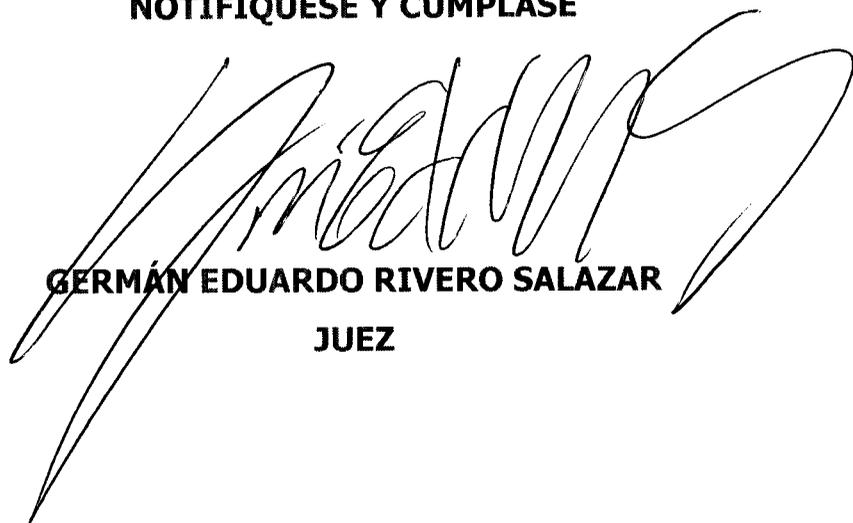
INCORPORA – ORDENA OFICIAR – TRASLADO AVALÚO

Para los efectos indicados en el artículo 40 del Código General del Proceso, se pone en conocimiento el Despacho Comisorio No. 0017, diligenciado por el Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial, ofíciase al Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, con el objeto de que remitan a esta actuación el original de la diligencia de secuestro comisionada mediante el despacho comisorio No. 017.

De otra parte conformidad con lo establecido en el artículo 444 numeral 2º del C.G.P., se corre traslado del avalúo que se allegó de los bienes objeto de medidas cautelares que obra a folios 201-202 a las partes por el término de diez (10) días, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ



097.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

BOGOTÁ D.C. 21 DE MARZO DE 2019.

OFICIO No. OCCES19-JS0165

Señores

**JUZGADO TREINTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Ciudad**

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-604 (JUZGADO DE ORIGEN 44 CIVIL DEL
CIRCUITO) iniciado por BANCO COLPATRIA NIT. 860.058.070-6 contra HORACIO CORTES
GONZALEZ CC. 3.153.829 Y OLGA LUCIA MORALES CC. 65.728.749.**

Mediante auto de fecha trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó oficialarle con el objeto de que remitan a este despacho actuación original de la diligencia de secuestro comisionada mediante el despacho comisorio No. 017.

Sírvase proceder de conformidad

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

JSC



77
 167

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

BOGOTÁ D.C. 21 DE MARZO DE 2019.

OFICIO No. OCCES19-JS0165

Señores

JUZGADO TREINTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
 Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-604 (JUZGADO DE ORIGEN 44 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por BANCO COLPATRIA NIT. 860.058.070-6 contra HORACIO CORTES GONZALEZ CC. 3.153.829 Y OLGA LUCIA MORALES CC. 65.728.749.

Mediante auto de fecha trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficialrle con el objeto de que remitan a este despacho actuación original de la diligencia de secuestro comisionada mediante el despacho comisorio No. 017.

Sírvase proceder de conformidad

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Treinta de pequeñas causas
 y competencia múltiple de Bogotá D. C.

CORRESPONDENCIA

Recibido en: 11 2 ABR 2019
 Hora: 12:55 pm
 Expediente: (1)

[Handwritten signature]

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
 Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales



1627

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

BOGOTÁ D.C. 21 DE MARZO DE 2019.

OFICIO No. OCCES19-JS0165

Señores

JUZGADO TREINTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-604 (JUZGADO DE ORIGEN 44 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por BANCO COLPATRIA NIT. 860.058.070-6 contra HORACIO CORTES GONZALEZ CC. 3.153.829 Y OLGA LUCIA MORALES CC. 65.728.749.

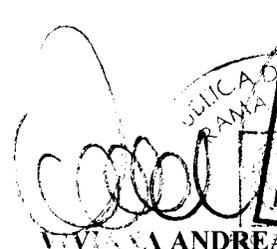
Mediante auto de fecha trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle con el objeto de que remitan a este despacho actuación original de la diligencia de secuestro comisionada mediante el despacho comisorio No. 017.

Sírvase proceder de conformidad

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O FACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,


 REPÚBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 JUZGADO TREINTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
CORRESPONDENCIA
 Recibido Hoy, 19 2 ABR 2019
 Hora, 12:55 pm
 Quien Recibe, Dev
 Folios, 1
VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
 Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE

Carrera 10 No. 14-33 Piso 3°.
Bogotá D.C.,

Correo electrónico: j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

26 DE ABRIL DE 2019
OFICIO No. 144

Señores
Juzgado 2 Civil del Circuito Ejecución de Sentencias
Ciudad

44

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2017-604 de BANCO COLPATRIA. NIT. 860.058.070-6 contra HORACIO CORTES GONZALEZ C.C.3.153.829 Y OLGA LUCIA MORALES C.C.65.728.749.

Por medio de la presente se da respuesta al oficio No. OCCES19-JS0165 de (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019), informándole que se remite copia del oficio No. 061 del 4 de marzo de 2019 con el sello de recibido del centro de servicios del día 5 de marzo de 2019 donde se envió el despacho comisorio No. 17 del proceso de la referencia.

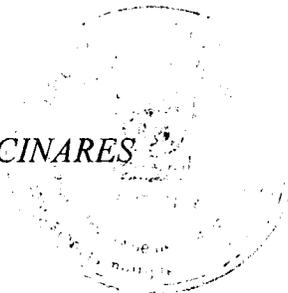
Se anexan 2 folios.

Lo anterior para fines pertinentes.

27

Cordialmente.


DANIEL MASARU TANAKA INCINARES
Secretario



Asociación de Agricultores
de la Zona de San Juan
de los Rios para la Defensa
de los Recursos Naturales
y Ambientales de la Zona

ENTRADA 09 MAYO 2019

010 1222

010 1222

010 1222

Kuno Venado Ancelot

FI 159



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 13 MAYO 2019 de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 044 2017 00604 00

ORDENA OFICIAR

Revisada la comunicación que antecede, remitida por el Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, es menester requerir por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial nuevamente al aludido juzgado con el objeto de clarificarle que lo que esta actuación solicitó mediante la misiva No. OCCES19-JSO165 es el original de la comisión que se llevó a cabo el día 28 de febrero de 2019 y que en el plenario reposa en copia como se evidencia a folio 156 del expediente, para mayor ilustración remítase junto con el respectivo oficio copia de los folios 156, 159, 160 y 164 del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por, anotación en ESTADO
63 fijado hoy 13 MAYO 2019 a la hora de las 08:00
AM



Viviana Andrea Cubillos León
SECRETARIA



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

BOGOTÁ D.C. 29 DE MAYO DE 2019.

OFICIO N° OCCES19-JS1164

Señor:

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CIUDAD.**

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-604 (JUZGADO DE ORIGEN 44 CIVIL
CIRCUITO) iniciado por BANCO COLPATRIA contra HORACIO CÓRTEZ GONZÁLEZ Y
OLGA LUCIA MORALES.**

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 10 de mayo de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó requerirle nuevamente con el objetivo de clarificarle que lo que esta actuación solicitó mediante la misiva No. OCCES19-JS0165 es el original de la comisión que se llevó a cabo el día 28 De febrero de 2019 y que en el plenario reposa en copia como se evidencia a folio 156 del expediente.

Para mayor ilustración se remite copia de los folios 156, 159, 160 y 164 del proceso.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

JSG

12
166

cam...

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

BOGOTÁ D.C. 29 DE MAYO DE 2019.

OFICIO N° OCCES19-JS1164

Señor:

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CIUDAD.**

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-604 (JUZGADO DE ORIGEN 44 CIVIL
CIRCUITO) iniciado por BANCO COLPATRIA contra HORACIO CÓRTEZ GONZÁLEZ Y
OLGA LUCIA MORALES.**

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 10 de mayo de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó requerirle nuevamente con el objetivo de clarificarle que lo que esta actuación solicitó mediante la misiva No. OCCES19-JS0165 es el original de la comisión que se llevó a cabo el día 28 De febrero de 2019 y que en el plenario reposa en copia como se evidencia a folio 156 del expediente.

Para mayor ilustración se remite copia de los folios 156, 159, 160 y 164 del proceso.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES
VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

 República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Juzgado Treinta de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá D. C.	
CORRESPONDENCIA	
Recibido hoy:	12 00 2019
Hora:	10:12
Quien Recibe:	<i>[Signature]</i>
Folios:	5. Folios

27
12/1



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 3°
BOGOTA D.C.

Correo electrónico: j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO N° 281

Doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Señores

Juzgado 02 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias

Ciudad

47

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2017-0604 de BANCO COLPATRIA. Contra HORACIO CORTES GONZALEZ Y OLGA LUCIA MORALES.

Dando cumplimiento a lo comunicado en oficio N° OCCES19-JS1164 del 29 de mayo de 2019 y radicado en estas dependencias el 12 de julio de 2019 me permito allegar en un DVD-R, la correspondiente grabación de la diligencia de secuestro del despacho comisorio N° 0017 del día 28 de febrero de 2019, como quiera que el original del despacho comisorio mencionado, fue devuelto al Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales el 05 de marzo de 2019, mediante oficio N° 061 del 04 del mismo mes y año.

Anexo 1 DVD-R

[Handwritten Signature]
SERGIO DANIEL CASTRO JIMENEZ
Secretario

46339 12-JUL-19 12:52
OF. EJECUCION CIVIL CT



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Apoyo a los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias del C. J. C.

ENTRADA AL DESPACHO

En la Fecha: **23 JUL. 2019**

Pasen las diligencias al Despacho con el anterior escrito.

El(la) Secretario(s) Desp. Comis. D. I. y



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 02 AGO 2019 de dos mil diecinueve (2019)

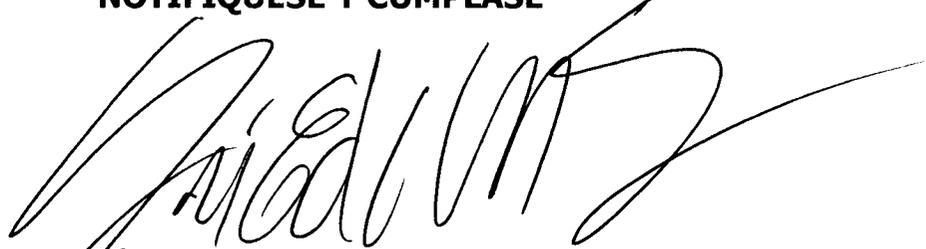
Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 044 2017 00604 00

TIENE EN CUENTA AVALÚO - PONE EN CONOCIMIENTO

Como quiera que venció el término del traslado del avalúo sin que fuese objetado (fls. 183 a 188), y por estar ajustado a derecho, téngase en cuenta para los fines legales pertinentes de conformidad con lo normado en el artículo 444 del Código General del Proceso.

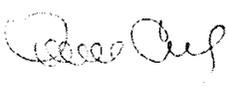
De otra parte, se agrega y se pone en conocimiento de los extremos de la Litis la grabación de la comisión ordenada al interior del proceso, en cumplimiento de lo dispuesto en el proveído adiado 13 de marzo de 2019 (Fl. 159).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por, anotación en ESTADO
fijado hoy 02 AGO 2019 a la hora de las 08:00
AM



Viviana Andrea Cubillos León
SECRETARIA

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

Señor
JUEZ 2° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL BANCO
COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra
HORACIO CORTÉS GONZÁLEZ Y OLGA LUCIA MORALES
SÁNCHEZ

Exp.: 2017 – 604
JUZGADO DE ORIGEN 44 CIVIL DEL CIRCUITO

ASUNTO: SE SOLICITA SEÑALAR FECHA DE REMATE

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, de conformidad con lo estipulado en el artículo 448 del C.G. del P., se sirva realizar el control de legalidad, con el fin de sanear las irregularidades que puedan acarrear nulidades dentro del proceso, y que no se podrán alegar en las etapas siguientes.

Verificado lo anterior, comedidamente solicito, señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble hipotecado, toda vez que los presupuestos procesales para tal efecto se encuentran reunidos.

Señor Juez,


- JANNETHE R. GALAVÍS R.

C. C. No. 41.787.172 de Btá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

EJECUCION CIVIL CTO
22372 5-AUG-19 9:22
152



República De Colombia,
Poder Judicial Del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

En la Fecha: **12 AGO 2019**

Paraan las diligencias al Despacho con el anterior escrito.

El(la) Secretar(a) *Solr. fijar fecha remate*

DEMANDANTE: Banco Colpatria

DEMANDADO: Horacio Cortes González y Olga Lucia Morales

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



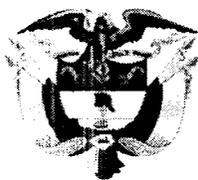
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL PROCESO PARA SEÑALAR FECHA PARA REMATE Y POSTERIOR APROBACIÓN
(ART. 448 C. G. del P. en CONCORDANCIA CONTROL LEGALIDAD ART. 132 *Ibidem.*)

NUMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO: 2017-00604-44 BIENES 50N-20627586

1. SENTENCIA-AUTO (Art. 440 C.G.DEL P.)	2.EMBARGO (Art. 593, 599 C.G. DEL P.)	3.SECUESTRO (Art.595 C.G. DEL P.)	4.AVALUO (ART. 444 C.G. DEL P.)	5.LIQUIDACION DE COSTAS Y CREDITO (Art. 446 C.G. DEL P.)	6. CESION DE CREDITO (Art. 1959 C.C. y 68 C.G. DEL P.)
22/03/2018	ANOTACION No. 8	28/02/2019	Valor: \$622.000.500	Costas 1º. \$ 2.088.700 fl. 148 Costas 2º.	
Fol. 143	Fol. 115	Fol. 156	Fol.: 169	Valor Crédito:\$ 265.705.292,42 FL. 152	Fol.

7. No recursos, No incidentes, No Nulidades (Art. 455 C.G. DEL P.).	8. CITA ACREEDOR HIPOTECARIO (Art. 462 C.G. DEL P.)	9. REMANENTES (Art.466 C.G. DEL P.)	10. PRELACION DE EMBARGOS (Art. 465 C.G. DEL P.)	11. ART.630 ESTATUTO TRIB.
Fol.	Fol.	Fol.	Fol.	Fol. NO 86-87



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 13 AGO. 2019 de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 044 2017 00604 00

FIJA FECHA REMATE – ORDENA OFICIAR

Mediante escrito que antecede la apoderada del extremo actor solicitó fijar fecha y hora para el remate del inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Por lo cual, al verificarse que no hay peticiones pendientes de resolver sobre levantamiento de embargo o secuestro ni recursos que versen sobre igual materia, y encontrándose debidamente embargado, secuestrado y avaluado el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20627586, se procede a fijar fecha y hora para la diligencia de remate con fundamento en lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Del Circuito De Ejecución De Sentencias Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar la hora de las **11:30** de la mañana, del día **19 de noviembre de 2019**, para llevar a cabo la diligencia de remate del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20627586.

SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del mismo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, sin menoscabo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 451 del mismo estatuto.

TERCERO: La parte interesada fije el aviso de remate el cual se realizará en un periódico de amplia circulación a nivel nacional (El Tiempo, El Espectador y/o la Republica) , en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P.

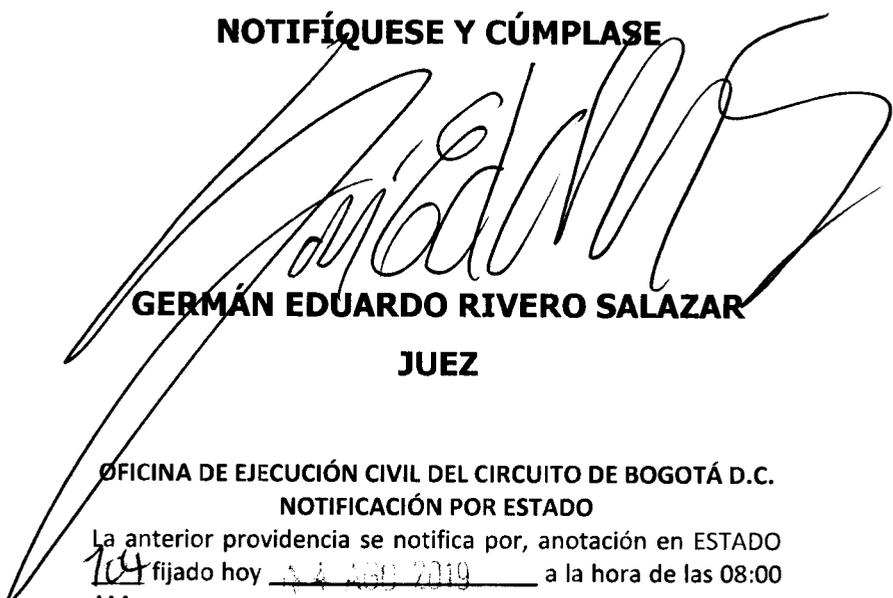
Téngase en cuenta por Secretaría lo normado en el inciso 2º del artículo 450 del Código General del Proceso, debiéndose igualmente cumplir por el interesado con lo allí previsto.

172

CUARTO: Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial líbrese comunicación con destino a la Secretaria de Hacienda e IDU, para que informe si el inmueble objeto de remate presenta deudas y de ser así indique el monto de las mismas; así mismo se le hace saber al posible rematante que dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7º del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

QUINTO: La diligencia deberá realizarse en la forma y términos del artículo 452 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



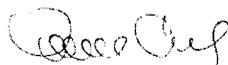
GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR

JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por, anotación en ESTADO
104 fijado hoy 4 de Agosto 2019 a la hora de las 08:00
AM



Viviana Andrea Cubillos León
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

173

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. 22 DE AGOSTO DE 2019

OFICIO NOCCES19-AA1445

Señores

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-604 (JUZGADO DE ORIGEN 44 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por BANCO COLPATRIA NIT. 860.058.070-6 contra HORACIO CORTES GONZALEZ CC. 3.153.829 Y OLGA LUCIA MORALES CC. 65.728.749.

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha trece (13) de agosto de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, se decidió oficiarles a fin de que se sirva informar si el inmueble objeto de remate identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20627586, ubicado en la Calle 146 A No. 58B-22 TORRE 3 APTO 401 1609 (Dirección Catastral).

Sírvase proceder de conformidad haciendo las anotaciones respectivas.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

*23/9/2019
Prof. V. A. Leon*

**VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEON
Profesional Universitario Grado
12 Con funciones secretariales**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. 22 DE AGOSTO DE 2019

OFICIO NOCCES19-AA1446

**Señores
SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-604 (JUZGADO DE ORIGEN 44 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por BANCO COLPATRIA NIT. 860.058.070-6 contra HORACIO CORTES GONZALEZ CC. 3.153.829 Y OLGA LUCIA MORALES CC. 65.728.749.

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha trece (13) de agosto de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, se decidió oficiarles a fin de que se sirva informar si el inmueble objeto de remate identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20627586, ubicado en la Calle 146 A No. 58B-22 TORRE 3 APTO 401 1609 (Dirección Catastral).

Sírvase proceder de conformidad haciendo las anotaciones respectivas.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

*1
23/09/2019
A. León
Secretaria*

**VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEON
Profesional Universitario Grado
12 Con funciones secretariales**

AA

6

472

OF. Principal
 Bogotá: 250 No 95A-55
 TEL: 4199292-4722005

PLANILLA PARA LA IMPRIMICIÓN DE ENVÍOS

OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

TIPO DE SERVICIO (Marque con una "X")

Normal	Certificado	Telegráfico
EMS	Prontísimo	Nocturno
Expediente - certificado	Expediente - certificado	Expediente - certificado

FRANQUICIA X

MES: _____ DIA: BOGOTÁ AÑO: _____

FORMA DE PAGO (Marque con una "X")

CREDITO CREDITO X

VALOR DE LOS ENVÍOS (SIN VALOR DECLARADO)

VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS (SIN VALOR DECLARADO)

VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS (CON VALOR DECLARADO)

NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCIÓN DE DESTINO	CUBROS DE DESTINO	DEPARTAMENTO / PAIS	TIPO DE ENVÍO	CANTIDAD	VALOR DEL ENVÍO	VALOR DECLARADO (MÍNIMO \$ 100.000 - SEGURO OBLIGATORIO (TASA 2%) \$ 15.000.000)	VALOR DEL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DEL ENVÍO
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CLL 228 637	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA				8020132816		
SECRETARÍA DE HACIENDA	EMA 30 # 15-90	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA				0220132816		
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CLL 228 637	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA				442017-604		
SECRETARÍA DE HACIENDA	EMA 30 # 15-90	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA				442017-604		
SECRETARÍA DE HACIENDA	EMA 30 # 15-90	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA				392013-499		
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CLL 228 637	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA				392013-499		
SECRETARÍA DE HACIENDA	EMA 30 # 15-90	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA				152016-488		
SECRETARÍA DE HACIENDA	EMA 30 # 15-90	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA				152016-488		
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CLL 228 637	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA				152017-35716		
SECRETARÍA DE HACIENDA	EMA 30 # 15-90	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA				152017-35716		
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CLL 228 637	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA				362017-332		
JOMTA MERCEDES SARMINETO CONZALEZ	GRA 54 # 72-86 PSJO - CENTRO DE EJECUCION BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	ATLANTICO						
TOTAL						\$	0	\$	0

OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CLIENTE

Con la presente firma certifico bajo juramento que la correspondencia remitida cumple con las condiciones mencionadas y de paso para el servicio utilizado (franquicia postal, telegráfico) art. 4 resolución 1121 de 2014

Nombre completo del impositor: AUTORIZADO

Firma del impositor

Numero de identificación o NIT

Teléfono

Fecha MM

TRANSPORTISTA

Nombre completo

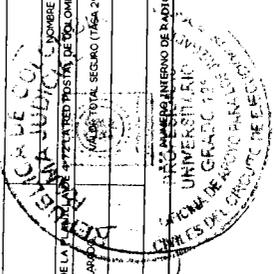
Firma

Numero de identificación

Fecha MM



175





STOP
20195760970061
Al responder cite este número

Bogotá D.C., septiembre 06 de 2019

Doctora
VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEON
Profesional Universitario Grado 12
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo Para Los Juzgados Civiles Del Circuito De Ejecución de Sentencias.
KR 10 14 30 PISO 2
cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

REF: Radicado **IDU 20195261054572** de 30/08/2019
OFICIO No. OCCES19- AA1445 de 22/08/2019
EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2017-604 (JUZGADO DE ORIGEN 44 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por BANCO COLPATRIA NIT. 860.058.070-6 contra HORACIO CORTES GONZALEZ CC. 3.153.829 Y OLGA LUCIA MORALES CC 65.728.749

Respetada Doctora Viviana Andrea:

En atención a la radicación de la referencia, con la cual solicita información (estado de cuenta) por concepto de la contribución de valorización del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50N-20627586** y código catastral **AAA0234YFPP**, esta Subdirección Técnica le informa, que de conformidad con el Acuerdo 19 de 1972 "por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano", el IDU es competente de la asignación y recaudo de contribuciones de valorización, al interior del perímetro de la Ciudad de Bogotá.

En ese orden de ideas, nuestro pronunciamiento aplica para aquellos inmuebles inscritos únicamente en las oficinas de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C.

Ahora bien, de acuerdo con los datos documentales que usted suministra, el siguiente es el resultado del estudio técnico practicado:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



STOP
20195760970061
 Al responder cite este número

Estado de cuenta predio con matrícula inmobiliaria **50N-20627586**: (Con Deuda)

CHIP AAA0234YFPP - MATRICULA INMOBILIARIA 50N-20627586				
ESTADOS DE CUENTA				
Valorización Beneficio General	Valorización Beneficio Local			
AC. 16 DE 1990	AC.25 DE 1995 AC.48 DE 2001	AC. 180 DE 2005 FASE I	AC. 523 DE 2013	AC. 724 DE 2018
CANCELADA MY EXT. CON COD. DE DIRECCION	CANCELADA MY EXT. CON COD. DE DIRECCION	CANCELADA MY EXT. CON SUJETO TRIBUTO	CANCELADA CON SUJETO TRIBUTO	CON DEUDA SUJETO TRIBUTO
111432005300440000	111432005300440000	009131080400000000	009131081700316001	009131081700316001

Para el Acuerdo 724 de 2018 el inmueble se encuentra con deuda por dos millones cuatrocientos noventa y dos mil pesos (\$ 2.492.000.00), con fecha de corte 27 de diciembre de 2019.

Esperamos haber atendido de manera oportuna su inquietud, no obstante estaremos prestos a cualquier adición, aclaración o complementación, siempre que fuere necesaria.

Cordialmente,



José Antonio Velandia Clavijo
Subdirector Técnico de Operaciones

Firma mecánica generada en 06-09-2019 04:01 PM

R: Harland Fabricio Artunduaga Santos
E: Myriam Rodriguez González

Técnico 314 Grado 03 STOP
Profesional Contratista STOP



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 13-09-2019 04:09:01
Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE169952 O 1 Fol:1 Anex:1
ORIGEN: Sd:16814 - OFICINA DE GESTIÓN DEL SERVICIO/LOAIZA MUÑOZ
DESTINO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION
ASUNTO: RESPUESTA RADICADO 2019ER96287
OBS: MM

etc 177

Bogotá D.C., 13 de septiembre de 2019

OF. EJECUCION CIVIL 177

etc

20442 18-SEP-2019 10:07

Señora
VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEON
Profesional grado 12 con funciones secretariales
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
KR 10 14 30 PI 2
Ciudad

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-604 (JUZGADO DE ORIGEN 44 CIVIL CIRCUITO)
INICIADO POR BANCO COLPATRIA NIT. 860058070-6 CONTRA HORACIO CORTES
GONZALEZ C.C. 3.153.829 Y OLGA LUCIA MORALES C.C. 65.728.749

Asunto: Respuesta Radicado 2019ER96287

Reciba un cordial saludo de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá. En atención a la comunicación recibida en la que Usted solicita "(...) *informar si el bien inmueble objeto de remate presenta deudas, y de ser así indique el monto de las mismas (...)*". La Oficina de Gestión del Servicio indica que una vez verificado nuestro sistema de información tributaria SIT-II para el inmueble radicado en la CL 146A 58B 22 TO 3 AP 1609 e identificado con CHIP AAA0234YFPP y matrícula inmobiliaria 050N-20627586 tiene obligaciones pendientes por las siguientes vigencias:

Año	Impuesto	Sanción	Total Impuesto y sanción
2017	\$ 2.929.000	\$ 0	\$ 2.929.000
2018	\$ 2.492.000	\$ 0	\$ 2.492.000
2019	\$ 2.986.000	\$ 0	\$ 2.986.000

El anterior cuadro no incluye los intereses, puesto que estos deberán ser calculados a la fecha en la que se realice el pago. Se adjunta el reporte de obligaciones pendientes del predio en un (01) folio.

Por otra parte, La Secretaría Distrital de Hacienda le informa que actualmente se encuentra disponible la Oficina Virtual, donde podrá conocer el estado de sus obligaciones tributarias, escargar los formularios para declaración y pago y realizar los pagos por PSE, con todas las garantías de seguridad y confidencialidad de la información. Ingrese a la página web www.haciendabogota.gov.co autentíquese, responda las preguntas de seguridad y utilice nuestros servicios.

De igual forma si requiere atención personalizada, podrá acudir a cualquiera de los siguientes SuperCADES:

SuperCADE Américas: AK 86 No. 43 - 55	Horario de atención: lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua y sábados de 8:00 a.m. a 12:00 a.m.
SuperCADE Suba: CL 146A No. 105 - 95	
SuperCADE CAD: KR 30 No. 25-90	

2019EE169952 01
Codigo Postal: 0

Remitente
Nombre/Razón Social: ALUMINUMEX S.A.
Dirección: Cra 30
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 110321000
Envío: 17/09/2019 14:26:41

Destinatario
Nombre/Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Dirección: KR 10 14 30 PI 2
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 110321000
Fecha admisión: 17/09/2019 14:26:41





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

SuperCADE Bosa: AV CL 57 R Sur No. 72 D - 12	
SuperCADE 20 de Julio: KR 5 A No. 30 D 20 Sur	
SuperCADE Calle 13: AC 13 No. 37 - 35	

Recuerde que para liquidaciones años anteriores debe agendar cita a través de la línea 195.

Si el trámite para liquidar el impuesto predial de la vigencia 2019 o vigencias anteriores lo realiza el propietario debe presentar el documento de identidad.

Es importante anotar que, si el trámite para liquidar el impuesto predial de la vigencia 2019 o vigencias anteriores lo realiza un tercero, y de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto Distrital 807 de 1993 (Reserva de las declaraciones), deberá estar debidamente autorizado por quien corresponda aportando los siguientes requisitos:

Si es persona Jurídica:

Carta física y simple de autorización firmada por representante legal (en la carta se debe indicar el nombre y número de identificación del autorizado, así como el trámite que se requiere), con fecha no mayor a 30 días, adjuntar fotocopia simple del documento de identificación del representante legal y Certificado de Existencia y Representación Legal. Si el ciudadano no lo aporta, el funcionario lo consultará en línea Consulta RUES.

Finalmente, en concordancia con la política de Eficiencia Administrativa y "cero papel" de la Administración Pública, le informamos que para futuras Peticiones, Quejas, Reclamos y/o Sugerencias - PQRS, puede autorizar a la Administración para que responda sus solicitudes por medio de correo electrónico, incluyendo en la petición el deseo de recibir respuesta a través de este medio e indicando su correo electrónico. Igualmente le informamos que puede radicar sus PQRS a través del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones - SDQS "Bogotá te escucha", el cual encuentra en la página Web <http://www.bogota.gov.co/sdqs>, su respuesta podrá ser consultada a través del mismo medio en los tiempos establecidos por la normativa vigente.

Reiteramos el compromiso institucional de corresponder a la excelente cultura tributaria de los ciudadanos para con Bogotá, a través del mejoramiento continuo del servicio y la información con la cual ejecutamos nuestros procesos.

Cordialmente,

OLGA TERESA LOAIZA MUÑOZ

Jefe de Oficina de Gestión del Servicio

Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá – Secretaria Distrital de Hacienda

Revisado por:	<i>Olga Teresa Loaiza Muñoz</i>	Firma del funcionario	Fecha de revisión: 13-09-2019
Proyectado por:	<i>Marcela Moscoso Suarez</i>	Firma del funcionario	Fecha de elaboración 13-09-2019

178



INFORME DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

DATOS DEL REPORTE

Objeto o AAA0234YFPP

13/09/2019

Página 1 de 1

IMPUESTO	OBJETO	VIGENCIA	TIPO DE	CON ACTO OFICIAL
Predial	AAA0234YFPP	2019	DEUDA	
Predial	AAA0234YFPP	2018	DEUDA	
Predial	AAA0234YFPP	2017	DEUDA	

Mensaj Las obligaciones del titular del documento de identificación consultado, son las reportadas por el sistema de información tributario a partir del año siguiente al registro de la fecha en la cual la persona es propietaria o responsable del objeto asociado del inmueble o vehículo.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente información.





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191022393424636916

Nro Matrícula: 50N-20627586

Pagina 1

Impreso el 22 de Octubre de 2019 a las 11:11:18 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 26-10-2010 RADICACIÓN: 2010-88200 CON: ESCRITURA DE: 14-10-2010

CODIGO CATASTRAL: AAA0234YFPCCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3618 de fecha 12-10-2010 en NOTARIA 21 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 1609 TORRE 3 con area de CONST 133.31M2 PRIV 107.17M2 con coeficiente de 1.23% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). -----SEGUN ESCRITURA 1929 DEL 30-06-2011 NOTARIA 21 DE BOGOTA DE ADICION AL REGLAMENTO DE P.H. EL COEFICIENTE ACTUAL ES DE 0,3648%

IMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRO PARTE POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA 9.5430% A MERCANTIL COLPATRIA S.A. SEGUN ESCRITURA 8245 27-12-2006 NOTARIA 13 BOGOTA. CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRO OTROS DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A SEGUROS COLPATRIA S.A. SEGUN ESCRITURA 7520 23-12-2004 NOTARIA 13 BOGOTA. SEGUROS COLPATRIA S.A. ADQUIRO POR DACION EN PAGSO DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CATANIA S.A. SEGUN ESCRITURA 2831 13-12-2000 NOTARIA 32 BOGOTA. REGISTRADA EL 18-12-2000 EN EL FOLIO 050N-20185358. OTRA PARTE ADQUIRO CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. POR COMPRA A MERCANTIL COLPATRIA S.A. SEGUN ESCRITURA 8241 27-12-2006 NOTARIA 13 BOGOTA. MERCANTIL COLPATRIA S.A. ADQUIRO POR ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD COMERCIAL, DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CATANIA S.A. EN LIQUIDACION. SEGUN ESCRITURA 2498 05-12-2005 NOTARIA 46 BOGOTA. REGISTRADO EL 22-12-2005 EN LOS FOLIOS 050N-20351652, 20351657, 20351663 Y 20351670. INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CATANIA S.A. ADQUIRO POR COMPRA A INVERSIONES COLPATRIA S.A. SEGUN ESCRITURA 475 DEL 12-04-1982 NOTARIA 32 BOGOTA. REGISTRADA EL 12-04-1982 EN EL FOLIO 050N-159571.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) CL 146A 58B 22 TO 3 AP 1609 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CALLE 146 A #58B-22 APARTAMENTO 1609 TORRE 3

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20558074

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-08-2008 Radicación: 2008-70212

ESCRITURA 2274 del 22-08-2008 NOTARIA 21 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. NIT# 8600580706X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 08-10-2009 Radicación: 2009-82748

Doc: ESCRITURA 3251 del 05-10-2009 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y ACTUALIZACION DE COEFICIENTES EN FORMA PROVISIONAL TORRES 1 Y 2 NOTA:ESTOS SERAN RECALCULADOS CADA VEZ QUE INGRESE UNA NUEVA ETAPA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. NIT# 8600580706X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191022393424636916

Nro Matrícula: 50N-20627586

Página 2

Impreso el 22 de Octubre de 2019 a las 11:11:18 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-10-2010 Radicación: 2010-88200

Doc: ESCRITURA 3618 del 12-10-2010 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

NIT# 8600580706 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-07-2011 Radicación: 2011-58829

Doc: ESCRITURA 1929 del 30-06-2011. NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 4

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

NIT# 8600580706 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-04-2012 Radicación: 2012-29258

Doc: ESCRITURA 1038 del 26-03-2012 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$403,800,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

NIT# 8600580706

A: CORTES GONZALEZ HORACIO

CC# 3153829 X

A: MORALES SANCHEZ OLGA LUCIA

CC# 65728479 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-04-2012 Radicación: 2012-29258

Doc: ESCRITURA 1038 del 26-03-2012 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES GONZALEZ HORACIO

CC# 3153829 X

DE: MORALES SANCHEZ OLGA LUCIA

CC# 65728479 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT# 8600345941

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 19-04-2012 Radicación: 2012-29258

Doc: ESCRITURA 1038 del 26-03-2012 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CORTES GONZALEZ HORACIO

CC# 3153829 X

A: MORALES SANCHEZ OLGA LUCIA

CC# 65728479 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-11-2017 Radicación: 2017-74984

287



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191022393424636916

Nro Matricula: 50N-20627586

Pagina 3

Impreso el 22 de Octubre de 2019 a las 11:11:18 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 1577 del 12-10-2017 JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO PROCESO

NO.20170060400

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

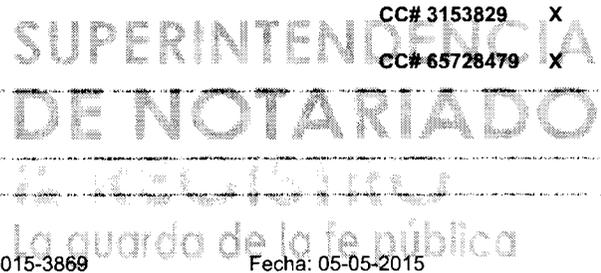
NIT# 8600345941

A: CORTES GONZALEZ HORACIO

CC# 3153829 X

MORALES SANCHEZ OLGA LUCIA

CC# 65728479 X



TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-3869 Fecha: 05-05-2015

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-10369 Fecha: 03-10-2011

SECCION COMENTARIO LO CORREGIDO SEGUN TITULO VALE ART.35 DL1250/70 C2011-10369 RCB

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-547521

FECHA: 22-10-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

efe 19 NOV 18/19

Señor
JUEZ 2° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL BANCO
COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra HORACIO
CORTÉS GONZÁLEZ Y OLGA LUCIA MORALES SÁNCHEZ

Exp.: 2017 - 604
JUZGADO DE ORIGEN 44 CIVIL DEL CIRCUITO

ASUNTO: SE APORTA PUBLICACIÓN DEL AVISO DE REMATE Y
CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que de conformidad con el artículo 450 del C. G. P., aporto la publicación realizada en el diario LA REPÚBLICA, el domingo 13 de octubre de 2019.

Igualmente, allego el certificado de libertad y tradición del inmueble hipotecado expedido dentro del término estipulado en el art 450 del C.G.P., que ha de ser rematado en el proceso de la referencia, en diligencia que se llevará a cabo el 19 de noviembre, a las 11:30 a.m.

Señor Juez,



JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

ATN

pub. cert



183

CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita Profesional Universitaria Grado 14 de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., deja constancia que:

La diligencia de remate programada para el día 19 de noviembre de 2019 a la hora de las 11:30 de la mañana, dentro del proceso 110013103-044-2017-00604-00, no se lleva a cabo, toda vez que el Titular del Juzgado 2 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, presenta incapacidad médica para el día 19 de noviembre hogaño. Cabe resaltar que el apoderado de la parte demandante, allegó la publicación de que trata el artículo 450 del C.G.P., la cual se agrega al expediente.

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Profesional Universitaria Grado 14

ACGS

CENTRO DE CONCILIACIÓN

DECISIÓN: 001- DE FECHA: 18 DE NOVIEMBRE DE 2019

PROCEDIMIENTO: TRAMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS
PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

SOLICITANTE: **HORACIO CORTES GONZALEZ**
C.C. N°3.153.829 San Bernardo (Cundinamarca)

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE SOLICITUD
NEGOCIACIÓN DE DEUDAS.

ANTECEDENTES

- 1) Mediante escrito radicado en el Centro de Conciliación de la FUNDACIÓN ABRAHAM LINCOLN de fecha **13 de noviembre de 2019**, el señor **HORACIO CORTES GONZALEZ** persona natural no comerciante, presentó solicitud de trámite de negociación de deudas.
- 2) Conforme se indica en el artículo 541 Ibídem, dentro de los tres (3) días siguientes a la presentación de la solicitud, el Centro de Conciliación procedió a designar Conciliador.
- 3) El suscrito conciliador (a), manifestó su aceptación al cargo designado, mediante escrito de fecha **14 de noviembre de 2019**.
- 4) Dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del cargo, el conciliador verificó que la solicitud cumplió con los requisitos y documentos exigidos por el art. 538 de la ley 1564 de 2012, así como los supuestos de insolvencia: cesación de pagos y su valor porcentual, así mismo se verificó que el solicitante efectúe el pago de las expensas fijadas.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo preceptuado por los artículos 531 y siguientes de la ley 1564 de 2012 y evaluados los documentos suministrados en la solicitud presentada para el inicio de Insolvencia de la persona natural no comerciante, se establece que el deudor cumple con los supuestos y requisitos exigidos por ley para ser aceptado al procedimiento de negociación de deudas.

Por lo anterior, de conformidad con la facultad indicada en el artículo 543 Ibídem se procede a:

PRIMERO: ACEPTAR Y DAR INICIO al procedimiento de negociación de deudas a la señora **HORACIO CORTES GONZALEZ**, identificado con **C.C. N° 3.153.829 de San Bernardo (Cundinamarca)** y con domicilio en esta ciudad, en los términos y formalidades de la ley 1564 de 2012.

CENTRO DE CONCILIACIÓN

SEGUNDO: AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN: Se fija la fecha el día **13 de diciembre de 2019 a las 09:30 a.m.**, en las instalaciones del Centro de Conciliación de la FUNDACIÓN ABRAHAM LINCOLN, para adelantar AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN, la cual deberá ser comunicada a cada uno de los acreedores en las direcciones físicas y de correo suministradas por el deudor en los anexos de la solicitud presentada, informándoles a estos los efectos de la aceptación que trata el artículo 545 de la ley 1564 de 2012.

TERCERO: INFORMAR AL DEUDOR: Que de conformidad con lo indicado en el numeral 3° del artículo 545 de la ley 1564 de 2012, deberá dentro de los cinco (5) días siguientes a la ACEPTACIÓN del trámite de negociación de deudas presentar una relación actualizada de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, en la que deberá incluir todas sus acreencias causadas al día inmediatamente anterior a la aceptación, conforme al orden de prelación legal previsto en el Código Civil.

CUARTO: Comunicarle a los Jueces de conocimiento relacionados en la solicitud, sobre los efectos del numeral primero del artículo 545 de la ley 1564 de 2012.

QUINTA: TÉRMINOS: Que de conformidad con el artículo 544 de la ley 1564 de 2012, el termino de los 60 días contados esto a partir del día de la aceptación.

SEXTA: Informarle al deudor que no puede iniciar otro tramite de insolvencia de persona natural, hasta que se cumpla los términos previstos en el artículo 574 de la ley 1564 de 2012.

Notifíquese,



ADRIANA PATRICIA ROBAYO MAYORGA
Conciliadora en Insolvencia

27 de 19/200

1876

Señor

**JUEZ SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
BOGOTÁ**

ORIGEN: JUZGADO 44 CIVIL DEL CIRCUITO

Ref: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

RAD – **2017-604**

Demandante: **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

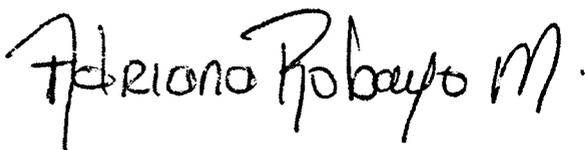
Demandado: **HORACIO CORTES GONZALEZ**

ADRIANA PATRICIA ROBAYO MAYORGA, identificada con cedula de ciudadanía N° 52316615 Con T. P. N° 284.281 Expedida por el C. S. de la J., actuando en condición de Conciliador del dentro del trámite de la referencia, y conforme lo indica el inciso segundo del artículo 548 de la Ley 1564 de 2012, le comunico que el señor **HORACIO CORTES GONZALEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° **3.153.826 de San Bernardo (Cundinamarca)**, fue aceptado al procedimiento de negociación de deudas mediante DECISIÓN de fecha **18 de noviembre de 2019** conforme a la solicitud de fecha **13 de noviembre 2019**, en los términos de la ley 1564 de 2012.

Por lo anterior le solicito, muy respetuosamente, proceder de conformidad con el numeral primero (1) del artículo 545 de la Ley 1564 de 2012, se ordene la suspensión del Proceso Restitución de Tenencia RAD. **2017-604** el cual se adelanta ante su despacho, siendo el demandante **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y como demandado **HORACIO CORTES GONZALEZ**.

Se anexa copia del escrito de aceptación al procedimiento de insolvencia indicado.

Del señor Juez cordialmente



ADRIANA PATRICIA ROBAYO MAYORGA
Conciliadora en Insolvencia

3/10



Republica De Colombia
Rama Judicial Del Poder Publico
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecucion
de Sentencias de Bogota D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

27 NOV 2019

En la Fecha:
Sean las diligencias al Despacho con el anterior escrito.

(Firma) Secretario(a) *Sol. suspensión*
N. C. C.

1891

Señor
JUEZ 2° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL BANCO
COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra
HORACIO CORTÉS GONZÁLEZ Y OLGA LUCIA MORALES
SÁNCHEZ

Exp.: 2017 – 604
JUZGADO DE ORIGEN 44 CIVIL DEL CIRCUITO

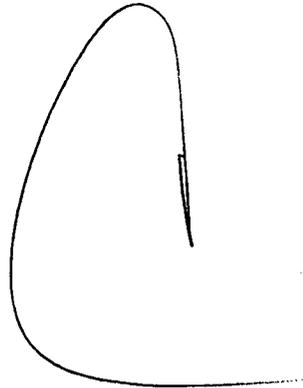
ASUNTO: SE SOLICITA SEÑALAR NUEVA FECHA DE REMATE

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, se sirva señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble hipotecado, toda vez que la anterior no se practicó, dado que su Señoría se encontraba ausente del Juzgado por incapacidad médica.

Señor Juez,



JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Btá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.



República de Colombia
Sistema Judicial del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Jueces
Circuitos de Selección
de Bogotá D.C.

ENTREGA AL DESPACHO

En la Fecha: **128 NOV 2019.**

Por las diligencias al Despacho con el anterior escrito.

[Signature] Fecha *recibe*

(2) 7



188

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., _____ de dos mil diecinueve (2019)**

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 044 2017 00604 00

NEGOCIACIÓN DE DEUDAS

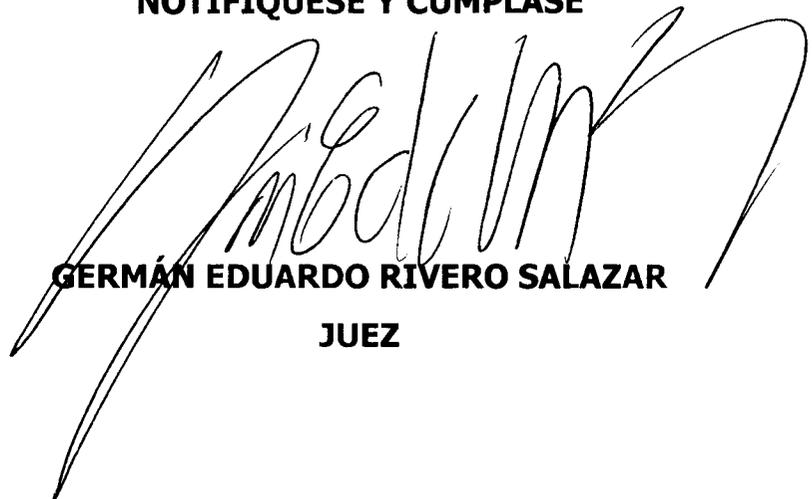
En atención a la comunicación proveniente del Centro de Conciliación Fundación Abraham Lincoln, en la cual se indicó que el ejecutado Horacio Cortes González fue admitido en proceso de negociación de deudas, el despacho procederá a suspender la actuación en contra de este conforme lo normado en el artículo 545 del C.G.P.

Por lo anterior se,

RESUELVE

1. Decretar la suspensión del proceso, conforme lo expuesto.
2. Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial ofíciase al Centro de Conciliación Fundación Abraham Lincoln, para que se sirva informar el estado del proceso de negociación de deudas y requiriéndola para que comunique oportunamente el resultado del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

Señor
JUEZ 2º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL BANCO
COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra HORACIO
CORTÉS GONZÁLEZ Y OLGA LUCIA MORALES SÁNCHEZ

Rad.: 2017 - 604
JUZGADO DE ORIGEN 44 CIVIL DEL CIRCUITO

ASUNTO: SE SOLICITA ACLARAR PROVIDENCIA

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, de conformidad con el artículo 285 del C.G.P., se sirva **ACLARAR** la providencia del 11 de diciembre, en el sentido de indicar que el proceso se suspende única y exclusivamente respecto del demandado **HORACIO CORTÉS GONZÁLEZ**, quien fue admitido al trámite de insolvencia.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el art. 547 del C.G.P., al Señor Juez comedidamente solicito, continuar el proceso respecto de la demandada **OLGA LUCIA MORALES SÁNCHEZ**, en su condición de deudora solidaria del crédito base de la ejecución y copropietaria del inmueble hipotecado.

Por lo anterior, ruego a su Señoría, se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo el remate de la cuota parte que corresponde a la citada demandada sobre el inmueble perseguido en este proceso.

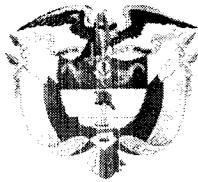
Señor Juez,


EJECUCION CIVIL CTO



JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

41988 18-DEC-19 14:46



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., _____ 04 MAR. 2020

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 044 2017 00604 00

ADICIONA AUTO – REQUIERE

Con apoyo en lo dispuesto en el artículo 287 del C.G.P., se procede a adicionar la parte resolutive del auto adiado 11 de diciembre de 2019 obrante a folio 188, mediante el cual se suspendió el proceso en los siguientes términos, en los siguientes términos:

"(...) 1. Decretar la suspensión del presente asunto por el término de la duración del proceso de negociación de deudas únicamente respecto de Horario Cortes González.

(...)

3. Continuar la ejecución respecto de Olga Lucia Morales Sánchez."

Notifíquese este auto por estado a los extremos procesales, en lo demás permanezca incólume.

De otro lado, previo a fijar fecha de remate se requiere a la parte actora para que adecue el valor del avalúo indicando el valor de la cuota parte objeto de almoneda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
 No 34 fijado hoy 05 MAR. 2020 a las 08:00
 AM

 Lorena Beatriz Manjarres Vera
 Profesional Universitario G-12

RE: INFORMACIÓN CANALES DIGITALES PARA COMUNICACIÓN

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Ve 03/07/2020 13:37

Para: Abogado 3 <abogados@aslegama.com>

LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ,

Su memorial se encuentra radicado bajo el consecutivo No.Radicado No. 2880-2020

Su memorial se encuentra radicado bajo el consecutivo No.Radicado No. 2881-2020

Su memorial se encuentra radicado bajo el consecutivo No.Radicado No. 2882-2020

Su memorial se encuentra radicado bajo el consecutivo No.Radicado No. 2883-2020

Su memorial se encuentra radicado bajo el consecutivo No.Radicado No. 2884-2020

De: Abogado 3 <abogados@aslegama.com>**Enviado:** jueves, 25 de junio de 2020 13:48**Para:** Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D C.

<j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: gerente@aslegama.com <gerente@aslegama.com>**Asunto:** INFORMACIÓN CANALES DIGITALES PARA COMUNICACIÓN

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Cordial saludo,

Comendidamente me permito informar los canales digitales escogidos para la comunicación con su Despacho, en todo lo relacionado con los procesos que se indican a continuación:

DEMANDANTE	DEMANDADO	RADICADO	APODERADO
SCOTIABANK COLPATRIA	JULIO CESAR ANDRADE SULBARAN	2019-125 (ORIGEN: JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO)	JANNETHE R. GALAVIS RAMIREZ
SCOTIABANK COLPATRIA	HORACIO CORTES GONZALEZ	11001310304420170060400 (ORIGEN: JUZGADO 44 CIVIL DEL CIRCUITO)	JANNETHE R. GALAVIS RAMIREZ

Los canales elegidos son:

Correo electrónico: abogados@aslegama.com

PBX: +57(1) 287-1741

Cel: +57 320-480-0592

CL 30A 6-22, Of. 402; Bogotá D.C., Colombia

Lo anterior atendiendo a los lineamientos de lo establecido en los incisos primero y segundo del artículo 2º y artículo 3º. del decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020 y el artículo 31 del acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

JANNETHE R. GALAVIS RAMÍREZ**C. C. No. 41.787.172 de Bogotá****T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial de
Catastro y Registro

Certificación Catastral

Radicación No. W-233847

Fecha: 12/03/2020

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	HORACIO CORTES GONZALEZ	C	3153829	50	N
2	OLGA LUCIA MORALES SANCHEZ	C	65728479	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1038	2012-03-26	SANTA FE DE BOGOTA	21	050N20627586

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 146A 58B 22 TO 3 AP 1609 - Código Postal: 111156.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:

009131 08 17 003 16001

CHIP: AAA0234YFPP

Número Predial Nal: 110010191113100080017903160001

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 5 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

USO HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2) **Total área de construcción (m2)**
34.77 107.17

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	414,220,000	2020
1	414,667,000	2019
2	355,930,000	2018
3	395,857,000	2017
4	340,736,000	2016
5	330,086,000	2015
6	281,415,000	2014
7	263,741,000	2013
8	203,540,000	2012
9	214,451,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 12 días del mes de Marzo de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **771A6DD2F521**.

Av. Cra 30 No 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info. Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Señor

JUEZ 2° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL BANCO COLPATRIA S.A. contra HORACIO CORTÉS GONZÁLEZ Y OLGA LUCIA MORALES SÁNCHEZ

Rad.: 11001310304420170060400
JUZGADO DE ORIGEN 44 CIVIL DEL CIRCUITO

ASUNTO: SE APORTA AVALÚO DE LA CUOTA PARTE DEL INMUEBLE HIPOTECADO

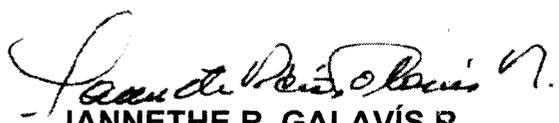
JANNETHE R. GALAVÍS R., en mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que dado que el proceso continúa respecto de la demandada OLGA LUCIA MORALES SÁNCHEZ, quien es propietaria de la cuota parte (50%) del inmueble perseguido en este proceso, procedo a presentar el avalúo de esta.

En consecuencia, conforme lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P., aporto el certificado expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, según el cual el inmueble hipotecado se encuentra avaluado catastralmente para el año 2020 en **\$414.220.000** cuya cuota parte de propiedad de la citada demandada equivale a **\$207.110.000**, suma que adicionada en un 50% asciende a **\$310.665.000**.

Con base en lo anterior, ruego a su Señoría, se sirva correr traslado del avalúo aportado, conforme lo dispuesto en el numeral 2° del art. 444 del C.G.P.

Me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente memorial se está copiando a la abogada de la parte demandada a la dirección electrónica contratacion@worldlegalcorp.com

Señor Juez



JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41'787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá, D.C.
Teléfonos 3381123
E-mail: abogados@aslegama.com

Suspensión
de la
ejecución
de la
sentencia
19A

RE: PROCESO 11001310304420170060400 – SCOTIABANK COLPATRIA contra HORACIO CORTÉS GONZÁLEZ

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 20/08/2020 11:56

Para: Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>

A OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ,

Su memorial fue radicado: Radicado No. 3325-2020,

De: Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>

Enviado: martes, 14 de julio de 2020 8:46

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; contratacion@worldlegalcorp.com

<contratacion@worldlegalcorp.com>

Asunto: PROCESO 11001310304420170060400 – SCOTIABANK COLPATRIA contra HORACIO CORTÉS GONZÁLEZ

Señor

JUEZ 2° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL BANCO COLPATRIA S.A. contra HORACIO CORTÉS GONZÁLEZ Y OLGA LUCIA MORALES SÁNCHEZ

EXP.: 11001310304420170060400

JUZGADO DE ORIGEN 44 CIVIL DEL CIRCUITO

ASUNTO: SE APORTA AVALÚO DE LA CUOTA PARTE DEL INMUEBLE HIPOTECADO

JANNETHE R. GALAVIS R., apoderada judicial de la entidad demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

Igualmente, me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente correo con el documento adjunto se está copiando a la parte demandada a las siguientes direcciones electrónicas:

- contratacion@worldlegalcorp.com

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVIS R.

C. C. 17.015.475

T. P. 35.821 del C. S. de la J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

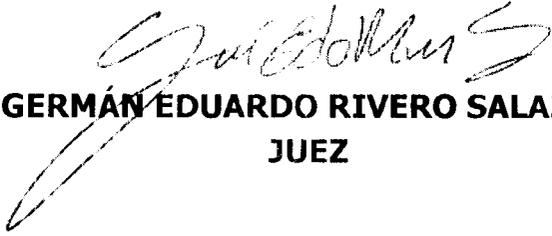
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 044 2017 00604 00

CORRE TRASLADO AVALÚO

De la actualización del avalúo catastral aportado por el extremo ejecutante de la cuota parte del inmueble identificado con folios de matrícula inmobiliaria No. 50N-20627586 (fls. 192 a 193) por valor de \$310.665.000, se corre traslado a las partes por el término de diez (10) días, conforme lo normado en el artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 004 fijado hoy 22 de enero de 2021 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

196

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

Señor
JUEZ 2° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL BANCO
COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra HORACIO CORTÉS
GONZÁLEZ Y OLGA LUCIA MORALES SÁNCHEZ

Exp.: 11001310304420170060400
JUZGADO DE ORIGEN 44 CIVIL DEL CIRCUITO

ASUNTO: SE SOLICITA SEÑALAR FECHA DE REMATE

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate de la cuota parte (50%) del inmueble hipotecado de propiedad de la demandada OLGA LUCIA MORALES SÁNCHEZ, toda vez que los presupuestos procesales para tal efecto se encuentran reunidos.

Me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente correo con el documento adjunto se está copiando a la parte demandada a la dirección electrónica contratacion@worldlegalcorp.com.

Señor Juez,



JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Btá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfonos 3204800592 -3132832046
Correo electrónico: abogados@aslegama.com

197

RE: PROCESO 11001310304420170060400 COLPATRIA S.A. contra HORACIO CORTÉS GONZÁLEZ

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

V: 12/02/2021 16:05

Para: ABOGADOS@ASLEGAMA.COM <ABOGADOS@ASLEGAMA.COM>

JOP 10/05

ANOTACION

Radicado No. 750-2021, Entidad o Señor(a): JANETHE GALAVIS - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Dar Trámite, Observaciones: SEÑALAR FECHA DE REMATE

De: Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>

Enviado: martes, 9 de febrero de 2021 14:15

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; contratacion@worldlegalcorp.com <contratacion@worldlegalcorp.com>

Asunto: PROCESO 11001310304420170060400 COLPATRIA S.A. contra HORACIO CORTÉS GONZÁLEZ

Señor

JUEZ 2° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Ref: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra HORACIO CORTÉS GONZÁLEZ Y OLGA LUCIA MORALES SÁNCHEZ

Exp.: 11001310304420170060400

JUZGADO DE ORIGEN 44 CIVIL DEL CIRCUITO

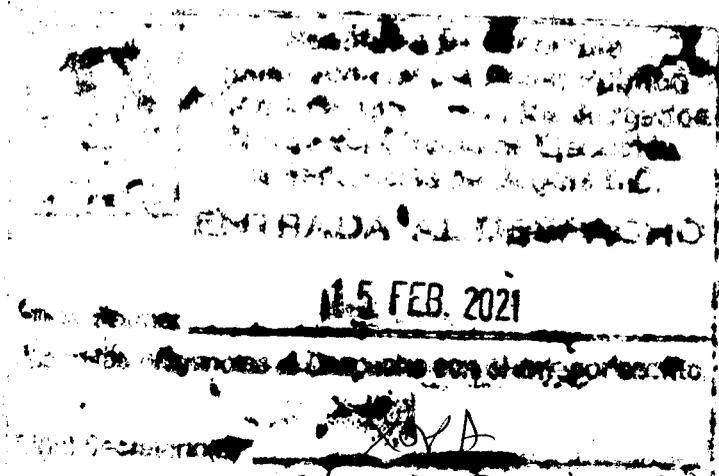
ASUNTO: SE SOLICITA SEÑALAR FECHA DE REMATE

JANNETHE R. GALAVIS R., apoderada judicial de la entidad demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

Igualmente, me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente correo con el documento adjunto se está copiando a la parte demandada a la siguiente dirección electrónica:
contratacion@worldlegalcorp.com

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Btá
T. P. No. 35 821 del C. S. de la J.



Stegsa nanonata 12 @kand



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)**

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 044 2017 00604 00

REMATE VIRTUAL – ORDENA OFICIAR

Mediante el escrito que antecede se solicitó fijar fecha y hora para el remate virtual indicando que el bien se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Teniendo en cuenta lo expuesto por el actor y al verificarse que no hay peticiones pendientes de resolver sobre levantamiento de embargos o secuestros ni recursos que versen sobre igual materia, y encontrándose debidamente embargada, secuestrada y avaluada la cuota parte del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-2067586, se procede a fijar fecha y hora para la diligencia de remate con fundamento en lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo De Ejecución Civil Del Circuito De Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar para la subasta virtual la hora de las **02:30** de la tarde del día **24 de mayo de 2021**, para llevar a cabo la diligencia de remate de la cuota parte del bien inmueble objeto de cautela identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-207816**.

SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dada a la cuota parte del bien inmueble, previa consignación del 40% del mismo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, sin menoscabo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 451 del mismo estatuto.

TERCERO: La parte interesada fije el aviso de remate el cual se realizará en un periódico de amplia circulación a nivel nacional (El Tiempo, El Espectador y/o la

Republica), en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P.

CUARTO: Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial líbrese comunicación con destino a la Secretaria de Hacienda e IDU de la zona respectiva para que informe si el inmueble objeto de remate presenta deudas y de ser así indique el monto de las mismas; así mismo se le hace saber al posible rematante que dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7º del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

QUINTO: La diligencia deberá realizarse en la forma y términos del artículo 452 del Código General del Proceso.

SEXTO: Los interesados podrán solicitar turno para para la revisión del expediente al siguiente correo institucional audienciasjccoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en el que, se le responderá por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, la fecha y hora asignada para la cita.

SEPTIMO: La presente diligencia se realizara en el siguiente enlace:
https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ODg50ThiNmYtZjc1ZC00NDVjLTkyZjltMGY4ZTllMDZhMmMy%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22ccc23b5c-cfd2-469e-9360-cf5b9ed643aa%22%7d

Instrucciones de la subasta virtual.

1. Previo a la fecha y hora señaladas, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarse al correo institucional rematesj02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.
2. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el microsítio del Despacho – Remates 2021. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.
3. Los interesados deberán presentar: i. la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 y SS *ibídem*. Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

4. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico rematej02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

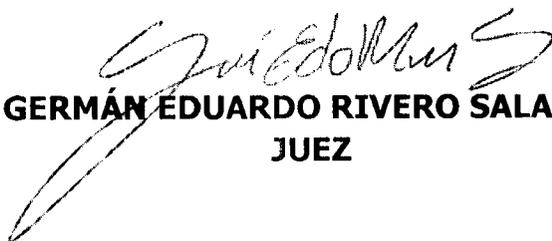
Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el vídeo instructivo: "¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?". El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho – ventana información general.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta, además se les advierte a los interesados postores o partes intervinientes que requieran examinar el expediente que **deberán solicitar cita conforme la Circular DESAJBOC20-82 del 8 de noviembre de 2020** en concordancia con el acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, toda vez que todo el trámite es virtual.

Se le recuerda al usuario que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 034 fijado hoy 26 de abril de 2021 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 30 DE ABRIL DE 2021

OFICIO N° OCCES21-AM00827

Señores
SECRETARIA DE HACIENDA
Carrera 30 No. 25-90
Ciudad

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-00604 (JUZGADO DE ORIGEN 44 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por BANCO COLPATRIA NIT. 860034594-1 contra HORACIO CORTES GONZÁLEZ C.C. 3.153.829 y OLGA LUCIA MORALES SÁNCHEZ C.C. 65.728.479.

De conformidad a lo ordenado en auto de fecha 23 de abril de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, se fijó fecha para llevar a cabo diligencia de remate de la cuota parte del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-207816 y Código Catastral AAA0234YFPP; así mismo se dispuso oficiarles a fin de que se sirvan informar si el bien inmueble objeto de remate presenta deudas, y de ser así indiquen el monto de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

Estrella Álvarez Álvarez
ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 30 DE ABRIL DE 2021

OFICIO N° OCCES21-AM00828

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU
Calle 22 No. 6-27
Ciudad

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-00604 (JUZGADO DE ORIGEN 44 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por BANCO COLPATRIA NIT. 860034594-1 contra HORACIO CORTES GONZÁLEZ C.C. 3.153.829 y OLGA LUCIA MORALES SÁNCHEZ C.C. 65.728.479.

De conformidad a lo ordenado en auto de fecha 23 de abril de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, se fijó fecha para llevar a cabo diligencia de remate de la cuota parte del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-207816 y Código Catastral AAA0234YFPP; así mismo se dispuso oficiarles a fin de que se sirvan informar si el bien inmueble objeto de remate presenta deudas, y de ser así indiquen el monto de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

Mayo 2 de 2021
ESTRELLA ALVÁREZ ALVAREZ
Profesional Universitario Grado 17

2015
D 20105
20105

2012



Instituto de
Desarrollo Urbano



STOP

20215760725711

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., mayo 19 de 2021

Doctora:

ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ

Profesional Universitario Grado 17.

**Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo Para Los Juzgados Civiles Del Circuito De Ejecución de Sentencias.**

KR 10 14 30 PISO 2.

cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad.

OF. EJECUCION CIVIL CT

56479 20-MAY-21 9:11

on folio

56479 20-MAY-21 9:11

REF: Radicado **IDU 20215260732582** de 04/05/2021.

OFICIO No. OCCES21-AM00828 de 30/04/2021.

EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-00604 (JUZGADO DE ORIGEN 44 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por BANCO COLPATRIA NIT. 860034594-1 contra HORACIO CORTES GONZÁLEZ C.C. 3.153.829 y OLGA LUCIA MORALES SÁNCHEZ C.C. 65.728.479.

Respetada doctora Estrella:

En atención a la radicación de la referencia, con la cual solicita información (estado de cuenta) por concepto de la contribución de valorización del predio identificado con Código Catastral **AAA0234YFPP**, esta Subdirección Técnica le informa, que de conformidad con el Acuerdo 19 de 1972 "por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano", el IDU es competente de la asignación y recaudo de contribuciones de valorización, al interior del perímetro de la Ciudad de Bogotá.

En ese orden de ideas, nuestro pronunciamiento aplica para aquellos inmuebles inscritos únicamente en las oficinas de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C.

Ahora bien, de acuerdo con las datos documentales que usted suministra, se puede confirmar que según el CHIP y la reseña de los propietarios, la Matricula inmobiliaria correcta es la No **50N-20627586**. Aclarando esto, el siguiente es el resultado del estudio técnico practicado:

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195



ISO 22301
EBC Certification
571147





Instituto de
Desarrollo Urbano



STOP
20215760725711

Información Pública

Al responder cite este número

Estado de cuenta predio con Código Catastral **AAA0234YFPP** (Sin Deuda)

CHIP AAA0234YFPP – MATRICULA INMOBILIARIA 50N-20627586				
ESTADOS DE CUENTA				
Valorización Beneficio General	Valorización Beneficio Local			
AC. 16 DE 1990	AC.25 DE 1995 AC.48 DE 2001	AC. 180 DE 2005 Fa I	AC. 398 DE 2009	AC. 523 DE 2013 AC. 724 DE 2018
CANCELADA CON COD. DE DIRECCION	CANCELADAS CON COD. DE DIRECCION	CANCELADA CON SUJETO TRIBUTO	N/A	CANCELADAS CON SUJETO TRIBUTO
111432005300440000	111432005300440000	009131080400000000		009131081700316001

Es importante aclarar que el predio motivo del estudio, a la fecha se encuentra sin deuda ante el Instituto.

Esperamos haber atendido de manera oportuna su inquietud, no obstante estaremos prestos a cualquier adición, aclaración o complementación, siempre que fuere necesaria.

Cordialmente,

Maria Olga Bermudez Vidales
Subdirectora Técnica de Operaciones

Firma mecánica generada en 19-05-2021 06:45 PM

R: Myriam Rodríguez González
E: Alfonso Cesar Tique Aguirre

Profesional Contratista STOP
Técnico Contratista STOP

"La Entidad busca prevenir, detectar y enfrentar el soborno, al evidenciar cualquier solicitud indebida no dude en denunciarlo a través de los siguientes medios: correo electrónico: denuncia.soborno@idu.gov.co o por la página idu.gov.co/page/denuncie-el-soborno, se garantiza confidencialidad y reserva."

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195



ISO 22301
E-Certificación
571147



204

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 5° sala de audiencias 3

ACTA ARTÍCULO 107 C.G.P.	
Radicado No.	110013103-044-2017-00604-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 24/05/2021
Demandante:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Demandados:	HORACIO CORTES GONZÁLEZ y OLGA LUCÍA MORALES SÁNCHEZ
Hora de Inicio:	02:30 P.M.
Hora de Terminación:	02:45 P.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		Indicar si Aporta documentos / No. de Folios
Apoderado(a) Demandante	No compareció	NO
Apoderado(a) Demandado	No compareció	NO

En este estado de la diligencia y haciendo el control de legalidad a fin de establecer el lleno de los requisitos formales para continuar adelante con la almoneda, el Juzgado Segundo Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO. No llevar a cabo la presente subasta, debido a que no se allegaron las publicaciones de que trata el artículo 450 del C.G.P.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 452 del C.G.P., se ordena a la Oficina de Apoyo realice la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario.

TERCERO. La anterior decisión queda notificada por estrados. Sin recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina.


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
Juez

2021

radicado No. 2021ER063181O1 del 04/05/2021 - Oficio N°OCCE21-AM00827

Cobro Hacienda <cobrohacienda@shd.gov.co>

Ene 04/05/2021 15:41

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA <cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Depositos Judiciales Oficina Ejecucion Civil Circuito - Seccional Bogota <depjofiecvcto@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Archivos adjuntos (3):

8: ROP 2021 - PREDIAL 2021.pdf

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2021

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ. D.C.

NIT 800.093.816

Atte. ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ

Profesional Universitario Grado 17

KR 10 14 30 Piso 2

Correo Electrónico:

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.cocserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.coj02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.codepjofiecvcto@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel. 2437900

Bogotá D.C.

OF. EJECUCION CIVIL CT
02 ALVAREZ
56889 25-MAY-21 9:12
56889 25-MAY-21 9:12

Asunto: Respuesta a radicado No. 2021ER063181O1 del 04/05/2021
Oficio N°OCCE21-AM00827

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-00604 (JUZGADO DE ORIGEN 44 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por BANCO COLPATRIA NIT. 860034594-1 Contra HORACIO CORTES GONZALEZ C.C. 3.153.829 y OLGA LUCIA MORALES SANCHEZ C.C. 65.728.479.

Respetados señores:

Reciba un cordial saludo de la Oficina de Cobro Especializado de la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, en atención al requerimiento del asunto, mediante la cual indica: "auto de fecha 23 de abril de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, se fijó fecha para llevar a cabo diligencia de remate de la cuota parte del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-207816 (50N-20627586) y Código Catastral AAA0234YFPP; así mismo se dispuso a oficiarles a fin de que se sirvan informar si el bien inmueble objeto de remate presenta deudas, y de ser así indiquen el monto de las mismas., (...)", esta Oficina, le informa:

Que, consultado en el Sistema de Información Tributaria (SITII), el estado de cuenta detallado del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20627586 (50S-207816) y CHIP AAA0234YFPP, registra saldos de deuda por concepto de impuesto predial unificado reñcionados a continuación:

CHIP	VIG	No. AUTOADHESIVO Y/O FACTURA	FECHA AUTOADHESIVO Y/O ACTO OFICIAL	SALDO IMPUESTO	SALDO SANCIÓN	SALDO INTERESES	TOTAL
AAA0234YFPP	2017	FACT 4444	17/06/2017	2.929.000	0	2.714.000	\$ 5.643.000
AAA0234YFPP	2018	FACT 4444	16/06/2018	2.492.000	0	1.716.000	\$ 4.208.000
AAA0234YFPP	2019	FACT 4444	22/06/2019	2.986.000	0	1.333.000	\$ 4.319.000
TOTAL				8.407.000	0	5.763.000	\$ 14.170.000

Nota: *Sanción actualizada de acuerdo al artículo 867-1 del E.T.N. **Intereses de mora liquidados a 12/05/2021, los cuales deberán actualizarse a la fecha del pago.

Es pertinente aclarar que aún no ha vencido el plazo para declarar y pagar el Impuesto Predial Unificado correspondiente a la vigencia 2021, por lo tanto, nos permitimos adjuntar, recibo oficial de pago de dicha vigencia, correspondiente al predio identificado con el CHIP relacionado en el cuadro anterior.

Como quiera que las obligaciones pendientes por concepto de Impuesto Predial Unificado corresponden a créditos de primera clase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2495 de Código Civil, es imperiosa su aplicación.

La anterior información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Cobro y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración Distrital por lo que los registros son susceptibles de variaciones con ocasión de la incorporación de declaraciones, pagos y/o actos administrativos no aplicados en la cuenta corriente para la fecha del análisis.

Reiteramos el compromiso institucional de corresponder a la excelente cultura tributaria de los ciudadanos con Bogotá, a través del

Para la Secretaría de Hacienda es muy importante conocer su opinión y experiencia a través del correo electrónico "cobro hacienda", agradecemos participe en la siguiente encuesta, copiando y pegando en su navegador el siguiente link:

<https://appsweb.shd.gov.co/limesurvey/index.php/survey/index/sid/769621/newtest/Y/lang/es>

Cordialmente,

Anexo: Un (1) recibo de pago vigencia 2021



BOGOTÁ

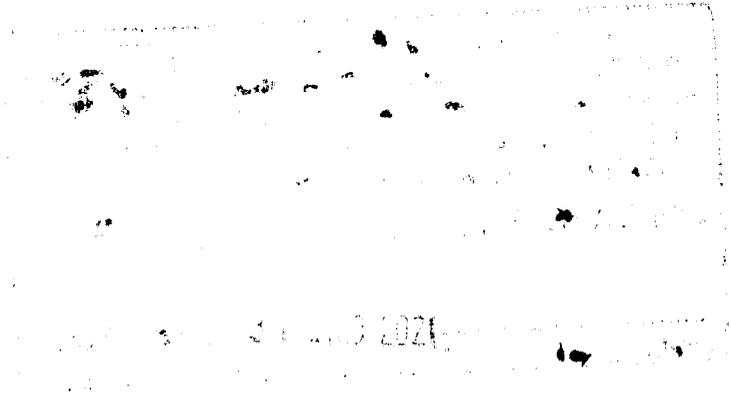
Oficina de Cobro Especializado

Dirección Distrital de Cobro
Secretaría Distrital de Hacienda
Avenida Carrera 30 No. 25 - 90. Piso 4 CAD
Bogotá, D.C. – Código Postal 111311 - Colombia
Correo: cobrohacienda@shd.gov.co



Antes de imprimir este correo piense bien si es necesario hacerlo. ¡El medio ambiente es cosa de todos!

ADVERTENCIA: Este correo electrónico y sus anexos pueden contener información confidencial o protegida por derechos de autor y son para uso exclusivo del destinatario. Le solicitamos mantener reserva sobre datos, información de contacto del remitente y, en general, sobre sus contenidos, a menos que exista autorización explícita para revelarlos. Si recibe este correo por error, informe al remitente y borre el mensaje original y sus anexos; recuerde que no puede usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido porque podría tener consecuencias legales (Ley 1273 de 2009 de Protección de la Información y los Datos, y demás normas vigentes). La Secretaría Distrital de Hacienda no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. Gracias



XOYS
se agrego en nueva data a despa un-

206

AÑO GRAVABLE
2021



Factura
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo
21017016012

401



Factura Número: 2021201041603324810
Código QR Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0234YFPP		2. DIRECCIÓN CL 146A 58B 22 TO 3 AP 1609		3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050N20627586	
B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE					
4. TIPO	5. No. IDENTIFICACION	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN
CC	3153829	HORACIO CORTES GONZALEZ	50	PROPIETARIO	CL 146A 58B 22 TO 3 AP 1609
CC	65728479	OLGA LUCIA MORALES SANCHEZ	50	PROPIETARIO	KR 54 138 81 CA 3

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALUO CATASTRAL	416 871 000	13. DESTINO HACENDARIO	61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	14. TARIFA	6.8	15. % EXENCION	0	16. % EXCLUSION	0
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	2 835 000	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	0	19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO	2 835 000				

D. PAGO

DESCRIPCION		HASTA 23/06/2021 (dd/mm/aaaa)	HASTA 23/07/2021 (dd/mm/aaaa)
20. VALOR A PAGAR	VP	2,835,000	2,835,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	284,000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	2,551,000	2,835,000
PAGO CON PAGO VOLUNTARIO			
24. PAGO VOLUNTARIO	AV	284,000	284,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	2,835,000	3,119,000

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 23/06/2021 (dd/mm/aaaa)

HASTA 23/07/2021 (dd/mm/aaaa)

BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA

{415}7707202600856(8020;21017016012168035848(3900;00000002835000(96;20210623

BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA

{415}7707202600856(8020;21017016012144544031(3900;00000003119000(96;20210723

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 23/06/2021 (dd/mm/aaaa)

HASTA 23/07/2021 (dd/mm/aaaa)

{415}7707202600856(8020;21017016012003454663(3900;00000002551000(96;20210623

{415}7707202600856(8020;21017016012039451208(3900;00000002835000(96;20210723

CONTRIBUYENTE	SELLO
---------------	-------

207

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

Señor
JUEZ 2º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL BANCO
COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra HORACIO
CORTÉS GONZÁLEZ Y OLGA LUCIA MORALES SÁNCHEZ

Exp.: 11001310304420170060400
JUZGADO DE ORIGEN 44 CIVIL DEL CIRCUITO

ASUNTO: SE SOLICITA SEÑALAR NUEVA FECHA DE REMATE

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate de la cuota parte (50%) del inmueble hipotecado de propiedad de la demandada OLGA LUCIA MORALES SÁNCHEZ, toda vez que la publicación de esta no se realizó dentro del término legal, que vencía el 2 de mayo pasado.

Me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente correo con el documento adjunto se está copiando a la parte demandada a la dirección electrónica contratacion@worldlegalcorp.com.

Señor Juez,



JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Btá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

OF. EJECUCION CIVIL CT
01 Btá NM
55019 7-MAY-21 12:44
55019 7-MAY-21 12:44

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfonos 3204800592 -3132832046
Correo electrónico: abogados@aslegama.com

Handwritten text inside a rectangular border, including the date "20 March 2001" and a signature.

Tedu Saute



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)**

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 044 2017 00604 00

REMATE VIRTUAL – ORDENA OFICIAR

Mediante el escrito que antecede se solicitó fijar fecha y hora para el remate virtual indicando que el bien se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Teniendo en cuenta lo expuesto por el actor y al verificarse que no hay peticiones pendientes de resolver sobre levantamiento de embargos o secuestros ni recursos que versen sobre igual materia, y encontrándose debidamente embargada, secuestrada y avaluada la cuota parte del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-2067586, se procede a fijar fecha y hora para la diligencia de remate virtual con fundamento en lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo De Ejecución Civil Del Circuito De Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar para la subasta virtual la hora de las **09:30AM** del día **30 de junio de 2021**, para llevar a cabo la diligencia de remate de La cuota parte del bien inmueble objeto de cautela identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-2067586**.

SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dada a la cuota parte del bien inmueble, previa consignación del 40% del mismo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, sin menoscabo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 451 del mismo estatuto.

TERCERO: La parte interesada fije el aviso de remate el cual se realizará en un periódico de amplia circulación a nivel nacional (El Tiempo, El Espectador y/o la

Republica), en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P.

CUARTO: Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial líbrese comunicación con destino a la Secretaria de Hacienda y al IDU para que informe si el inmueble objeto de remate presenta deudas y de ser así indique el monto de las mismas; así mismo se le hace saber al posible rematante que dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7º del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

QUINTO: La diligencia deberá realizarse en la forma y términos del artículo 452 del Código General del Proceso.

SEXTO: Los interesados podrán solicitar turno para para la revisión del expediente al siguiente correo institucional audienciasjctoebta@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o gdofejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en el que, se le responderá por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, la fecha y hora asignada para la cita.

SEPTIMO: La presente diligencia se realizara en el siguiente enlace:
https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ODQ1NTg3ZDYtMmE3MS00ZmQ0LWFhNTItNDUyYzZkYmQ4YzZh%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22ccc23b5c-cfd2-469e-9360-cf5b9ed643aa%22%7d

Instrucciones de la subasta virtual.

1. Previo a la fecha y hora señaladas, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarse al correo institucional rematej02ejcctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.
2. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el microsítio del Despacho – Remates 2021. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.
3. Los interesados deberán presentar: i. la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 y SS *ibídem*. Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el párrafo

del artículo 452 del Código General del Proceso.

4. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico rematej02ejecctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

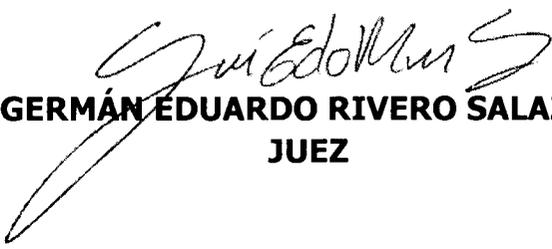
Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el vídeo instructivo: “¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?”. El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho – ventana información general.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta, además se les advierte a los interesados postores o partes intervinientes que requieran examinar el expediente que **deberán solicitar cita conforme la Circular DESAJBOC20-82 del 8 de noviembre de 2020** en concordancia con el acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, toda vez que todo el trámite es virtual.

Se le recuerda al usuario que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ